



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 110 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.- Expediente: E-4899; 14155/AT .....	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI).- Bases para convocatoria de acciones formativas de CEMCI, segundo semestre 2024 .....	69
Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica.- Aprobados para el ingreso en la categoría de Auxiliar de Enfermería .....	85
Nombramiento para el ingreso en la subescala Administrativa de Administración General .....	86
Aprobada para ingreso en la especialidad de Fisioterapeuta ....	88
Primer ejercicio del proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes .....	88
Aprobado para el ingreso en la categoría de Cocinero .....	89
Bases de la convocatoria de libre designación de puestos de trabajo .....	90
Resolución parcial de convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación .....	92
Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.- Corrección de errores de anuncio nº 3.304 de BOP 109, de 7 de junio de 2024 .....	92

**AYUNTAMIENTOS**

ALGARINEJO.- Agua, basura y alcantarillado, 1er trim. 2024 ...	6
Nombramiento de Arquitecto Técnico (40%) .....	6
ALHAMA DE GRANADA.- Contratación de Auxiliar de Turismo .....	6
Contratación de Operario de Instalaciones Deportivas .....	8
Contratación de Técnica de Igualdad CMIM .....	9
ALMUÑECAR.- Modificación presupuestaria nº A51/2024 .....	11
Modificación presupuestaria nº A43/2024 .....	12
ALPUJARRA DE LA SIERRA.- Listado de admitidos y excluidos para una plaza de Técnico de Administración Especial, Licenciado/a o Grado en Economía/Dirección y Administración de Empresas .....	12
BAZA.- Modificación de crédito nº 3/2024-001 .....	13
BEAS DE GUADIX.- Presupuesto general 2024 .....	13
CÁDIAR.- Admitidos para plaza de Limpieza de Instalaciones Municipales .....	14
Admitidos para plaza de Dinamizador de Guadalinfo .....	14
CALICASAS.- Admitidos para plaza de Auxiliar Administrativo ..	14
CANILES.- Admitidos para plaza de Monitor de Teatro .....	16
CHAUCHINA.- Admitidos y excluidos para una plaza de Auxiliar Administrativo-Registro General .....	16
Admitidos y excluidos para una plaza de Peón Jardinero .....	21
COGOLLOS DE LA VEGA.- Nombramiento de Auxiliar Administrativo .....	22
CORTES Y GRAENA.- PLIED .....	22
LAS GABIAS.- Estudio de detalle en parcela sita en calle Balcón de Granada nº 5 .....	23
Estudio de detalle en parcela sita en C/ Río Miño nº 125 .....	23
GUADAHORTUNA.- Cuenta general 2022 .....	23
GUADIX.- Contratación de Psicóloga de CAT .....	24
Contratación de Oficial de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas .....	25
LOS GUÁJARES.- PLIED .....	26
Modificación de crédito extraordinario 4/2024 .....	26

HUÉTOR VEGA.- Admitidos/as para plazas de Peón Operario ..	27
Admitidos/as para plazas de Oficial de Primera .....	29
Admitidos/as para plaza de Peón Sepulturero .....	31
JÉREZ DEL MARQUESADO.- Actuación para construcción de taller de mecánica de vehículos a motor .....	33
JUN.- Padrón de vados año 2024 .....	33
JUVILES.- Juez de Paz Sustituto .....	33
LOJA.- Modificación de crédito nº 20/2024 .....	33
LÚJAR.- Bases de bolsa de Limpiador/a y Peón de Mantenimiento .....	34
MARACENA.- Tasa de basura del 1º bimestre de 2024 .....	36
Admitidos para plaza de:	
Oficial de Servicios Múltiples .....	36
Auxiliar de Comunicación y Atención a la Ciudadanía .....	37
Auxiliar Técnico de Servicios Sociales, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales .....	37
Auxiliar de Gestión: Cultural, Deportiva, Educativa, Lúdica y Administrativa .....	37
Auxiliar de Actividades Lúdicas, Recreativas y de Tiempo Libre ..	38
Psicólogo/a .....	38
Educador/a Social .....	38
Trabajador/a Social .....	39
MOTRIL.- Bases para puesto de Jefe/a de Policía Local .....	39
OGÍJARES.- Modificación de la ordenanza fiscal nº 30 .....	40
Modificación presupuestaria 3/2024/04/ SC .....	41
Modificación presupuestaria 3/2024/05/SC .....	42
PELIGROS.- Expediente MC 3675/2024 .....	42
Expediente MC 3676/2024 .....	42
PINOS GENIL.- Presupuesto General 2024 .....	43
Proyecto de parcelación voluntaria UA 7.1 .....	44
POLOPOS-LA MAMOLA.- Modificación de ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basura .....	45
SALAR.- Delegación de competencias .....	45
Presupuesto 2024 .....	45
Modificación de ordenanzas .....	45
TORVIZCÓN.- Bases para plaza de Monitor/a de Escuela de Verano .....	46
UGÍJAR.- Convocatoria para Juez de Paz titular y sustituto .....	47
VALLE DEL ZALABI.- Proyecto de actuación para implantación de un área de pernocta de autocaravanas .....	50
VEGAS DEL GENIL.- Ordenanza del funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras .....	50
Modificación de ordenanza de la limpieza y/o vallado de solares .....	52
Ordenanza del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas .....	52
Tasa por recogida de residuos, 1er bimestre de 2024 .....	89
VÉLEZ DE BENAUDALLA.- Admitidos y excluidos para una plaza de Monitor/a Deportivo .....	64
Admitidos y excluidos para plaza de Peón RSU .....	64
VILLA DE OTURA.- Oferta de Empleo Público para 2024 .....	64
Admitidos para plaza de Técnico de Inclusión Social .....	65
ZÚJAR.- Bases de bolsa para plaza de Monitor de Teatro .....	65

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS).- Corrección de errores en: Ordenanza fiscal de tarifa por depuración y saneamiento .....	68
Ordenanza fiscal de tarifa por agua no potable .....	69
Ordenanza fiscal de tarifa por agua potable .....	69

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

*Expediente: E-4899; 14155/AT*

## EDICTO

Anuncio de fecha 20 de mayo de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica en el municipio de Órgiva (Granada).  
Expediente: E-4899; 14155/AT.

1º- Mediante resolución de fecha 2 de octubre de 2023 de esta Delegación Territorial, se declaró, en concreto, de utilidad pública el proyecto de instalación de energía eléctrica promovido por la entidad TRVE DISPOSOL S.L., con CIF nº B98988538, denominado "Línea de evacuación subterránea 20 kV, vinculada a Planta Fotovoltaica 4.000 kWp / 4.000 kWh "FV Disposol" en el término municipal de Órgiva (Granada)", a efectos de la expropiación forzosa y ocupación temporal de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

2º- De acuerdo con lo establecido por el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y, efectuadas las notificaciones preceptivas, se publicó la resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha 14 de noviembre de 2023, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 23 de octubre de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de 21 de diciembre de 2023.

3º- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. La entidad solicitante adquiere la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha Ley.

4º- De acuerdo con lo cual, por el presente se convoca a las personas titulares de bienes y derechos afectados, según se indica abajo, para que comparezcan en la sede del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halla la finca o en el lugar indicado, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, de ocupación. Dicho acto tendrá lugar en las fechas y con el horario que se especifica en la relación anexa a este anuncio.

5º- Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. A dicho acto, las personas interesadas deberán acudir personalmente o representadas por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

6º- Este anuncio se notificará al Ayuntamiento donde se ubican las fincas afectadas, así como a las personas interesadas con domicilio conocido y se publicará en el BOE, en el BOJA, en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en dos periódicos de la provincia. Dichas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio y, en cualquier caso, cuyo intento de notificación resulte infructuoso, según lo previsto por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º- Si existen terceras personas que se consideren de mejor derecho, podrán comparecer en el día, hora y lugar indicados para formular la reclamación que estimen oportuna, aportando la documentación en que fundamenten su intervención.

8º- Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, las personas interesadas podrán formular alegaciones, por escrito ante esta Delegación, a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como, examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación con sus derechos y accesorios.

9º- La incomparecencia al presente acto no impedirá la redacción de las oportunas actas. Igualmente, de no recibir la persona interesada el justiprecio, este será consignado en la Caja General de Depósitos de esta Delegación Territorial.

Granada, 20 de mayo de 2024.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

**ANEXO: Calendario de citaciones para el levantamiento de actas previas a la ocupación respecto del proyecto Línea de evacuación subterránea 20 kv, vinculada a Planta Fotovoltaica 4.000 kWp / 4.000 kWn “FV Disposol” en el término municipal de Órgiva (Granada). Expte: E-4899.**

Nº	TITULAR	DATOS CATASTRALES			FECHA	HORA
		Nº Pol.	Nº Parc.	Referencia Catastral		
47	BUENO QUERO ANTONIO	6	274	18150A006002740000EM	03/07/2024	9:00
	GÓMEZ CABRERA ANTONIA				03/07/2024	9:00
25	GARCÍA SÁEZ MARÍA ARACELI	6	177	18150A006001770000EM	03/07/2024	9:00
	GARCÍA LIZANA CARLOS				03/07/2024	9:00
16	MOORE ANDREW LAURENCE	5	143	18150A005001430000ED	03/07/2024	9:00
	BROOKS VANESSA RUTH				03/07/2024	9:00
18	SARRAF MOUNZER JOSÉPH	5	138	18150A005001380000EK	03/07/2024	9:00
	ROSENBLAT INBAL ETY				03/07/2024	9:00
44	SÁEZ CIFUENTES CONCEPCIÓN	6	106	18150A006001060000EP	03/07/2024	9:30
	ÁLVAREZ SÁEZ MIGUEL				03/07/2024	9:30
	ÁLVAREZ SÁEZ ANDRÉS				03/07/2024	9:30
46	MOYA FERNÁNDEZ MARÍA SALOMÉ	6	103	18150A006001030000EY	03/07/2024	9:30
	LÓPEZ PUENTE JUAN				03/07/2024	9:30
26	GARCÍA SÁEZ MARÍA ARACELI	6	406	18150A006004060000EX	03/07/2024	9:30
	GARCÍA LIZANA CARLOS				03/07/2024	9:30
35	TAYLOR PAUL RUFUS	6	142	18150A006001420000EL	03/07/2024	9:30
	CORAZZINI SIMONETTA				03/07/2024	9:30
51	ÁLVAREZ SÁEZ ANDRÉS	6	105	18150A006001050000EQ	03/07/2024	10:00
	MARTÍN MINGORANCE ÁNGELES				03/07/2024	10:00
45	SÁEZ CIFUENTES CONCEPCION	6	107	18150A006001070000EL	03/07/2024	10:00
	ÁLVAREZ SÁEZ MIGUEL				03/07/2024	10:00
	ÁLVAREZ SÁEZ ANDRÉS				03/07/2024	10:00
59	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ ANA CRISTINA	6	293	18150A006002930000EW	03/07/2024	10:00
	ROMERO DOMÍNGUEZ JUAN MANUEL				03/07/2024	10:00
8	VÍLCHEZ JIMÉNEZ JOSEFA	5	353	18150A005003530000EG	03/07/2024	10:30
	VÍLCHEZ VÍLCHEZ JOSÉ FRANCISCO				03/07/2024	10:30
	VÍLCHEZ VÍLCHEZ JUAN				03/07/2024	10:30
	VÍLCHEZ VÍLCHEZ MIGUEL				03/07/2024	10:30
81	LÓPEZ MARTÍN SANTIAGO	6	342	18150A006003420000ER	03/07/2024	10:30
	LÓPEZ GIL FRANCISCO JOSÉ				03/07/2024	10:30
	LÓPEZ FERNÁNDEZ MANUEL				03/07/2024	10:30
	LÓPEZ FERNÁNDEZ ENCARNACIÓN				03/07/2024	10:30
70	BREUIL CHRISTINE	6	66	18150A006000660000EH	03/07/2024	10:30
	QUESSON CHRISTINE CHANTAL				03/07/2024	10:30

66	HEREDEROS DE FEIJÓO PORTERO ROBERTO	6	385	18150A006003850000EU	03/07/2024	10:30
	FEIJÓO CUARESMA VIRGINIA				03/07/2024	10:30
	FEIJÓO CUARESMA SONIA				03/07/2024	10:30
	FEIJÓO CUARESMA MÓNICA				03/07/2024	10:30
90	LÓPEZ ACOSTA MARÍA	7	140	18150A007001400000EH	03/07/2024	11:00
	VILLENA LÓPEZ SANDRA				03/07/2024	11:00
	VILLENA LÓPEZ ANTONIO JOSÉ				03/07/2024	11:00
	VILLENA LÓPEZ IGNACIO				03/07/2024	11:00
89	MARTÍN MARTÍN FRANCISCO	7	107	18150A007001070000EA	03/07/2024	11:00
	TERRÓN PUENTEDURA FRANCISCA				03/07/2024	11:00
88	SÁNCHEZ ORTEGA ANTONIO JOSÉ	7	109	18150A007001090000EY	03/07/2024	11:00
	CALVENTE CAMPOY MONTSERRAT				03/07/2024	11:00
91	REYES RODRÍGUEZ ÁNGEL	7	141	18150A007001410000EW	03/07/2024	11:00
	PÉREZ ROBLES FRANCISCA				03/07/2024	11:00
3	AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA	5	181	18150A005001810000EJ	03/07/2024	11:30
15	AULTON SCOTT	5	351	18150A005003510000EB	03/07/2024	11:30
93	JUÁREZ GONZÁLEZ ANTONIO	7	106	18150A007001060000EW	03/07/2024	11:30
	BAUTISTA LÓPEZ ISABEL				03/07/2024	11:30
85	CASTILLO MORALES JOSÉ	7	157	18150A007001570000ER	03/07/2024	11:30
5	AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA	5	193	18150A005001930000EY	03/07/2024	12:00
23	BENTICUAGA MARTÍN ANTONIO	6	179	18150A006001790000EK	03/07/2024	12:00
48	CARMONA JIMÉNEZ MARÍA DEL CARMEN	6	275	18150A006002750000EO	03/07/2024	12:00
72	GARCÍA PARRA JUAN Y MARÍA JOSÉ	6	336	18150A006003360000EM	03/07/2024	12:00
76	FERNÁNDEZ PEÑA MARÍA DOLORES	6	51	18150A006000510000EM	03/07/2024	12:30
63	CUMBRES BLANCAS SDAD COOP ANDALUZA	6	332	18150A006003320000EP	03/07/2024	12:30
34	FERNÁNDEZ MORALES FRANCISCO JOSÉ	6	141	18150A006001410000EP	03/07/2024	12:30
24	BENTICUAGA MARTÍN ANTONIO	6	178	18150A006001780000EO	03/07/2024	12:30
22	GARCÍA LIZANA MANUEL	6	181	18150A006001810000EO	03/07/2024	13:00
30	BENTICUAGA MARTÍN ANTONIO	6	174	18150A006001740000EL	03/07/2024	13:00
87	GARCÍA CARMONA ROSA MARÍA	7	134	18150A006003400000EO	03/07/2024	13:00
96	FÚNEZ VÍLCHEZ MANUEL Y HNOS	7	90	18150A007000900000ET	03/07/2024	13:00
42	GÓMEZ VÍLCHEZ JOSÉ ANTONIO	6	269	18150A006002690000ET	03/07/2024	13:30
53	GÓMEZ CABRERA JOSÉ ANTONIO	6	281	18150A006002810000ED	03/07/2024	13:30
78	GARCÍA TALAVERA JORGE JUAN	6	344	18150A006003440000EX	03/07/2024	13:30
95	GIMENO PEYROU AMADO JAVIER	7	105	18150A007001050000EH	03/07/2024	13:30
1	GONZÁLEZ MARTÍNEZ MARÍA TERESA	5	183	18150A005001830000ES	03/07/2024	16:00
4	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ENRIQUE	5	174	18150A005001740000ER	03/07/2024	16:00
67	GRENFEELL WILLIAMS TANYA	6	369	18150A006003690000EO	03/07/2024	16:00
74	HEREDEROS DE TORRES ALONSO MANUEL	6	340	18150A006003400000EO	03/07/2024	16:00
38	HEREDEROS DE JIMÉNEZ FERNÁNDEZ ANA	6	129	18150A006001290000EW	03/07/2024	16:30

33	HEREDEROS DE FERNÁNDEZ LÓPEZ ANTONIO	6	235	18150A006002350000EP	03/07/2024	16:30
6	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ENRIQUE	5	173	18150A005001730000EK	03/07/2024	16:30
17	HEREDEROS DE MARTÍN RODRÍGUEZ JOSÉ	5	139	18150A005001390000ER	03/07/2024	16:30
12	HEREDEROS DE VÍLCHEZ PÉREZ RAMÓN	5	142	18150A005001420000ER	03/07/2024	17:00
	VÍLCHEZ LÓPEZ ANA ELISA					
	HEREDEROS DE VÍLCHEZ LÓPEZ JOSÉ ANTONIO					
	VÍLCHEZ LÓPEZ MARÍA MATILDE					
41	HEREDEROS DE VÍLCHEZ BARBERO JOSÉ	6	268	18150A006002680000EL	03/07/2024	17:00
50	JIMÉNEZ MARTÍN CARMEN	6	277	18150A006002770000ER	03/07/2024	17:00
73	HORMIGONES LASTRA SL	6	335	18150A006003350000EF	03/07/2024	17:00
7	RINCON LUQUE MARÍA DOLORES	5	170	18150A005001700000EF	03/07/2024	17:30
52	LÓPEZ PÉREZ ANTONIO MANUEL	6	278	18150A006002780000ED	03/07/2024	17:30
84	LÓPEZ TORRES JOSÉ AGUSTÍN	7	154	18150A007001540000EM	03/07/2024	17:30
	JOVER GUILLAUME					
	WEISS MIRA					
83	MANRIQUE DOMINGO JOSÉ FRANCISCO	7	155	18150A007001550000EO	03/07/2024	17:30
21	MARTÍN HERRERA RAFAEL	6	182	18150A006001820000EK	03/07/2024	18:00
54	LÓPEZ PÉREZ ANTONIO MANUEL	6	283	18150A006002830000EI	03/07/2024	18:00
92	MÁRQUEZ BELMONTE FRANCISCO	7	142	18150A007001420000EA	03/07/2024	18:00
49	MARTÍN JIMÉNEZ MANUEL	6	276	18150A006002760000EK	03/07/2024	18:00
27	MARTÍN HERRERA RAFAEL	6	176	18150A006001760000EF	03/07/2024	18:30
40	MORALES MARTÍN MANUEL	6	267	18150A006002670000EP	03/07/2024	18:30
65	RAMÍREZ CAMPOS MARÍA ADORACIÓN	6	383	18150A006003830000ES	03/07/2024	18:30
77	MORALES JIMÉNEZ GABRIEL	6	45	18150A006000450000EL	03/07/2024	18:30
28	ROMERO DOMÍNGUEZ EVARISTO	6	368	18150A006003680000EM	03/07/2024	19:00
29	ROMERO DOMÍNGUEZ ROSA	6	175	18150A006001750000ET	03/07/2024	19:00
61	ROMERO LÓPEZ SERGIO	6	294	18150A006002940000EA	03/07/2024	19:00
64	RODRÍGUEZ CLARK EMMA	6	386	18150A006003860000EH	03/07/2024	19:00
68	RUEDA LEÓN MARÍA ÁNGELES	6	62	18150A006000620000EE	04/07/2024	9:00
	HERRERA FERNÁNDEZ JOSÉ					
69	TORRALBA FERNÁNDEZ ANTONIO	6	67	18150A006000670000EW	04/07/2024	9:00
39	SALGUERO LUPIÁÑEZ ANTONIO	6	261	18150A006002610000EW	04/07/2024	9:00
36	VÍLCHEZ PÉREZ JOSÉ	6	254	18150A006002540000ES	04/07/2024	9:30
37	VÍLCHEZ BARBERO JOSÉ	6	256	18150A006002560000EU	04/07/2024	9:00
60	VÍLCHEZ LÓPEZ CARLOS	6	295	18150A006002950000EB	04/07/2024	9:30
11	VÍLCHEZ PÉREZ MANUEL	5	149	18150A005001490000EZ	04/07/2024	9:30
13	VÍLCHEZ PÉREZ ANTONIO	5	141	18150A005001410000EK	04/07/2024	9:30
43	VÍLCHEZ SANTIAGO MARÍA MERCEDES	6	270	18150A006002700000EP	04/07/2024	10:00
9	KLOOSTER LUTSKE JANNETTE JOHANNA	5	150	18150A005001500000EE	04/07/2024	10:00
55	LIZANA ADAMUZ MARÍA ALMUDENA	6	287	18150A006002870000EZ	04/07/2024	10:00

56	ALABARCE TELLO ANTONIO	6	286	18150A006002860000ES	03/07/2024	10:00
	ROSILLO VEGA JULIA				03/07/2024	10:00
79	LÓPEZ FERNÁNDEZ ENCARNACIÓN	6	343	18150A006003430000ED	04/07/2024	10:00
57	MARTÍN JIMÉNEZ ANA	6	291	18150A006002910000EU	04/07/2024	11:00
58	MARTÍN PÉREZ FRANCISCO	6	292	18150A006002920000EH	04/07/2024	11:00
94	MARTÍN RODRÍGUEZ TRINIDAD	7	104	18150A007001040000EU	04/07/2024	11:00
14	MAYBREY NICHOLAS DUNCAN	5	144	18150A005001440000EX	04/07/2024	11:00

NÚMERO 3.256

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)**

*Padrón de la tasa de agua, basura y alcantarillado, primer trimestre 2024*

**EDICTO**

Aprobado por Junta de Gobierno Local celebrada el 30/05/2024, el padrón y lista cobratoria de las tasas de agua, basura y alcantarillado referidos al primer trimestre de 2024, a efectos, tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se encuentran a disposición del público para consulta individualizada en las oficinas del Ayuntamiento, por plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrán interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización de término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario, que será de dos meses, de las tasas por los servicios de suministro domiciliario de agua, basura y alcantarillado, correspondientes al primer trimestre de 2024, en cualquiera de las cuentas que tiene el Ayuntamiento, en las oficinas locales de las entidades bancarias: Caja Rural de Granada o CaixaBank.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho las deudas, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinara la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Algarinejo, 31 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.232

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)**

*Nombramiento de Arquitecto Técnico (40%)*

**EDICTO**

Por resolución de Alcaldía número 137-2024 de fecha 28-05-2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de funcionario de carrera de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, de Arquitecto Técnico a tiempo parcial jornada de trabajo del 40%, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación A; Subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021.

Identidad

Carranza Sampedro, José Antonio

DNI

\*\*2271\*\*\*

Características de la plaza:

Grupo: A

Subgrupo: A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Arquitecto Técnico a tiempo parcial jornada de trabajo del 40%,

Nº de vacantes: 1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Algarinejo, 29 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.209

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

*Contratación de Auxiliar de Turismo*

**EDICTO**

Con fecha 28 de mayo, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la siguiente resolución aprobada mediante Decreto nº 405/2024, que a continuación se transcribe (con disociación de datos protegidos):

<<Área funcional: Personal

Dpto.: Selección

Expediente nº 106/2023

Asunto: Contratación personal laboral fijo, Auxiliar de Turismo

DECRETO

En relación con el expediente nº 106/2023 relativo a la convocatoria excepcional en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la necesidad de convocar las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº B.O.P. número 95 de 19 de mayo de 2022, constando las siguientes modificaciones

- Rectificación de error material por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2022 (BOP nº 190 de 4 de octubre).

- Modificación realizada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022 (BOP nº 216 de 11 de noviembre de 2022).

Por Decreto de Alcaldía nº 837/2022, de 23 de noviembre se aprueban las Bases y Convocatorias por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de Méritos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alhama de Granada, correspondiente a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, entre cuyas plazas se encuentra el objeto de la presente convocatoria.

Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada nº 233, de 7 de diciembre de 2022, con reseña en BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2023. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 17, de 20 de enero de 2023.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, ha sido dictado el Decreto nº 193/2024, aprobando el listado definitivo de aspirantes, y designando al Tribunal de Selección.

Constituido el Tribunal de Selección, ha celebrado una primera sesión que tuvo lugar el día 21 de marzo de 2024, en la que se propuso el listado de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso para una plaza de Auxiliar de Turismo, configurada por orden de mayor o menor puntuación, con elevación de propuesta de contratación como personal laboral fijo al aspirante con mayor puntuación.

Se presenta alegación solicitando rectificación en el listado de aspirantes; realizada rectificación de error material se procede a la publicación de Acta rectificada el día 26/03/2024.

Habiéndose dado cumplimiento por el interesado al requerimiento de fecha 12/04/24 con arreglo a la Base nº 8; (2024-E-RE-1672 y 1686), previo a su nombramiento.

Emitido informe con propuesta de resolución de contratación como personal laboral fijo por la Secretaría General del Ayuntamiento, con fecha 9 de mayo de 2024.

Emitido informe por la Intervención Municipal de fecha 27 de mayo de 2024.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Los artículos 11, 55 a 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

- El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

SEGUNDA: Requisitos para la contratación como personal laboral fijo; de conformidad con el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A.- Superación del proceso selectivo.

B.- Autorización de la contratación como personal laboral fijo por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

C.- Formalización de la contratación e incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

TERCERA: Bolsa de Trabajo. Considerando que, de conformidad con la base décima, para los procesos de estabilización por el sistema selectivo de concurso, la puntuación mínima para integración en la correspondiente bolsa de trabajo será del 40% de la puntuación máxima a obtener en la valoración de los méritos objetivos.

El orden de prelación de estas incorporaciones a bolsa será el resultante del proceso selectivo de estabilización no superado, con prioridad de los procesos selectivos de concurso respecto de los procesos selectivos de concurso-oposición.

CUARTA: Órgano competente para el nombramiento u orden de contratación, según proceda: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 21.1.h) de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con el informe propuesta,

RESUELVO:

PRIMERO: Realizar la contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en la plaza de Auxiliar de Turismo, Escala de Administración Especial, subescala clase de cometidos especiales, grupo y subgrupo C2, a favor de D. Alejandro Bullejos Calvo, con DNI XXXXXXXXX.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al empleado público contratado, comunicándole que se publicará la presente resolución en el B.O.P. de Granada;

Posteriormente y en el plazo máximo de un mes deberá formalizarse el contrato como personal laboral fijo e incorporación al puesto de trabajo.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alhamadegranada.sedelectronica.es/>], tanto en su tablón de anuncios como en el Portal de Transparencia, con disociación de datos protegidos.

CUARTO: Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Dado en Alhama de Granada, (fecha y firma electrónica al margen)>>

Se le comunica que deberá acudir a formalizar el correspondiente contrato a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social que corresponda, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Alhama de Granada, 29 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 3.210

## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

*Contratación de Operario de Instalaciones Deportivas*

EDICTO

Con fecha 28 de mayo, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la siguiente

resolución aprobada mediante Decreto nº 406/2024, que a continuación se transcribe (con disociación de datos protegidos):

<<Área funcional: Personal

Dpto.: Selección

Expediente nº 110/2023

Asunto: Contratación personal laboral fijo, operario instalaciones deportivas

DECRETO

En relación con el expediente nº 110/2023 relativo a la convocatoria excepcional en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la necesidad de convocar las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº B.O.P. número 95 de 19 de mayo de 2022, constando las siguientes modificaciones

- Rectificación de error material por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2022 (BOP nº 190 de 4 de octubre).

- Modificación realizada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022 (BOP nº 216 de 11 de noviembre de 2022).

Por Decreto de Alcaldía nº 837/2022, de 23 de noviembre se aprueban las Bases y Convocatorias por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de Méritos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alhama de Granada, correspondiente a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, entre cuyas plazas se encuentra el objeto de la presente convocatoria.

Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada nº 233, de 7 de diciembre de 2022, con reseña en BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2023. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 17, de 20 de enero de 2023.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, ha sido dictado el Decreto nº 193/2024, aprobando el listado definitivo de aspirantes, y designando al Tribunal de Selección.

Constituido el Tribunal de Selección, ha celebrado una primera sesión que tuvo lugar el día 21 de marzo de 2024, en la que se propuso el listado de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso para una plaza de Auxiliar de Turismo, configurada por orden de mayor o menor puntuación, con elevación de propuesta de contratación como personal laboral fijo al aspirante con mayor puntuación.

No se presentan alegaciones. La solicitud presentada es única.

Habiéndose dado cumplimiento por el interesado al requerimiento de fecha 12/04/24 con arreglo a la Base nº 8 se presenta la documentación requerida (2024-ERE-1619 el día 16/04/2024), previo a su nombramiento.

Emitido informe con propuesta de resolución de contratación como personal laboral fijo por la Secretaría General del Ayuntamiento, con fecha 9 de mayo de 2024.

Emitido informe por la Intervención Municipal de fecha 27 de mayo de 2024.

#### CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Los artículos 11, 55 a 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

- El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

SEGUNDA: Requisitos para la contratación como personal laboral fijo; de conformidad con el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A.- Superación del proceso selectivo.

B.- Autorización de la contratación como personal laboral fijo por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

C.- Formalización de la contratación e incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

TERCERA: Bolsa de Trabajo. No hay bolsa de trabajo al tratarse de solicitud única la del interesado.

CUARTA: Órgano competente para el nombramiento u orden de contratación, según proceda: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con el informe propuesta,

RESUELVO:

PRIMERO: Realizar la contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Gra-

nada, en la plaza de Operario Servicios Polivalentes en Instalaciones Deportivas, Escala de Administración Especial, subescala clase de personal de oficios, sin grupo de clasificación (AP) a favor de D. Jerónimo Gómez Ochoa, con DNI XXXXXXXX.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al empleado público contratado, comunicándole que se publicará la presente resolución en el B.O.P. de Granada;

Posteriormente y en el plazo máximo de un mes deberá formalizarse el contrato como personal laboral fijo e incorporación al puesto de trabajo.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <https://alhamadgranada.sedelectronica.es/>], tanto en su tablón de anuncios como en el Portal de Transparencia, con disociación de datos protegidos.

CUARTO: Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Dado en Alhama de Granada, (fecha y firma electrónica al margen)>>

Se le comunica que deberá acudir a formalizar el correspondiente contrato a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social que corresponda, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Alhama de Granada, 29 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 3.211

### AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

*Contratación de Técnica de Igualdad CMIM*

#### EDICTO

Con fecha 28 de mayo, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la siguiente resolución aprobada mediante Decreto nº 407/2024, que a continuación se transcribe (con disociación de datos protegidos):

<<Área funcional: Personal

Dpto.: Selección

Expediente nº 116/2023

Asunto: Contratación personal laboral fijo, Técnica de Igualdad CMIM

#### DECRETO

En relación con el expediente nº 116/2023 relativo a la convocatoria excepcional en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, con base a los siguientes, ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la necesidad de convocar las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº B.O.P. número 95 de 19 de mayo de 2022, constando las siguientes modificaciones

- Rectificación de error material por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2022 (BOP nº 190 de 4 de octubre).

- Modificación realizada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022 (BOP nº 216 de 11 de noviembre de 2022).

Por Decreto de Alcaldía nº 837/2022, de 23 de noviembre se aprueban las Bases y Convocatorias por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de Méritos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alhama de Granada, correspondiente a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, entre cuyas plazas se encuentra el objeto de la presente convocatoria.

Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada nº 233, de 7 de diciembre de 2022, con reseña en BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2023. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 17, de 20 de enero de 2023.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, ha sido dictado el Decreto nº 277/2024, aprobando el listado definitivo de aspirantes, y designando al Tribunal de Selección.

Constituido el Tribunal de Selección, se celebran dos sesiones: Acta I de 23/04/2024 y Acta II de 25/04/2024 en las que se propuso el listado de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso para una plaza de Técnica de Igualdad del CMIM, configurada por orden de mayor o menor puntuación, con elevación de propuesta de contratación como personal laboral fijo a la aspirante con mayor puntuación.

No se presenta ninguna alegación.

Habiéndose dado cumplimiento por la interesada al requerimiento de fecha 22/05/24 con arreglo a la Base nº 8; (2024-E-RE-2078), previo a su nombramiento.

Emitido informe con propuesta de resolución de contratación como personal laboral fijo por la Secretaría General del Ayuntamiento, con fecha 22 de mayo de 2024.

Emitido informe por la Intervención Municipal de fecha 27 de mayo de 2024.

#### CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de di-

ciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Los artículos 11, 55 a 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

- El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

SEGUNDA: Requisitos para la contratación como personal laboral fijo; de conformidad con el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A.- Superación del proceso selectivo.

B.- Autorización de la contratación como personal laboral fijo por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

C.- Formalización de la contratación e incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

TERCERA: Bolsa de Trabajo. Considerando que, de conformidad con la base décima, para los procesos de estabilización por el sistema selectivo de concurso, la puntuación mínima para integración en la correspondiente bolsa de trabajo será del 40% de la puntuación máxima a obtener en la valoración de los méritos objetivos.

El orden de prelación de estas incorporaciones a bolsa será el resultante del proceso selectivo de estabilización no superado, con prioridad de los procesos selectivos de concurso respecto de los procesos selectivos de concurso-oposición.

CUARTA: Órgano competente para el nombramiento u orden de contratación, según proceda: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con el informe propuesta, RESUELVO:

PRIMERO: Realizar la contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Gra-

nada, en la plaza de Técnica de Igualdad del CMIM, Escala de Administración Especial, subescala Técnica/Técnico Medio, grupo y subgrupo A2, laboral, a favor de D<sup>a</sup> María Carmen Moya Castillo, con DNI XXXXXXXX.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la empleada pública contratada, comunicándole que se publicará la presente resolución en el B.O.P. de Granada;

Posteriormente y en el plazo máximo de un mes deberá formalizarse el contrato como personal laboral fijo e incorporación al puesto de trabajo.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <https://alhamadegranaada.sedelectronica.es/>], tanto en su tablón de anuncios como en el Portal de Transparencia, con disociación de datos protegidos.

CUARTO: Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Dado en Alhama de Granada, (fecha y firma electrónica al margen)>>

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social que corresponda, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Alhama de Granada, 29 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 3.288

## AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Modificación presupuestaria nº A51/2024

### EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)

HACE SABER: Que aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, la modificación de crédito nº A51/2024 del Presupuesto Municipal vigente, queda expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos reglamentarios provenientes en el artículo 179, en relación con el 169, del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. Aprobación inicial de la modificación de Créditos de Presupuesto de Gastos nº A51/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación anterior, por el importe total de 2.666.638,04 euros:

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Crédito extraordinario</u>	<u>Total</u>
93300 62200	INVERSIÓN EDIFICIOS MUNICIPAL	65.424,02 euros	65.424,02 euros
45900 61900	INVERSIÓN REP. INFRAESTRUCTURA DE USO GENERAL	2.201.214,02 euros	2.201.214,02 euros
	TOTAL	2.266.638,04 euros	2.266.638,04 euros

#### SUPLEMENTO EN CONCEPTOS DE INGRESOS

<u>Aplicación Económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
87 000	R T PARA GASTOS GENERALES	2.266.638,04 euros
	TOTAL	2.266.638,04 euros

2. Que de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº 51/2024 se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, ni nueva publicación.

Lo que se hace público a los efectos expresados y normas reglamentarias.

Almuñécar, 31 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Modificación presupuestaria nº A43/2024*

**EDICTO**

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HACE SABER: Que aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, la modificación de crédito nº A43/2024 del Presupuesto Municipal vigente, queda expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos reglamentarios provenientes en el artículo 179, en relación con el 169, del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. Aprobación inicial de la modificación de Créditos de Presupuesto de Gastos nº A43/2024, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, por el importe total de 12.188,09 euros:

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Total</u>
43200 41000	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO	12.188,90 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>12.188,90 euros</b>

**BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Total</u>
92900 5000	FONDO DE CONTINGENCIA FONDO SALARIAL	12.188,90 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>12.188,90 euros</b>

2. Que de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº 43/2024 se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, ni nueva publicación.

Lo que se hace público a los efectos expresados y normas reglamentarias.

Almuñécar, 31 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

**AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (Granada)**

*Listado de admitidos y excluidos para una plaza de Técnico de Administración Especial, Licenciado/a o Grado en Economía/Dirección y Administración de Empresas*

**EDICTO**

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:**

Resolución de Alcaldía nº 63, de fecha 31 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para dar para cubrir una plaza de Técnico de Administración Especial, Licenciado/a o Grado en Economía/Dirección y Administración de Empresas, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de acuerdo con la Convocatoria y Bases publicadas en "Boletín Oficial de la

Provincia de Granada" número 72, de 16 de abril de 2024, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento alojada en la dirección web <https://alpujarradelasierra.se-delectronica.es/preview-document.13>

**ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, donde se indica, en el caso de los excluidos la causa de la exclusión, para que en su caso puedan subsanar.

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:**

Apellidos / Nombre / DNI / Admitido/Excluido / Motivo Exclusión

- Lozano Gómez / Juan / \*\*\*0460\*\* / Admitido
- Carmona Hidalgo / Miguel / \*\*\*2437\*\* / Excluido / No aporta titulación exigida. BASE 2ª apartado c) y base 3ª, 3.1.3. No aporta informe de vida laboral. Base 3ª, 3.1.5
- Anillo Rodríguez / Rafael Alejandro / \*\*\*0567\*\* / Excluido / No aporta informe de vida laboral. BASE 3ª, 3.1.5
- Vega Pino / Raquel María / \*\*\*2083\*\* / Admitido
- Torrente Oliver / Patrocinio José / \*\*\*1438\*\* / Admitido

NÚMERO 3.136

**AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)***Presupuesto general 2024*

## EDICTO

D. Juan Jesús Porcel del Río, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Guadix,

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal para 2024, en sesión plenaria de 21 de marzo de 2024, así como la plantilla que comprende todos los puestos reservados a funcionarios y a personal laboral, se ha efectuado la exposición pública mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de 25 de abril de 2024, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales no se han presentado reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

## - ESTADO DE INGRESOS:

Cap. 1. Impuestos Indirectos: 42.607,21 €

Cap. 2. Impuestos Directos: 1.025,53 €

Cap. 3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos: 24.116,93 €

Cap. 4. Transferencias Corrientes: 407.240,53 €

Cap. 5. Ingresos Patrimoniales: 3.179,16 €

Cap. 7. Transferencias de Capital: 33.329,75 €

Cap. 8 Activos Financieros: 0 €

TOTAL: 511.499,11 €

## - ESTADO DE GASTOS:

Cap. 1. Gastos de Personal: 191.838,83 €

Cap. 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 135.831,96 €

Cap. 3. Gastos Financieros: 51,28 €

Cap. 4. Transferencias Corrientes: 174.607,40 €

Cap. 6. Inversiones Reales: 6.153,20 €

Cap. 7. Transferencias de Capital: 3.016,43 €

TOTAL: 511.499,11 €

## PLANTILLA DE PERSONAL.

## - FUNCIONARIOS:

Secretaría Intervención- FHCN (1) Propiedad.

Administrativo Administración General (1) Propiedad.

Técnico de Medio Ambiente, Administración Esp. (1) Propiedad.

Arquitecto Técnico (1) (25% Jornada). Vacante.

## - PERSONAL LABORAL:

Trabajadora Social (1) (20% Jornada) Propiedad.

Monitora Guadalinfo (1) (50% Jornada) Propiedad.

Peón Oficios Varios. (1) Propiedad.

Oficial Servicios Varios, (1) Vacante.

Lo que hace público para general conocimiento.

Beas de Guadix, 23 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Jesús Porcel del Río.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en el B.O.P Granada, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, alojada en el portal web <http://alpujarra-delasierra.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P Granada, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, así como para subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos.

Expirado el plazo anterior, y previa resolución de la Alcaldía, se publicará relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación del Tribunal Calificador, en el B.O.P. Granada, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, alojada en el portal web <http://alpujarra-delasierra.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Alpujarra de la Sierra, 31 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

NÚMERO 3.218

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Modificación de crédito nº 3/2024-001 del presupuesto municipal, suplementos de crédito, crédito extraordinario y transferencias*

## EDICTO

En sesión Plenaria de fecha 28 de mayo de 2024, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2024-001 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplementos de crédito, crédito extraordinario y transferencias financiado con remanente líquido de tesorería, Fondo contingencias y baja en aplicaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baza, 29 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 3.278

**AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)**

*Lista de admitidos para plaza de Limpieza de Instalaciones Municipales*

**EDICTO**

Expediente nº: 1065/2020

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos - proceso de estabilización de empleo limpiadora edificios

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0052 de fecha 27 de mayo de 2024 la relación provisional de admitidos y excluidos de una plaza de Limpieza de Instalaciones Municipales,

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

SOLICITANTE	DNI
Gervilla Martín, Ana Isabel	*****962D
Alcaide Fernández, Angela	*****880A

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Cádiar, 28 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Encarnación María López Fernández.

NÚMERO 3.279

**AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)**

*Lista de admitidos para una plaza de Dinamizador de Guadalinfo*

**EDICTO**

Expediente nº: 1066/2020

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos -Dinamizador Guadalinfo

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0051 de fecha 26 de mayo de 2024 la relación provisional de admitidos y excluidos de una plaza de Dinamizador de Guadalinfo,

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

SOLICITANTE	DNI
Sánchez Ortega, Míriam	*****720S
Maldonado Manrique, José Antonio	*****607L
Zapara Soto, Elisabeth	*****037E

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Cádiar, 28 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Encarnación María López Fernández.

NÚMERO 3.215

**AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)**

*Admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar Administrativo*

**EDICTO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 32/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos, al no existir ningún excluido de la convocatoria, para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Nº	Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
1	Aguilar Cano, Mario Jesús	**2737***
2	Aguilar de la Higuera, Silvia	**9317***
3	Almagro Quirós, Sandra María	**0659***
4	Arcas Noguera, Miguel	**5054***
5	Arredondo Martos, María Amparo	**1627***
6	Bautista Gálvez, Sergio	**5729***
7	Bermúdez Gallardo, Alberto	**2640***
8	Bolívar Romero, Teresa Isabel	**6732***
9	Bueno López, Agustín	**5174***
10	Cabrera Sánchez, Victoria	**7310***
11	Calero González, Francisco Iván	**3911***
12	Campos González, María Esther	**8083***
13	Carmona Hidalgo, Miguel	**6243***
14	Carmona Salinas, María Lidón	**1107***
15	Castilla Cabello, Sergio	**5944***
16	Castillo Garrido, Caridad	**0151***
17	Conejero Chaves, Paula Pilar	**5929***
18	Crespo Caro, María del Rosario	**2817***
19	Dalmau Boronat, Mercedes	**7827***
20	De Aguilar Fernández, María	**4221***
21	De Haro Garciolo, Silvia María	**7181***
22	Delgado Pérez, Farah	**6739***
23	Delgado Sierra, Ana María	**5545***
24	Díaz López, Francisco Domingo	**4705***
25	Díaz Rodríguez, María del Mar	**7388***
26	Escobar Mellado, José Antonio	**1332***
27	Espada López, Gema Manuela	**9655***
28	Fernández Castro, María Cristina	**6575***
29	Fernández Díaz, Iris	**7388***

30	Fernández Palma, Natalia	**4768***	92	Sánchez Jiménez, Manuel	**2960***
31	Galindo Santillana, Antonia	**6661***	93	Sánchez Mesa, Verónica	**4206***
32	Gálvez Vílchez, María del Carmen	**7335***	94	Sánchez Valverde, Pablo	**5948***
33	García Buendía, María Elena	**7237***	95	Soto Poyatos, Mercedes	**4853***
34	García Relaño, Noemí	**9972***	96	Suárez Silvera, Alberto	**4560***
35	Gómez Bolívar, Miguel Ángel	**2507***	97	Valle Sánchez, María Rosa	**1388***
36	Gómez Escavias de Carbajal, Rosel	**0200***	98	Valverde Pérez, Olga	**2791***
37	González Gálvez, Yolanda	**9401***	99	Vega Mancilla, Moisés	**4209***
38	González García, Míriam	**9227***	100	Ventanilla Sánchez, Ana Belén	**3950***
39	Gutiérrez López, Gloria	**6759***	101	Vico Moral, Irish	**4864***
40	Haro Gutiérrez, Rosa María	**6274***	102	Vílchez Hernández, María Luisa	**6586***
41	Hernández Olmo, María	**1481***			
42	Isla Rodríguez-Contreras, Victoria	**4392***		EXCLUIDOS: Ninguno	
43	Lastra Gómez, Patricia	**6605***			
44	Legide Castro, Sergio	**7489***			
45	López Moliné, Alba Lucía	**2780***		SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros reali-	
46	Lozano López, Cristina	**1637***		zadas por los Organismos correspondientes que deben	
47	Mariscal Arcas, Ignacio	**6964***		formar parte del Tribunal que realizará la selección, de-	
48	Martín Olmos, María Lorena	**6785***		signar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las	
49	Martín Ortega, Nuria	**5784***		correspondientes pruebas a:	
50	Martín Quirantes, Alberto	**2234***		<u>Miembro / Identidad</u>	
51	Martínez Bermejo, David	**6649***		Presidencia: D. Gerardo Molina Linde, Administra-	
52	Martínez García, Jonathan	**1619***		tivo Calicasas	
53	Martínez Megías, Roberto Manuel	**8089***		Vocal 1º: Dª Elena Atienza Sánchez, Secretaria Colomera	
54	Martínez Morillas, Victoria	**5798***		Vocal 2º: Dª Custodia Moyano Muñoz, Auxiliar Nívar	
55	Medina Sáez, María Asunción	**6632***		Vocal 3º: D. Ignacio Gallego Aguado, Auxiliar Nívar	
56	Medina Uceda, Rocío	**1573***		Secretaría: D. Manuel Hidalgo García, Secretario Ca-	
57	Minguela Recover, Lucía María	**6288***		licasas	
58	Molina Martín, María Nieves	**6519***		El Tribunal se reunirá con el quórum mínimo de tres	
59	Molina Molina, José Miguel	**6430***		miembros, entre ellos, Presidente y Secretario, en caso	
60	Molina Sánchez, Melody	**6253***		de ausencia de éstos, serán sustituidos por los Vocales	
61	Molino Escolano, Rafael	**2904***		por su Orden y a su vez, los vocales serán sustituido por	
62	Montes Santiago, Manuela	**6340***		los suplentes y por sus orden siguientes:	
63	Morillas Mingorance, Eva María	**2954***		1º.- D. Germán Gil Montoro, Funcionario Ayunta-	
64	Morcillo Sánchez, Carlos	**6243***		miento de Alicún de Ortega.	
65	Muñoz Alarcón, Inés	**2957***		2º.- Dª Carmen Jiménez Alonso, Secretaria de Vegas de	
66	Muñoz López, Antonio Enrique	**1642***		Genil.	
67	Muñoz Morenilla, Ana María	**2749***		3º.- Dª Luisa Navarrete Amezcua, Secretaria de La Zubia.	
68	Navarro Jiménez, Gina	**2522***		4º.- D. José Antonio Jiménez Rodríguez, Funcionario	
69	Navarro Vega, María José	**0631***		del Ayuntamiento de Cádiar.	
70	Peñas Jiménez, Juan de Dios	**1328***		TERCERO. Notificar la presente resolución a los	
71	Pérez Ávila, Jesús	**6554***		miembros designados para su conocimiento.	
72	Pérez Castro, Juan Carlos	**0186***		CUARTO. Publicar la relación definitivo de admitidos	
73	Pérez Fernández, Manuel	**6684***		y excluidos, así como la composición del Tribunal de	
74	Pérez Herrera, Rosa María	**6423***		Selección y fijar el comienzo del ejercicio teórico, en el	
75	Rabadán Rivas, Isabel	**8822***		Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de	
76	Ramírez Arcas, Pablo Rafael	**9273***		este Ayuntamiento [dirección <a href="https://calicasas.sedelectronica.es/info">https://calicasas.sedelectronica.es/info</a> y, en su caso, en el tablón de anuncios,	
77	Reche Resina, Cristina	**1638***		para mayor difusión].	
78	Ríos Ramírez, Dulce Nombre de María	**0767***		Fijar la fecha de comienzo del ejercicio teórico a cele-	
79	Rivas Rodríguez, Mari Paz	**7239***		brar el próximo día 12 de junio de 2024, a las 17,30 horas	
80	Rodríguez Carbajo, Inmaculada	**2124***		(cinco y media de la tarde) en el Centro MEDAC ALME-	
81	Rodríguez Fernández, Fco. Eduardo	**6289***		NARA, sito en Avenida de Andalucía, Núm. 115 de Gra-	
82	Rodríguez Gilabert, Julio Alberto	**8769***		na, en el que se realizará el llamamiento único, de-	
83	Romero Martínez, María Elena	**0775***		biendo venir provistos de DNI, así como bolígrafo azul.	
84	Romero Reyes, Carlos Tomás	**6578***		Los demás anuncios de publicación con puntuacio-	
85	Ruiz López, María Eleuteria	**2496***		nes y el ejercicio práctico serán fijados en el tablón de	
86	Ruiz Martínez, María del Carmen	**2399***		anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de	
87	Ruiz Mateos, Alba María	**1373***		Calicasas, así como el en portal de transparencia.	
88	Salmerón Sabador, Jose Ramón	**2738***			
89	Salvador Maya, Ana Paula	**2878***			
90	Sánchez Camenforte, Sandra	**7179***			
91	Sánchez Ibáñez, Beatriz	**1635***			

EXCLUIDOS: Ninguno

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro / Identidad

Presidencia: D. Gerardo Molina Linde, Administrativo Calicasas

Vocal 1º: Dª Elena Atienza Sánchez, Secretaria Colomera

Vocal 2º: Dª Custodia Moyano Muñoz, Auxiliar Nívar

Vocal 3º: D. Ignacio Gallego Aguado, Auxiliar Nívar

Secretaría: D. Manuel Hidalgo García, Secretario Calicasas

El Tribunal se reunirá con el quórum mínimo de tres miembros, entre ellos, Presidente y Secretario, en caso de ausencia de éstos, serán sustituidos por los Vocales por su Orden y a su vez, los vocales serán sustituido por los suplentes y por sus orden siguientes:

1º.- D. Germán Gil Montoro, Funcionario Ayuntamiento de Alicún de Ortega.

2º.- Dª Carmen Jiménez Alonso, Secretaria de Vegas de Genil.

3º.- Dª Luisa Navarrete Amezcua, Secretaria de La Zubia.

4º.- D. José Antonio Jiménez Rodríguez, Funcionario del Ayuntamiento de Cádiar.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación definitivo de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección y fijar el comienzo del ejercicio teórico, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://calicasas.sedelectronica.es/info> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Fijar la fecha de comienzo del ejercicio teórico a celebrar el próximo día 12 de junio de 2024, a las 17,30 horas (cinco y media de la tarde) en el Centro MEDAC ALME-NARA, sito en Avenida de Andalucía, Núm. 115 de Granada, en el que se realizará el llamamiento único, debiendo venir provistos de DNI, así como bolígrafo azul.

Los demás anuncios de publicación con puntuaciones y el ejercicio práctico serán fijados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calicasas, así como el en portal de transparencia.

Calicasas, 29 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Germán Medina Talero.

NÚMERO 3.167

**AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)***Admitidos y excluidos para plaza de Monitor de Teatro***EDICTO**

Mediante resolución de Alcaldía 191/24, de 27 de mayo de 2024, se ha aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos y nombramiento del tribunal en la selección de personal para cubrir una plaza de Monitor de Teatro en el procedimiento de estabilización.

Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Granada, para formular reclamaciones o subsanaciones de la documentación presentada.

De no presentarse ninguna, se entenderá elevado a definitivo.

El citado listado se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caniles <http://caniles.sedelectronica.es>

Caniles, 27 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 3.293

**AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)***Admitidos y excluidos para una plaza de Auxiliar Administrativo-Registro General***EDICTO**

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que con fecha 31 de mayo de 2024 se ha aprobado resolución nº 2024/0544 relativa a la aprobación de la Lista provisional de Admitidos y Excluidos del proceso de selección de una plaza en propiedad de Auxiliar administrativo- Registro General (Jornada Completa), por Concurso -oposición cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente nº:1000/2023

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: PROCESO DE SELECCIÓN PARA UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO-REGISTRO GENERAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN (JORNADA COMPLETA) resolución 2023-08289, BOP. Nº 238 DE 18/12/2023 y BOE nº 7 de 08/01/2024)

Asunto: Listado Provisional de Admitidos y Excluidos de 1 plaza de Auxiliar administrativo-Registro General (Jornada Completa)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA****ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

PRIMERO: Que por resolución de Alcaldía número 2023-0828 (BOP. Nº 238 de 18/12/2023,) se aprobaron las Bases para la selección en propiedad de una plaza de funcionario/a de carrera de Auxiliar Administrativo-Registro General, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de:

UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO-REGISTRO GENERAL (JORNADA COMPLETA) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

SEGUNDO: La base 6 de la convocatoria dispone que:

**"6. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

6.- Listado provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos... dicha resolución que será publicada en el BOP y en el tablón de anuncio de la sede electrónica se indicará las causas de exclusión, concediendo un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles. Transcurrido el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente aprobará la lista definitiva de aspirantes, se hará constar la designación del tribunal, el lugar, la fecha y la hora del ejercicio de la fase de oposición y se publicará en el tablón de anuncios ".

TERCERO: La base 7. TRIBUNAL CALIFICADOR

Contra este nombramiento no cabe recurso alguno, por lo que sólo se podrá ejercer el derecho de abstención o recusación, en los términos previstos en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Por todo ello, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Sr. Alcalde RESUELVE:

PRIMERO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección de una plaza en propiedad mediante el procedimiento de concurso-oposición de un puesto de Auxiliar administrativo-Registro General (Jornada Completa) del Ayuntamiento de Chauchina (resolución 2023-08289, BOP. Nº 238 DE 18/12/2023 y BOE nº 7 de 08/01/2024 3), con el siguiente resultado:

-Listado provisional de admitidos:

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***5016**	ALBERTO PUERTA GUTIÉRREZ	2024-E-RE-245	30/01/2024 20:01
***4255**	ÁLVARO LÓPEZ MORENO	2024-E-RE-309	04/02/2024 22:33
***3300**	ANA BELÉN VÁZQUEZ PÉREZ	2024-E-RE-244	30/01/2024 19:53
***9502**	ANA BELÉN VENTANILLA SÁNCHEZ	2024-E-RE-186	24/01/2024 22:57
***5459**	ANA MARÍA DELGADO SIERRA	2024-E-RE-212	26/01/2024 10:26
***7665**	ANA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	2024-E-RE-278	01/02/2024 21:18
***8983**	ANDREA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	2024-E-RE-97	16/01/2024 09:48
***6549**	ARIADNA MARÍA TORRES FERNÁNDEZ	2024-E-RE-54	11/01/2024 12:09
***2984**	BIENVENIDO JIMÉNEZ PUERTAS	2024-E-RE-119	17/01/2024 19:39
***6166**	CARMEN MARTA RODRÍGUEZ HURTADO	2024-E-RE-304	04/02/2024 20:30
***8513**	CAROLINA RUIZ GRANADOS	2024-E-RE-310	05/02/2024 00:07
***6372**	CRISTINA LOZANO LÓPEZ	2024-E-RE-319	05/02/2024 20:31
***6496**	DAVID MARTÍNEZ BERMEJO	2024-E-RE-239	30/01/2024 12:57
***4806**	ELENA LÓPEZ HIGUERAS	2024-E-RE-294	02/02/2024 18:55
***9172**	ELISA MARÍA ALCÓN AMADOR	2024-E-RE-243	30/01/2024 18:28
***7660**	ENCARNACIÓN VILAS RUIZ	2024-E-RE-75	14/01/2024 17:16
***5228**	ESTEFANÍA SÁNCHEZ GARCÍA	2024-E-RE-197	25/01/2024 17:27
***8560**	ESTHER MARÍN MAZUELAS	2024-E-RE-173	24/01/2024 08:08
***7391**	FARAH DELGADO PÉREZ	2024-E-RE-279	01/02/2024 22:37
***7120**	FRANCISCO MOYA PEREGRINA	2024-E-RE-154	22/01/2024 15:50
***2149**	GALA PATRICIA PEREIRA PADILLA	2024-E-RE-263	31/01/2024 21:42
***9489**	GARCÍA SANTIAGO, RAQUEL	2024-E-RC-410	05/02/2024 11:18
***7596**	GLORIA GUTIÉRREZ LÓPEZ	2024-E-RE-320	05/02/2024 20:35
***4461**	HIPOLITO MANUEL LLANES SÁNCHEZ	2024-E-RE-148	21/01/2024 21:12
***9641**	IGNACIO MARISCAL ARCAS	2024-E-RE-27	09/01/2024 11:06
***3437**	INMACULADA CERVILLA JUÁREZ	2024-E-RE-288	02/02/2024 13:13
***3200**	INMACULADA ROSUA GÁLVEZ	2024-E-RE-116	17/01/2024 18:01

***8645**	IRISH VICO MORAL	2024-E-RE-303	04/02/2024 20:29
***7931**	IVÁN LÓPEZ ARIZA	2024-E-RE-221	26/01/2024 13:30
***7799**	JAVIER CONTRERAS CORTES	2024-E-RC-431	06/02/2024 08:33
***9418**	JAVIER LLORENS PONCE DE LEÓN	2024-E-RE-305	04/02/2024 21:20
***4841**	JAVIER MONDARAY LAGUNA	2024-E-RE-264	31/01/2024 21:51
***7221**	JESÚS SORIANO MORENO	2024-E-RE-287	02/02/2024 12:31
***3960**	JUAN MANUEL RODRÍGUEZ CANTOS	2024-E-RE-292	02/02/2024 16:32
***5277**	JULIA SÁNCHEZ RUIZ	2024-E-RE-216	26/01/2024 11:11
***7690**	JULIO ALBERTO RODRÍGUEZ GILABERT	2024-E-RE-210	26/01/2024 10:03
***0940**	LIDIA SANTISTEBAN BULLEJOS	2024-E-RE-296	03/02/2024 01:37
***3812**	M. ANGUSTIAS MARTÍNEZ NAVARRO	2024-E-RE-30	09/01/2024 12:37
***5682**	MANUEL LÓPEZ GÁLVEZ	2024-E-RE-317	05/02/2024 17:41
***5097**	MARÍA DEL CARMEN PÉREZ CASARES	2024-E-RE-34	09/01/2024 13:37
***7349**	MARÍA DEL CARMEN YEVENES VIZARRO	2024-E-RE-203	25/01/2024 19:56
***8094**	MARÍA DOLORES VICO MUÑOZ	2024-E-RE-271	01/02/2024 10:07
***49649**	MARÍA ELEUTERIA RUIZ LÓPEZ	2024-E-RE-60	11/01/2024 22:35
***0836**	MARÍA ESTHER CAMPOS GONZÁLEZ	2024-E-RE-192	25/01/2024 13:01
***1945**	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA	2024-E-RE-32	09/01/2024 12:52
***1070**	MARÍA LIDÓN CARMONA SALINAS	2024-E-RE-283	02/02/2024 10:37
***7857**	MARÍA LORENA MARTIN OLMOS	2024-E-RE-307	04/02/2024 22:04
***4082**	MARÍA OLAILLA LÓPEZ GARRIDO	2024-E-RE-143	21/01/2024 10:54
***5869**	MARÍA ORTEGA MARTÍNEZ	2024-E-RE-72	13/01/2024 13:26
***1094**	MARÍA ROSARIO RUBIO RUBIO	2024-E-RE-295	02/02/2024 20:29
***4747**	MARYCRUZ ETELKA LACZKY LA ROSA	2024-E-RE-256	31/01/2024 15:48
***9879**	MIGUE MUÑOZ CHAVES	2024-E-RC-455	07/02/2024 10:20
***6841**	MIRIAM PIPO ÁVILA	2024-E-RE-39	09/01/2024 20:26
***3455**	MIRIAM TEJADA BUENO	2024-E-RE-101	16/01/2024 14:15
***7039**	MIRIAN ESTHER GARCÍA MORENO	2024-E-RE-276	01/02/2024 20:38
***5221**	MÓNICA GONZÁLEZ CALVO	2024-E-RE-120	17/01/2024 19:45

***5369**	MÓNICA RUPÉREZ RUPÉREZ	2024-E-RE-318	05/02/2024 18:23
***4247**	NATALIA CONSUELO CHIA DE LA PLAZA	2024-E-RE-324	05/02/2024 22:48
***9049**	RAFAEL MOLINO ESCOLANO	2024-E-RE-93	15/01/2024 16:54
***4238**	ROSA MARÍA ROMERA FERNÁNDEZ	2024-E-RE-109	17/01/2024 12:23
***9120**	ROSARIO MARTOS OLGOSO	2024-E-RE-274	01/02/2024 19:05
***6218**	SÁNCHEZ NOVO, VANESSA	2024-E-RC-402	02/02/2024 13:10
***3107**	SANDRA DÍAZ PALACIOS	2024-E-RE-193	25/01/2024 13:34
***1796**	SANDRA SÁNCHEZ CAMENFORTE	2024-E-RE-26	09/01/2024 10:34
***7298**	SERGIO BAUTISTA GÁLVEZ	2024-E-RE-323	05/02/2024 21:58
***4895**	SERGIO LEGIDE CASTRO	2024-E-RE-236	30/01/2024 11:31
***7961**	SILVIA RUIZ CORDERO	2024-E-RE-322	05/02/2024 21:25
***9475**	VANESA MARÍA CARA MOYA	2024-E-RC-389	01/02/2024 12:44
***5097**	VANESA PÉREZ CASARES	2024-E-RE-35	09/01/2024 13:59
***8857**	VERÓNICA PÉREZ GARRIDO	2024-E-RE-194	25/01/2024 13:48
***3103**	VICTORIA CABRERA SÁNCHEZ	2024-E-RE-285	02/02/2024 10:48
***3070**	YOLANDA QUIJANO GUTIÉRREZ	2024-E-RE-185	24/01/2024 20:24

-Listado provisional de excluidos:

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
***1740**	AGUSTÍN BUENO LÓPEZ	2024-E-RE-314	05/02/2024 14:04	Falta por aportar: Justificante de la tasa
***5805**	ALBA PILAR FERNÁNDEZ SALVADOR	2024-E-RE-65	12/01/2024 11:33	Falta por aportar: Justificante de la tasa
***8888**	ALBA SALAZAR PÉREZ	2024-E-RE-172	23/01/2024 21:54	Falta por aportar: Justificante de la tasa
***2098**	ÁNGELA MARTÍNEZ NAVARRO	2024-E-RE-44	10/01/2024 10:56	Falta por aportar: Justificante de la tasa
***7815**	ANTONIO CASARES CARMONA	2024-E-RE-297	04/02/2024 13:14	Falta por aportar: Titulación por detrás
***3919**	BALTASAR MAGIAS	2024-E-	09/01/2024	Falta por aportar: -

	MOLINERO	RE-41	4 20:45	Titulación - Justificante de la tasa
***3100**	CLARA MORALES PELÁEZ	2024-E-RE-238	30/01/2024 12:45	Falta por aportar: - Justificante de la tasa
***3902**	CRISTINA PILAR GONZÁLEZ GARCÍA	2024-E-RE-70	12/01/2024 21:06	Falta por aportar: Justificante de la tasa
***3161**	DANIEL SÁNCHEZ - HOLGADO ZARZUELA	2024-E-RE-178	24/01/2024 12:31	Falta por aportar: - Titulación - Justificante de la tasa
***5234**	FERNANDO AGUSTÍN MEDINA MOLINA	2024-E-RE-302	04/02/2024 19:51	Falta por aportar: Titulación por detrás
***4407**	FRANCISCA ABAD JIMÉNEZ	2024-E-RE-258	31/01/2024 17:15	Falta por aportar: Titulación
***7229**	FRANCISCO GUZMÁN MENJIBAR	2024-E-RE-308	04/02/2024 22:22	Falta por aportar: Titulación por detrás
***6278**	INMACULADA RODRÍGUEZ RAMÍREZ	2024-E-RE-187	24/01/2024 23:45	Falta por aportar: - Justificante de la tasa
***8169**	ISABEL AURORA RODRÍGUEZ COBOS	2024-E-RE-315	05/02/2024 14:36	Falta por aportar: - Titulación. - Justificante de la tasa
***3326**	JOSÉ ANTONIO ESCOBAR MELLADO	2024-E-RE-102	16/01/2024 18:41	Falta por aportar: Justificante de la tasa
***3125**	LAURA LIZANA PÉREZ	2024-E-RE-84	15/01/2024 10:58	Falta por aportar: - Justificante de la tasa
***1910**	LUCIA MOLINERO JIMÉNEZ	2024-E-RE-56	11/01/2024 13:05	Falta por aportar: Titulación - Justificante de la tasa
***3999**	MARÍA DEL CARMEN RUIZ MARTÍNEZ	2024-E-RE-293	02/02/2024 17:14	Falta por aportar: Titulación por detrás
***2108**	MARÍA DESIRÉ ESTEVEZ SÁNCHEZ	2024-E-RE-300	04/02/2024 18:12	Falta por aportar: Titulación por detrás
***5331**	MARÍA JOSÉ LUQUE JIMÉNEZ	2024-E-RE-325	05/02/2024 23:18	Falta por aportar: Justificante de la tasa
***3885**	MARÍA ROSA VALLE SÁNCHEZ	2024-E-RE-326	05/02/2024 23:48	FUERA DE PLAZO
***0451**	MOUR GUEYE SEYE	2024-E-RE-206	26/01/2024 08:38	Falta por aportar: Titulación
***7133**	PAULA MARTOS NAVARRO	2024-E-RE-76	14/01/2024 18:19	Falta por aportar: Titulación- Justificante de la tasa
***2478**	RAQUEL SALAZAR USERO	2024-E-RE-166	23/01/2024 11:17	Falta por aportar: Justificante de la tasa (aporta otro justificante)
***2064**	VERÓNICA SÁNCHEZ MESA	2024-E-RE-306	04/02/2024 21:40	Falta por aportar: Justificante de la tasa
***2098**	ZENAIDA POLO GARZÓN	2024-E-RE-87	15/01/2024 11:25	Falta por aportar: - Titulación - Justificante de la tasa

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Sede Electrónica el contenido de esta resolución, conforme se dispone en la Base 6 de la convocatoria.

CUARTO: Dar cuenta de la resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Chauchina, 3 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 3.292

## AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

*Admitidos y excluidos para una plaza de Peón Jardinero*

### EDICTO

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que con fecha 31 de mayo de 2024 se ha aprobado resolución nº 2024/0542 relativa a la aprobación de la Lista definitiva de Admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de Peón Jardinero (Jornada Completa), por Concurso de Méritos cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente nº: 832/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Procedimiento: PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PEON JARDINERO (JORNADA COMPLETA) DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (resolución 2023-0644) BOP. Nº 198 DE 18/10/2023 BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023) y RECTIFICACIÓN EN BOE nº 75, de 26/03/2024

Asunto: Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos de 1 plaza de Peón Jardinero (Jornada Completa)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que por resolución de Alcaldía número 2024/0446 se publicó el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de una plaza de Peón Jardinero por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina.

Expirado el plazo de presentación de subsanación de defectos al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, no se presenta ninguna subsanación.

### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la provisión de una plaza de Peón Jardinero (Jornada Completa), por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina (resolución 2023-0644, BOP. nº 198 de 18/10/2023, BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023 y Rectificación BOE nº 75 de 26/03/2024)

#### -Listado definitivo de admitidos/as:

CIF	Nombre
***9096**	ANTONIO TOLEDO TOLEDO
***4723**	DAVID BAENA LÓPEZ

#### - Lista definitiva de excluidos/as:

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
***8896**	ALBERTO URQUIZAR PIEDRA	2023-E-RE-2839	20/12/20 23 17:14	Falta por aportar: -Carné de aplicador de productos fitosanitarios -anexo 2. solicitud - informe de no rechazo de ofertas de empleo e informe de rentas no superiores al SMI
***2574**	JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CAMPOS	2023-E-RE-2859	21/12/20 23 19:50	Falta por aportar: -Titulación (Graduado escolar) -Carné de aplicador de productos fitosanitarios

SEGUNDO: Nombrar como Tribunal calificador, en el proceso selectivo de la plaza indicada, a los siguientes Titulares y Suplentes de acuerdo a la base 5 de las bases de proceso selectivo:

- Presidente: Eduardo Ortega Martín (Secretario Habilitado Nacional)
- Suplente Presidente: María Jesús Cárdenas Lizana (Secretaria Habilitada Nacional)
- Secretario: María Inmaculada González Castillo (Personal Laboral Fijo A2, Administración General)
- Suplente Secretario: Irene Cea Morán (Secretaria Habilitado Nacional)
- Vocal 1: Lidia Guerrero Albarral (Personal Laboral Fijo A2, Administración General)
- Suplente Vocal 1: María José Sánchez Molina (Trabajadora Social SS Comunitarios)
- Vocal 2: Miguel Ángel Ruiz Montalbán (Director Centro SS Comunitarios).
- Suplente Vocal 2: Manuel Blanca Navas (Funcionario de Carrera Grupo A1, Administración Especial)
- Vocal 3: Montserrat Martín García (Personal Laboral Fijo A2, Administración General)
- Suplente Vocal 3: Sonia Marisa Capilla Castillo (Trabajadora Social SS Comunitarios).

TERCERO: Comunicar dicha resolución a los designados a los efectos oportunos.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica el contenido de esta resolución, para información general.

QUINTO: Dar cuenta de la resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo que se hace público para el conocimiento de todos.

Chauchina, 3 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 3.151

NÚMERO 3.160

## AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)

## AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)

*Nombramiento de Auxiliar Administrativo*

*Plan Local de Instalaciones y Equipamientos  
Deportivos*

EDICTO

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2024, una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en el Ayuntamiento, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición se ha efectuado el nombramiento de:

En sesión plenaria de fecha 2 de mayo de 2023 se aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Cortes y Graena.

Consta de Informe Urbanístico y de Informe favorable de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Identidad / DNI

Juan José Álvarez Álvarez / —1886—

Característica de la plaza:

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Grupo/Subgrupo: C2

Jornada: Media jornada

Nº de vacantes: 1

Sistema de selección: Concurso-oposición

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.3 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y equipamientos Deportivos de Andalucía,

SE DISPONE:

PRIMERO: Se somete el Plan Local de Instalaciones y equipamientos Deportivos de Cortes y Graena a través de información pública por plazo de un mes durante el cual estará a disposición para su consulta. Durante el tiempo que dure la información pública cualquier persona puede formular las alegaciones que estime convenientes.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo el artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Cogollos de la Vega, 23 de mayo de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Alexandra García Martín.

Cortes y Graena, 28 de mayo de 2024.

NÚMERO 3.164

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Estudio de detalle para modificación de parte de los parámetros de la ordenación detallada establecida para la parcela sita en calle Balcón de Granada nº 5*

**EDICTO**

Mediante Decreto número 2024/01182 de la Concejalía delegada de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, de fecha 20 de mayo de 2024, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por D. Manuel Ríos Jiménez, para modificación de parte de los parámetros de la ordenación detallada establecida para la parcela sita en C/ Balcón de Granada nº 5, referencia catastral 0592309VG4009D0001AZ, por el Plan Parcial 7 B "El Montecillo", en concreto en los siguientes aspectos:

- Modificación de la distancia de los retranqueos a linderos de frente de la parcela independientemente de la altura de la edificación, estableciendo los siguientes:

\* 3 metros a alineación de calle.

\* 5 metros al resto de linderos de la parcela.

- Modificación de la altura del vallado perimetral de la parcela, estableciendo una altura de la parte opaca de 1,80 m en todo el perímetro de la parcela

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y artículo 112.1.b) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se abre un período de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante este periodo podrán formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de las Gabias o en sus Registros Auxiliares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 del citado Reglamento, el anuncio de información pública será publicado igualmente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias donde podrá accederse al documento técnico presentado para su examen.

Dicha documentación estará disponible en el siguiente enlace de acceso público <https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/transparencia-en-materia-de-urbanismo-obras-publicas-y-medioambiente/expedientes-en-informacion-publica/>.

Asimismo, se hace público que, en aplicación del artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas sobre el ámbito afectado por el Estudio de Detalle hasta la aprobación del mismo, no pudiendo ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial.

Las Gabias, 27 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 3.138

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Estudio de detalle para modificación de parte de los parámetros de la ordenación detallada establecida para la parcela sita en C/ Río Miño nº 125*

**EDICTO**

Mediante Decreto número 2024/01178 de la Concejalía delegada de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, de fecha 20 de mayo de 2024, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por D. Francisco Morente Cuadros, para modificación de parte de los parámetros de la ordenación detallada establecida para la parcela sita en C/ Río Miño nº 125, referencia catastral 9311106VG3191A0001IW, por el Plan Parcial de San Javier 1ª Fase, en concreto en los siguientes aspectos:

- Modificación de la ocupación de la parcela, pasando del 20% actual para dos plantas, a una ocupación del 30% en planta baja y del 15% en planta 1ª.

- Modificación de la distancia de retranqueos a linderos de la edificación, pasando de los 3 metros actuales a permitir la edificación adosada a linderos y alineada a fachada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y artículo 112.1.b) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se abre un período de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Durante este periodo podrán formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tal efecto, el documento técnico aprobado inicialmente se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/transparencia-en-materia-de-urbanismo-obras-publicas-y-medioambiente/expedientes-en-informacion-publica/>].

Asimismo, se hace público que, en aplicación del artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas sobre el ámbito afectado por el Estudio de Detalle hasta la aprobación del mismo, no pudiendo ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial.

Las Gabias, 24 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 3.182

**AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)**

*Cuenta general 2022*

**EDICTO**

D. Maximiliano García Navarro, Alcalde del Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada, se expone al público en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://guadahortuna.sedelectronica.es>) la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tenga por conveniente. A su vez estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadahortuna, 27 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Maximiliano García Navarro.

NÚMERO 3.162

### AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

*Contratación de Psicóloga de Centro de Tratamiento de Adicciones*

#### EDICTO

Visto el desarrollo del proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Guadix, para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Psicólogo/a del Centro de Tratamiento de Adicciones de Guadix, perteneciente al nivel I.

En la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo vigentes en esta Administración Local, figura vacante y dotada presupuestariamente una plaza de Psicólogo/a del Centro de Tratamiento de Adicciones de Guadix, incluida en la correspondiente Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/21 de 28 de diciembre.

Mediante resolución de Alcaldía de 16 de mayo de 2022, fueron aprobadas las Bases para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Psicólogo/a del Centro de Tratamiento de Adicciones de Guadix, mediante el sistema de acceso por concurso de méritos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 208 de 31 de octubre de 2022 con corrección de errores en el Nº 212, de 7 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 223 de fecha 21 de noviembre de 2022 se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria, publicándose Anuncio en el B.O.E. Nº 294 de 8 de diciembre de 2022 por el que se abrió un plazo de 20 días hábiles para presentación de instancias, durante el cual se presentaron un total de doce instancias.

Por resolución de Alcaldía nº 2024-0287 de 6 de marzo de 2024, se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y por resolución de Alcaldía nº 2024-0601 de fecha 11 de mayo de 2024 la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, el Tribunal Calificador y la fecha del comienzo del Concurso.

Por Acuerdo de fecha 20 de mayo de 2024, el Tribunal Calificador hace públicas las Calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso, fijando el

orden de prelación definitivo de los aspirantes, y elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía de conformidad con la Base Sexta, para su contratación como personal laboral fijo de la plaza convocada en virtud de lo anterior, con el siguiente resultado:

<u>ASPIRANTE</u>	<u>TOTAL MÉRITOS</u>
Grajales Pedrosa, Myriam Isabel	100
León Hernandez, Almudena	100
Cuevas Toro, Ana María	55.64
Lozano Murcia, Susana	54.96
Carles Gassin, María del Rosario	43.32
López Muñoz, Ana	42.72
Peláez García, Gloria	40
Molina Fernández, Maria Cristina	40
Ramón Cortés, Ana Isabel	40
Cáceres Gómez, Rosa María	40
Lorente Fernández, Alba	36.30

Ante la existencia de empates entre los/as candidatos/as:

- Myriam Isabel Grajales Pedrosa y Almudena León Hernández con 100 puntos.

- Gloria Peláez García, María Cristina Molina Fernández, Ana Isabel Ramón Cortés y Rosa María Cáceres Gómez con 40 puntos.

De conformidad con lo establecido en la Base quinta, en caso de empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (Apartado 4.A.a de los méritos profesionales).

De conformidad con lo anterior, conforme a la Base Sexta, este Tribunal seleccionador fórmula propuesta de nombramiento como personal laboral fijo a favor de Myriam Isabel Grajales Pedrosa

Visto todo lo actuado en el Expediente en el que se han observado las prescripciones legales y reglamentarias aplicables y la vista de la Propuesta formulada por el Tribunal Calificador de fecha 29 de abril de 2024, y de conformidad con lo que establece el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo de aplicación supletoria, y lo que establece el art. 24 punto d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, Ley 20/21 de 28 de diciembre, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local vengo a

#### RESOLVER

PRIMERO- Autorizar la contratación de D<sup>a</sup> Myriam Isabel Grajales Pedrosa, DNI con número \*\*5882\*\* como Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Guadix (Granada) en régimen de dedicación a tiempo completo, perteneciente a la categoría Psicóloga del Centro de Tratamiento de adicciones, nivel I, con efectos del día 21 de mayo de 2024, las retribuciones serán las del Grupo y Nivel I que se fijan en el Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Se aprueba igualmente la siguiente Lista de reserva resultante de conformidad con la Base Sexta del Proceso selectivo.

<u>ASPIRANTE</u>	<u>TOTAL MÉRITOS</u>
León Hernandez, Almudena	100
Cuevas Toro, Ana María	55.64
Lozano Murcia, Susana	54.96
Carles Gassin, María del Rosario	43.32
López Muñoz, Ana	42.72
Peláez García, Gloria	40
Molina Fernández, María Cristina	40
Ramón Cortés, Ana Isabel	40
Cáceres Gómez, Rosa María	40
Lorente Fernández, Alba	36.30

SEGUNDO. Que la presente resolución sea notificada a la interesada así como al área de Personal para que proceda a la regularización de la situación de la trabajadora ante la Seguridad Social, Intervención y Comité de empresa del Ayuntamiento de Guadix.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

QUINTO. Informar a la representación legal de los trabajadores a los efectos que procedan.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá de comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SÉPTIMO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en los Arts. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Guadix, 27 de mayo de 2024.

NÚMERO 3.163

## **AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

*Contratación de Oficial de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas*

### **EDICTO**

Visto el desarrollo del proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Guadix, para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Oficial de Instalaciones Deportivas perteneciente al nivel III.

En la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo vigentes en esta Administración Local, figura vacante y dotada presupuestariamente una plaza de Oficial de Instalaciones Deportivas, incluidas en la correspondiente Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/21 de 28 de diciembre.

Mediante resolución de Alcaldía de 16 de mayo de 2022, fueron aprobadas las Bases para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Oficial de Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada) mediante el sistema de acceso por concurso de méritos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 208 de 31 de octubre de 2022 con corrección de errores en el Nº 212, de 7 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 223 de fecha 21 de noviembre de 2022 se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria, publicándose Anuncio en el B.O.E. Nº 294 de 8 de diciembre de 2022 por el que se abrió un plazo de 20 días hábiles para presentación de instancias, durante el cual se presentaron un total de una instancia.

Por resolución de Alcaldía nº 2024-0554 de 30 de abril de 2024, se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as elevándola a definitiva, el Tribunal Calificador y la fecha del comienzo del Concurso.

Por Acuerdo de fecha 7 de mayo de 2024, el Tribunal Calificador hace públicas las Calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, y elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía de conformidad con la Base Sexta, para su contratación como personal laboral fijo de la plaza convocada en virtud de lo anterior, con el siguiente resultado:

<u>ASPIRANTE</u>	<u>TOTAL MÉRITOS</u>
Robles Lorente, Andrés	100

De conformidad con lo anterior, conforme a la Base Sexta, este Tribunal seleccionador fórmula propuesta de nombramiento como personal laboral fijo a favor de Andrés Robles Lorente

Visto todo lo actuado en el Expediente en el que se han observado las prescripciones legales y reglamentarias aplicables y la vista de la Propuesta formulada por el Tribunal Calificador de fecha 29 de abril de 2024, y de conformidad con lo que establece el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo de aplicación supletoria, y lo que establece el art. 24 punto d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, Ley20/21 de 28 de diciembre, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local vengo a

### **RESOLVER**

PRIMERO. Autorizar la contratación de D. Andrés Robles Lorente, DNI con número \*\*5179\*\* como Personal

Laboral Fijo del Ayuntamiento de Guadix (Granada) en régimen de dedicación a tiempo completo, perteneciente a la categoría Oficial de Instalaciones Deportivas, nivel III, con efectos del día 21 de mayo de 2024, las retribuciones serán las del Grupo y Nivel III que se fijan en el Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que la presente resolución sea notificada al interesado así como al área de Personal para que proceda a la regularización de la situación de la trabajadora ante la Seguridad Social, Intervención y Comité de empresa del Ayuntamiento de Guadix.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

QUINTO. Informar a la representación legal de los trabajadores a los efectos que procedan.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá de comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SÉPTIMO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en los Arts. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Guadix, 27 de mayo de 2024.

NÚMERO 3.296

## **AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)**

*Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos*

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose acordado por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2024, la aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) del Municipio de Los Guájares, su contenido puede consultarse en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://losguajares.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra el citado acuerdo puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación

del presente anuncio en el B.O.P. de Granada, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su estimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Los Guájares, 3 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 3.297

## **AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)**

*Modificación de crédito extraordinario 4/2024*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28/05/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 04/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

### **ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS**

Pro.: 934

Eco.: 42100

Descripción: REINTEGRO PFEA 2020

IMPORTE: 37.105,05

TOTAL: 37.105,05

Esta modificación se financia con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones o bien por nuevos o mayores ingresos en los siguientes términos:

### **BAJA EN PARTIDAS DE GASTOS**

Pro.: 933

Eco.: 61930

Descripción: RESTAURACIÓN DEL CASTILLEJO DE LOS GUÁJARES. FASE 1

IMPORTE: 37.105,05

TOTAL: 37.105,05

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Los Guájares, 3 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.:  
Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 3.183

## AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

*Admitidos/as y excluidos/as para plazas de Peón Operario*

### EDICTO

El Sr. Alcalde, D. Mario del Paso Castro del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), ha dictado resolución nº 2024-0573 con fecha 27 de mayo de 2024 de RECTIFICACIÓN DECRETO Nº 517 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024 RELATIVO AL TRIBUNAL DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN sobre la RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN EL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN, DE SIETE PLAZAS DE PEÓN OPERARIO INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, del tenor literal siguiente:

RECTIFICACIÓN DECRETO Nº 517 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024 RELATIVO AL TRIBUNAL DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN

Advertido error material en la composición del Tribunal de selección y al amparo de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones que la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su art. 21.1 me confiere,

#### RESUELVO

ÚNICO: Rectificar lo Decretado por la Alcaldía con fecha 15 de mayo de 2024 nº 517 siendo la resolución correcta la que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN EL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN, DE SIETE PLAZAS DE PEÓN OPERARIO INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 20 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada Nº 101, de 30 de mayo de 2022,

Conocida la documentación obrante en el expediente GE- 2376/2022, en relación con el 947/2024,

Conocido que mediante resolución de Alcaldía Nº 1382/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobaron la Convocatoria y las Bases que han de regir el proceso selectivo para la ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -Ley 20/2021-.

Conocido que las bases han sido publicadas íntegramente en el BOP nº 245, de 27 de diciembre de 2022, publicándose extracto convocatoria en el BOJA núm.190, de 3 de octubre de 2023, así como en el BOE nº 37, de fecha 12 de febrero de 2024.

Comprobado por el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Huétor Vega, consta, según certificado expedido que durante el plazo de presentación de instancias de 20 días desde su publicación en el BOE Nº 37, de fecha 12 de febrero de 2024, salvo error u omisión, se han presentado veintiuna (21) solicitudes para su participación en el referido procedimiento,

Con nº 359/2024 y fecha 2 de abril se dicta resolución de Alcaldía en la que se resuelve:

(...) PRIMERO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la selección y provisión en propiedad, mediante concurso, de siete plazas de Peón Operario, que a continuación se detalla:

## ADMITIDOS/AS:

	<u>NIF</u>	<u>Interesado (Nombre)</u>
1	***8336**	ALCOCER GARRIDO, JAIME
2	***3302**	CALLEJAS GÓMEZ, JUAN PEDRO
3	***4356**	CERRATO MOLINA, FEDERICO
4	***6382**	CIFUENTES GAVILANES, FERNANDO
5	***5155**	DE LA TORRE JIMÉNEZ, RUBÉN TOMÁS
6	***0976**	GARCÍA DEL PASO, ANTONIO
7	***9117**	GARCÍA ESTUDILLO, JUAN CARLOS
8	***8243**	GARCÍA PALOMO, ANTONIO
9	***4876**	GUARDIA OCAÑA, DAVID
10	***8540**	JIMÉNEZ ARQUELLADAS, JOSÉ FRANCISCO
11	***2349**	JIMÉNEZ PUERTAS, ANTONIO
12	***4322**	MARTÍN MARTÍNEZ, AGUSTÍN
13	***9960**	MARTÍN SÁNCHEZ, RUBÉN DARÍO
14	***3882**	MILITELLO RUIZ, MARÍA CRISTINA
15	***8963**	PADILLA MOLINA, JOSÉ LUIS
16	***5546**	REJÓN CASTILLO, MANUELA
17	***3350**	RIENDA CARRERAS, JUAN MANUEL
18	***5291**	ROLDÁN MUÑOZ, JULIO
19	***4349**	TORRES VALLEJO, ANTONIO

## EXCLUIDOS/AS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

	<u>NIF</u>	<u>Interesado (Nombre)</u>	<u>Causa de Exclusión</u>
1	***3394**	CÓRDOBA MAYA, ANTONIO	- NO JUSTIFICA ABONO TASA DERECHOS DE EXAMEN*
2	***5819**	NOLASCO ARRABÁN, DANIEL	- NO APORTA ANEXO IX

\* Solo será subsanable si se justifica que el pago se realizó durante el periodo de presentación de instancias.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el BOP de Granada, exponiéndose al público en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en el Portal de Transparencia (desde su publicación en el BOP).

TERCERO: Otorgar a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP de Granada, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión (...)

Transcurrido el plazo otorgado se ha subsanado por el aspirante D. Antonio Córdoba Maya (justificante que se le requiere por error puesto que se había presentado en tiempo y forma) y no se subsana por el Sr. Nolasco Arrabán por lo que, por lo que en uso de las atribuciones que me están conferidas 21-1.g) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, y en aplicación de lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y el art. 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por medio de la presente

## RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la selección y provisión en propiedad, mediante concurso, de siete plazas de Peón Operario, que a continuación se detalla:

## ADMITIDOS/AS:

	<u>NIF</u>	<u>Interesado (Nombre)</u>
1	***8336**	ALCOCER GARRIDO, JAIME
2	***3302**	CALLEJAS GÓMEZ, JUAN PEDRO
3	***4356**	CERRATO MOLINA, FEDERICO
4	***6382**	CIFUENTES GAVILANES, FERNANDO
5	***3394**	CÓRDOBA MAYA, ANTONIO
6	***5155**	DE LA TORRE JIMÉNEZ, RUBÉN TOMÁS
7	***0976**	GARCÍA DEL PASO, ANTONIO
8	***9117**	GARCÍA ESTUDILLO, JUAN CARLOS
9	***8243**	GARCÍA PALOMO, ANTONIO
10	***4876**	GUARDIA OCAÑA, DAVID
11	***8540**	JIMÉNEZ ARQUELLADAS, JOSÉ FRANCISCO
12	***2349**	JIMÉNEZ PUERTAS, ANTONIO
13	***4322**	MARTÍN MARTÍNEZ, AGUSTÍN
14	***9960**	MARTÍN SÁNCHEZ, RUBÉN DARÍO
15	***3882**	MILITELLO RUIZ, MARÍA CRISTINA

16	***8963**	PADILLA MOLINA, JOSÉ LUIS
17	***5546**	REJÓN CASTILLO, MANUELA
18	***3350**	RIENDA CARRERAS, JUAN MANUEL
19	***5291**	ROLDÁN MUÑOZ, JULIO
20	***4349**	TORRES VALLEJO, ANTONIO

## EXCLUIDO Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

	<u>NIF</u>	<u>Interesado (Nombre)</u>	<u>Causa de Exclusión</u>
1	***5819**	NOLASCO ARRABÁN, DANIEL	- NO APORTA ANEXO IX

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el BOP de Granada, exponiéndose al público en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en el Portal de Transparencia (desde su publicación en el BOP).

TERCERO: Designar al siguiente Tribunal Calificador que realizará la valoración de los méritos de acuerdo con lo dispuesto en la base 6ª de las que rigen la convocatoria:

Presidente: Gustavo García Camacho-García

Suplente: Mª Carmen Reyes del Ojo

Secretario: Ismael Gámez Cruz

Suplente: Ascensión Rancaño Gila

Vocales:

Titular: Mª del Coro Martín López

Suplente: Julia Aguilera Moreno

Titular: Mª Jesús Jiménez Ferrer

Suplente: Sandra Fernández del Río

Titular: Juan Antonio Molina Martín

Suplente: Marina Gan Quesada

CUARTO: Convocar a los miembros del Tribunal Calificador para su constitución y el desarrollo del proceso selectivo (baremo de méritos) que tendrá lugar el día 20 de junio a las 8:30 horas en la Sede del Ayuntamiento (Sala de Juntas) sita en Plaza Mentidero nº 1 de Huétor Vega.

QUINTO: Contra la presente podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Huétor Vega, a 28 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 3.184

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Admitidos/as y excluidos/as para plazas de Oficial Primera*

**EDICTO**

El Sr. Alcalde, D. Mario del Paso Castro del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), ha dictado resolución nº 2024-0572 con fecha 27 de mayo de 2024 de RECTIFICACIÓN DECRETO Nº 519 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024 RELATIVO AL TRIBUNAL DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN sobre la RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL PRIMERA INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, del tenor literal siguiente:

**RECTIFICACIÓN DECRETO Nº 519 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024 RELATIVO AL TRIBUNAL DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN**

Advertido error material en la composición del Tribunal de selección y al amparo de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones que la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su art. 21.1 me confiere,

**RESUELVO**

ÚNICO: Rectificar lo Decretado por la Alcaldía con fecha 15 de mayo de 2024 nº 519 siendo la resolución correcta la que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL PRIMERA INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 20 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada N° 101, de 30 de mayo de 2022,

Conocida la documentación obrante en el expediente GE- 2376/2022, en relación con el 947/2024,

Conocido que mediante resolución de Alcaldía N° 1382/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobaron la Convocatoria y las Bases que han de regir el proceso selectivo para la ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -Ley 20/2021-.

Conocido que las bases han sido publicadas íntegramente en el BOP n° 245, de 28 de diciembre de 2022, publicándose extracto convocatoria en el BOJA núm.190, de 3 de octubre de 2023, así como en el BOE n° 37, de fecha 12 de febrero de 2024.

Comprobado por el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Huétor Vega, consta, que durante el plazo de presentación de instancias de 20 días desde su publicación en el BOE N° 37, de fecha 12 de febrero de 2024, salvo error u omisión, se han presentado ocho (8) solicitudes para su participación en el referido procedimiento,

Con n° 360/2024 y fecha 2 de abril se dicta resolución de Alcaldía en la que se resuelve:

(...)

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la selección y provisión en propiedad, mediante concurso, de dos plazas de Oficial Primera, que a continuación se detalla:

#### ADMITIDOS/AS:

	<u>NIF</u>	<u>Interesado (Nombre)</u>
1	***9817**	MIGUEL MARTÍN JIMÉNEZ
2	***4322**	AGUSTÍN MARTÍN MARTÍNEZ
3	***6891**	SANTIAGO MOLINERO CARMONA
4	***3350**	JUAN MANUEL RIENDA CARRERAS
5	***4449**	VICENTE TAPIA EXPÓSITO

#### EXCLUIDOS/AS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

	<u>NIF</u>	<u>Interesado (Nombre)</u>	<u>Causa de Exclusión</u>
1	***7141**	DAVID FREIRE HERRERA	- NO APORTA JUSTIFICANTE TITULACIÓN EXIGIDA (4.3. b.)
2	***7993**	JUAN JIMÉNEZ NAVARRO	- NO APORTA JUSTIFICANTE TITULACIÓN EXIGIDA (4.3. b.)
3	***1883**	ERNESTO JOSÉ MARTÍN FERNÁNDEZ	- NO APORTA EL AUTOBAREMO (4.5)

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el BOP de Granada, exponiéndose al público en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en el Portal de Transparencia (desde su publicación en el BOP).

TERCERO: Otorgar a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP de Granada, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

(...)

Transcurrido el plazo otorgado se han subsanado por los tres aspirantes excluidos la falta de documentación indicada, por lo que en uso de las atribuciones que me están conferidas 21-1.g) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, y en aplicación de lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y el art. 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por medio de la presente

#### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para la selección y provisión en propiedad, mediante concurso, de dos plazas de Oficial 1ª, que a continuación se detalla:

	<u>NIF</u>	<u>Interesado (Nombre)</u>
1	***7141**	DAVID FREIRE HERRERA
2	***7993**	JUAN JIMÉNEZ NAVARRO
3	***1883**	ERNESTO JOSÉ MARTÍN FERNÁNDEZ
4	***9817**	MIGUEL MARTÍN JIMÉNEZ
5	***4322**	AGUSTÍN MARTÍN MARTÍNEZ
6	***6891**	SANTIAGO MOLINERO CARMONA
7	***3350**	JUAN MANUEL RIENDA CARRERAS
8	***4449**	VICENTE TAPIA EXPÓSITO

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el BOP de Granada, exponiéndose al público en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en el Portal de Transparencia (desde su publicación en el BOP).

TERCERO: Designar al siguiente Tribunal Calificador que realizará la valoración de los méritos de acuerdo con lo dispuesto en la base 6ª de las que rigen la convocatoria:

Presidente: Gustavo García Camacho-García

Suplente: Mª Carmen Reyes del Ojo

Secretario: Ismael Gámez Cruz

Suplente: Ascensión Rancaño Gila

Vocales:

Titular: Mª del Coro Martín López

Suplente: Julia Aguilera Moreno

Titular: Mª Jesús Jiménez Ferrer

Suplente: Sandra Fernández del Río

Titular: Juan Antonio Molina Martín

Suplente: Marina Gan Quesada

CUARTO: Convocar a los miembros del Tribunal Calificador para su constitución y el desarrollo del proceso selectivo (baremo de méritos) que tendrá lugar el día 20 de junio a las 8:30 horas en la Sede del Ayuntamiento (Sala de Juntas) sita en Plaza Mentidero nº 1 de Huétor Vega.

QUINTO: Contra la presente podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Huétor Vega, a 28 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 3.185

## **AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Admitidos/as y excluidos/as para plaza de Peón Sepulturero*

### **EDICTO**

El Sr. Alcalde, Don Mario del Paso Castro del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), ha dictado resolución nº 2024-0574 con fecha 27 de mayo de 2024 de RECTIFICACIÓN DECRETO Nº 518 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024 REFERIDO A LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN sobre la RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL EN EL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN, DE UNA PLAZA DE PEÓN SEPULTURERO EXP. 945/2024 INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, del tenor literal siguiente:

**RECTIFICACIÓN DECRETO Nº 518 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024 REFERIDO A LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN**

Advertido error material en la composición del Tribunal de selección y al amparo de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones que la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su art. 21.1 me confiere,

### **RESUELVO**

ÚNICO: Rectificar lo Decretado por la Alcaldía con fecha 15 de mayo de 2024 nº 518 siendo la resolución correcta la que a continuación se transcribe:

**RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL EN EL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN, DE UNA PLAZA DE PEÓN SEPULTURERO EXP. 945/2024 INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.**

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 20 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta

de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada N° 101, de 30 de mayo de 2022,

Conocida la documentación obrante en el expediente GE- 2376/2022, en relación con el 945/2024,

Conocido que mediante resolución de Alcaldía N° 1382/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobaron la Convocatoria y las Bases que han de regir el proceso selectivo para la ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -Ley 20/2021-.

Conocido que las bases han sido publicadas íntegramente en el BOP n° 246, de 28 de diciembre de 2022, publicándose extracto convocatoria en el BOJA núm.190, de 3 de octubre de 2023, así como en el BOE n° 37, de fecha 12 de febrero de 2024.

Comprobado por el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Huétor Vega, consta, que durante el plazo de presentación de instancias de 20 días desde su publicación en el BOE N° 37, de fecha 12 de febrero de 2024, salvo error u omisión, se han presentado tres (3) solicitudes para su participación en el referido procedimiento, pudiendo ser admitidas todas ellas por cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

En uso de las atribuciones que me están conferidas 21-1.g) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, y en aplicación de lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y el art. 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por medio de la presente

#### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para la selección y provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Peón Sepulturero, que a continuación se detalla:

#### ADMITIDOS:

	<u>NIF</u>	<u>Interesado (Nombre)</u>
1	***9277**	JOSÉ COBOS FUENTES
2	***6891**	SANTIAGO MOLINERO CARMONA
3	***4349**	ANTONIO TORRES VALLEJO

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el BOP de Granada, exponiéndose al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Portal de Transparencia (desde su publicación en el BOP).

TERCERO: Designar al siguiente Tribunal Calificador que realizará la valoración de los méritos de acuerdo con lo dispuesto en la base 6ª de las que rigen la convocatoria:

Presidente: Gustavo García Camacho-García

Suplente: Mª Carmen Reyes del Ojo

Secretario: Ismael Gámez Cruz

Suplente: Ascensión Rancaño Gila

Vocales:

Titular: Mª del Coro Martín López

Suplente: Julia Aguilera Moreno

Titular: Mª Jesús Jiménez Ferrer

Suplente: Sandra Fernández del Río

Titular: Juan Antonio Molina Martín

Suplente: Marina Gan Quesada

CUARTO: Convocar a los miembros del Tribunal Calificador para su constitución y el desarrollo del proceso selectivo (baremo de méritos) que tendrá lugar el día 20 de junio a las 8:30 horas en la Sede del Ayuntamiento (Sala de Juntas) sita en Plaza Mentidero n° 1 de Huétor Vega.

QUINTO: Contra la presente podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Huétor Vega, a 28 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 3.152

**AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO  
(Granada)***Actuación para construcción de taller de mecánica de vehículos a motor***EDICTO**

Admitida a trámite la Actuación extraordinaria para la construcción de un taller de mecánica de vehículos a motor en la parcela 64 del polígono 6 de este término municipal, promovido por D. Antonio Javier Rabaneda Sánchez, el mismo se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la actuación.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, así como en el portal de transparencia <https://jerezdelmarquesado.sedelectronica.es/transparency>

Jérez del Marquesado, 27 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 3.168

**AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)***Padrón de vados año 2024***EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, respectivamente, se hace público que la Alcaldesa, en fecha 23 de mayo del 2024, ha aprobado el padrón anual del ejercicio de 2024 de las tasas sobre la entrada de vehículos a través de las aceras (vados).

El padrón comprende un importe total de 9.360,00 euros. El citado padrón se halla expuesto al público por el plazo de treinta días hábiles en las dependencias del Ayuntamiento, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de finalización del período de exposición, según lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, las liquidaciones (recibos) de los padrones tributarios se notificarán colectivamente mediante la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia" y tablón de edictos.

Jun, 28 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Jiménez Tortolero.

NÚMERO 3.157

**AYUNTAMIENTO DE JUVILES (Granada)***Juez de Paz Sustituto***EDICTO**

D<sup>a</sup> María Lourdes Molina Henares, Alcaldesa del Ayuntamiento de Juviles,

HAGO SABER: Que cumpliendo el mandato de Juez de Paz Sustituto de esta localidad, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio y efectuar la correspondiente convocatoria pública para la provisión de dicho cargo.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en La página web del Ayuntamiento

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Juviles, 24 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: María Lourdes Molina Henares

NÚMERO 3.250

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)***Modificación de crédito nº 20/2024 de suplemento de crédito y crédito extraordinario***EDICTO**

Que en el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria del día 15 de abril de 2024, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del expediente 2024/1866, suplemento de crédito por modificación de crédito 20/2024 financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, promueve la Alcaldía. Aprobación Inicial

Realizada la votación ordinaria de este asunto, resulta que el acuerdo es adoptado por mayoría absoluta absoluta del art. 99.2º del R.O.F. (con el voto a favor de los miembros adscritos al Grupo Municipal Popular, con la abstención de los miembros adscritos al Grupo Municipal Socialista y con la abstención del miembro adscrito al Grupo Municipal Vox), en los siguientes términos:

Considerando la propuesta de acuerdo suscrita por el Alcalde-Presidente con fecha de 11 de abril de 2024, la cual es concretada en la propia sesión plenaria por el Sr. Alcalde Presidente, habiéndose emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda en sesión de 11 de abril de 2024, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda, por mayoría absoluta del art. 99.2º del ROF, la aprobación de los acuerdos propuestos y contenidos en la propuesta de acuerdo arriba referida y en los términos arriba expresados por el Sr. Alcalde Presidente.

Se expone este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 31 de mayo de 2024.-La Tte. Alcalde de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos, fdo.: Érica Rodríguez Morón.

NÚMERO 3.156

## AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)

*Bases de bolsa de Limpiador/a y Peón de Mantenimiento*

### EDICTO

D. José Antonio González Cabrera, Alcalde-Presidente de Lujar,

HACE SABER: Que con fecha 27 de mayo de 2024, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“Aprobación bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de limpiador/a y de Peón de Mantenimiento y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO:

Aprobar las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR LAS BOLSAS PARA UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A Y UNA PLAZA PEÓN DE MANTENIMIENTO EN LÚJAR, mediante concurso y entrevista. Que siguen:

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de BOLSAS de las plazas de personal laboral limpiador/a y de peón de mantenimiento a tiempo completo por el sistema de concurso y entrevista.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: Bolsa de LIMPIADOR/A

Clasificación: AP

Naturaleza: LABORAL A TIEMPO COMPLETO

Descripción funcional del puesto:

- Apertura, cierre y control de acceso a las instalaciones y edificios municipales.

- Limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales situados tanto en Lújar como su anejo Los Carlos, Venta de Lújar y urbanización Conde de los Andes en Cambriles.

- Limpieza y acondicionamiento del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir.

- Limpieza de pasamanos, ventanas y puertas en edificios y locales.

- Limpieza del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades programadas.

- Ordenar y organizar los espacios para el desarrollo de las diferentes actividades programadas.

- Recogida y clasificación de residuos y basura generada en los edificios y locales.

- Cuanto le encomiende su jefe/a de servicio, en relación siempre con su puesto y categoría

Denominación: Bolsa de PEÓN DE MANTENIMIENTO

Clasificación: AP

Naturaleza: LABORAL A TIEMPO COMPLETO

Descripción funcional del puesto:

- Limpieza de vías públicas y dependencias municipales.

- Conservación de jardines y arbolado.

- Conducción de vehículos.

- Ayuda en la prestación de servicios municipales.

- Conservación de edificios municipales.

- Albañilería, fontanería y pintura.

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la bases en el BOP y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://lujar.sedelectronica.es/info.0>

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://lujar.sedelectronica.es/info.0>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 5 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz, pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso y entrevista. SEXTA. Fase de concurso (60 puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes MÉRITOS relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta sesenta puntos (60 puntos):

a) Los servicios prestados en administraciones locales como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,30 puntos cada mes de servicio completo.

b) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo.

6.2. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios y fe de vida laboral.

6.3. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspi-

NÚMERO 3.143

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)***Padrón de la tasa de basura correspondientes al 1º bimestre de 2024*

EDICTO

Nº Ref.: gtt

DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA DE BASURA CORRESPONDIENTES AL 1º BIMESTRE DEL AÑO 2024.

En base a los listados remitidos por la empresa AGUASVIRA S.A., que tiene delegada, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Maracena, la gestión y recaudación de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza. La Intervención General de este Ayuntamiento da cuenta del cargo del Padrón de la Tasa de basura correspondiente al 1º Bimestre del año 2024, según el siguiente detalle:

\* 1º Bimestre del año 2024: 280.788,29 euros

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la Legislación de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1.- Aprobar el Padrón de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza, correspondiente al 1º Bimestre del año 2024, cuyo cargo asciende a la cantidad de 280.788,29 euros, respectivamente.

2.- Remitir este anuncio al BOP, para su exposición pública a los efectos oportunos.

3.- Comunicar este acuerdo a la Secretaría, Intervención General y Tesorería a los efectos oportunos.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde D. Carlos Porcel Aibar, en Maracena en la fecha referenciada al margen, de lo que yo, como Secretaria General Elisa Laura Ramírez, tomo razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de resoluciones.

Maracena, 21 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Carlos Porcel Aibar.-La Secretaria General, fdo.: Elisa Laura Ramírez.

NÚMERO 3.257

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)***Admitidos y excluidos para plazas de Oficial de Servicios Múltiples*

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Alcalde del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

rantes, se desempatará en favor de que haya prestado mayor tiempo de servicios en la entidad local convocante SÉPTIMA. Entrevista personal (40 puntos).

OCTAVA. Calificación definitiva.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes la puntuación total obtenida. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación.

NOVENA. Llamamiento de la bolsa.

Los llamamientos de la bolsa se efectuarán del primero al último integrante según el orden de prelación establecido. Se realizará a través del correo electrónico facilitado por el aspirante en su solicitud de acceso al empleo público o que conste en el Ayuntamiento de Lújar. Se avisará telefónicamente de la remisión de este correo. Los integrantes de la bolsa disponen de un plazo máximo de 48 horas para aceptar o rechazar el ofrecimiento contestando al correo electrónico enviado. Transcurrido este plazo se entenderá que renuncia. En el caso de que hubiera un llamamiento y este al final no se materializará en contrato o nombramiento por causa imputable a esta entidad se entenderá como no realizado permaneciendo la persona llamada en el mismo lugar.

DÉCIMA. Vigencia.

La bolsa de trabajo resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y anulará la bolsa derivada de procesos anteriores.

UNDÉCIMA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Lújar, 27 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Antonio González Cabrera.

HACE SABER: Que el Sr. Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena ha dictado resolución con fecha 30 de mayo de 2024, sobre aprobación de listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas para la selección de personal correspondientes a:

- 6 plazas de Oficial de Servicios Múltiples, Funcionario/a de Carrera, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios. Régimen de provisión: concurso-oposición.

El texto íntegro de la citada resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, nº 1 de Maracena (Granada) y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, [www.maracena.es](http://www.maracena.es), apartado Temáticas - Formación y Empleo - Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Lo que se hace público para su general conocimiento. Lo manda y firma en Maracena a la fecha referenciada al margen.

Maracena, 31 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 3.258

### **AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

*Admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar de Comunicación y Atención a la Ciudadanía*

#### **EDICTO**

D. Carlos Porcel Aibar, Alcalde del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Sr. Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena ha dictado resolución con fecha 30 de mayo de 2024, sobre aprobación de listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas para la selección de personal correspondientes a:

- 1 plaza de Auxiliar de Comunicación y Atención a la Ciudadanía, Funcionario/a de Carrera, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Auxiliar. Régimen de provisión: concurso-oposición.

El texto íntegro de la citada resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, nº 1 de Maracena (Granada) y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, [www.maracena.es](http://www.maracena.es), apartado Temáticas - Formación y Empleo - Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Lo que se hace público para su general conocimiento. Lo manda y firma en Maracena a la fecha referenciada al margen.

Maracena, 31 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 3.259

### **AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

*Admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar Técnico de Servicios Sociales, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales*

#### **EDICTO**

D. Carlos Porcel Aibar, Alcalde del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Sr. Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena ha dictado resolución con fecha 30 de mayo de 2024, sobre aprobación de listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas para la selección de personal correspondientes a:

- 1 plaza de Auxiliar Técnico de Servicios Sociales, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, Funcionario/a de Carrera, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Auxiliar. Régimen de provisión: concurso-oposición.

El texto íntegro de la citada resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, nº 1 de Maracena (Granada) y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, [www.maracena.es](http://www.maracena.es), apartado Temáticas - Formación y Empleo - Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Lo que se hace público para su general conocimiento. Lo manda y firma en Maracena a la fecha referenciada al margen.

Maracena, 31 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 3.260

### **AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

*Admitidos y excluidos para plazas de Auxiliar de Gestión: Cultural, Deportiva, Educativa, Lúdica y Administrativa*

#### **EDICTO**

D. Carlos Porcel Aibar, Alcalde del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Sr. Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena ha dictado resolución con fecha 30 de mayo de 2024, sobre aprobación de listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas para la selección de personal correspondientes a:

- 2 plazas de Auxiliar de Gestión: Cultural, Deportiva, Educativa, Lúdica y Administrativa, Funcionario/a de Carrera, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Auxiliar. Régimen de provisión: concurso-oposición.

El texto íntegro de la citada resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, nº 1 de Maracena (Granada) y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, [www.maracena.es](http://www.maracena.es), apartado Temáticas - Formación y Empleo - Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Lo que se hace público para su general conocimiento. Lo manda y firma en Maracena a la fecha referenciada al margen.

Maracena, 31 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 3.261

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

*Admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar de Actividades Lúdicas, Recreativas y de Tiempo Libre*

## EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Alcalde del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Sr. Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena ha dictado resolución con fecha 30 de mayo de 2024, sobre aprobación de listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas para la selección de personal correspondientes a:

- 1 plaza de Auxiliar de Actividades Lúdicas, Recreativas y de Tiempo Libre, Funcionario/a de Carrera, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Auxiliar. Régimen de provisión: concurso-oposición.

El texto íntegro de la citada resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, nº 1 de Maracena (Granada) y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, [www.maracena.es](http://www.maracena.es), apartado Temáticas - Formación y Empleo - Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Lo que se hace público para su general conocimiento. Lo manda y firma en Maracena a la fecha referenciada al margen.

Maracena, 31 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 3.262

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

*Admitidos y excluidos para plaza de Psicólogo/a*

## EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Alcalde del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Sr. Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena ha dictado resolución con fecha 30 de mayo de 2024, sobre aprobación de listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas para la selección de personal correspondientes a:

- 1 plaza de Psicólogo/a, Personal Laboral Fijo, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores. Régimen de provisión: concurso de méritos.

El texto íntegro de la citada resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, nº 1 de Maracena (Granada) y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, [www.maracena.es](http://www.maracena.es), apartado Temáticas - Formación y Empleo - Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Lo que se hace público para su general conocimiento. Lo manda y firma en Maracena a la fecha referenciada al margen.

Maracena, 31 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 3.263

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

*Admitidos y excluidos para plaza de Educador/a Social*

## EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Alcalde del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Sr. Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena ha dictado resolución con fecha 30 de mayo de 2024, sobre aprobación de listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas para la selección de personal correspondientes a:

- 1 plaza de Educador/a Social, Personal Laboral Fijo, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios. Régimen de provisión: concurso de méritos.

El texto íntegro de la citada resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, nº 1 de Maracena (Granada) y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, [www.maracena.es](http://www.maracena.es), apartado Temáticas - Formación y Empleo - Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Lo que se hace público para su general conocimiento. Lo manda y firma en Maracena a la fecha referenciada al margen.

Maracena, 31 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 3.268

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)***Admitidos y excluidos para plazas de Trabajador/a Social***EDICTO**

D. Carlos Porcel Aibar, Alcalde del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Sr. Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena ha dictado resolución con fecha 30 de mayo de 2024, sobre aprobación de listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas para la selección de personal correspondientes a:

- 3 plazas de Trabajador/a Social, Personal Laboral Fijo, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios. Régimen de provisión: concurso de méritos.

El texto íntegro de la citada resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, nº 1 de Maracena (Granada) y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, [www.maracena.es](http://www.maracena.es), apartado Temáticas - Formación y Empleo - Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Lo que se hace público para su general conocimiento. Lo manda y firma en Maracena a la fecha referenciada al margen.

Maracena, 31 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 3.194

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)***Convocatoria y bases de provisión para puesto de Jefe/a de Policía Local***EDICTO**

D<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril,

HACE SABER: Que el 28/5/2024 adoptó la siguiente resolución:

ÚNICO. Aprobar las bases adjuntas y la convocatoria para proveer el puesto JEFE/A POLICÍA LOCAL F1989 por el sistema de libre designación.

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

1. Objeto de la convocatoria.

Se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación de los puestos de trabajo que se detallan en el anexo de la presente resolución.

2. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

2.1 Podrá participar el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos establecidos para su desempeño y que se relacionan en el anexo.

2.2 No podrán participar en la presente convocatoria:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.

b) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

3. Solicitudes y documentación.

3.1 Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes al órgano convocante, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2 La solicitud deberá presentarse obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es> seleccionando el trámite "Libre designación". Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3 Además de los datos consignados en el modelo de solicitud, los aspirantes acompañarán a la misma su currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, el tipo de relación de servicios, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estimen oportuno poner de manifiesto, acompañando la documentación justificativa de tales extremos. Los méritos alegados se computarán hasta el último día, inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos referidos al tipo de relación de servicios, años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en el Ayuntamiento de Motril, grado personal consolidado y méritos formativos que consten en el Servicio de Personal, se incorporarán de oficio, cuando se trate de funcionarios con destino en la misma.

4. Resolución de la Convocatoria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los aspirantes, dictará la resolución correspondiente, en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El puesto deberá ser adjudicado motivadamente entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

La resolución del procedimiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

5. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del procedimiento en el BOP. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

#### 6. Relaciones con los interesados.

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la página web del Ayuntamiento de Motril, en el apartado "Oferta de Empleo Público", "Provisión de puestos de trabajo".

Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono del negociado de Selección de Personal 958838323.

#### 7. Norma final.

7.1 En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldesa de Motril, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### ANEXO

Características y requisitos del puesto convocado:

Código: F 1989

Denominación: JEFE/A POLICÍA LOCAL

Nivel C.D.: nivel de complemento de destino 26.

Complemento específico 1850 (puntos): corresponde a 23.407,72 euros de complemento específico en presupuesto para 2024.

Tipo de puesto: singularizado (S).

Forma de provisión: libre designación (L).

Adscripción ADM 04: adscripción a Administraciones Públicas: Administración del Estado, de Comunidades Autónomas y Administración Local.

Adscripción GR A2: adscripción a grupos o subgrupos de clasificación profesional: subgrupo A2.

Adscripción Cuerpo AC 004: adscripción a Cuerpos o Escalas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Autonómicas y Locales.

Titulación académica: grado o equivalente.

Formación específica: experiencia en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Observaciones: J1, factor jornada ordinaria, a veces trabaja fuera de la misma; K5T3, dedicación especial-tramo 3. Puestos que deban tener prolongación de jor-

nadas siempre que tengan atribuido el factor de jornada ordinaria (J1) o a veces jornada intensiva, con la obligación de prestar servicios fuera de la jornada de trabajo cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Especialmente puestos de trabajo de dirección.

El nivel correspondiente a dedicación especial (K5) se aplica en tres tramos (1 a 3) en función del grado de la especial dedicación considerando la prolongación habitual de la jornada, siendo 1 el grado menor y 3 el mayor.

Las personas candidatas deben pertenecer a la categoría de inspector o inspectora de cualquier cuerpo de Policía Local de municipios de Andalucía (artículo 26 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 28 de mayo de 2024.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.181

### AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

*Modificación de la ordenanza fiscal nº 30 reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones de la piscina municipal*

#### EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal nº 30 reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones de la piscina municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza fiscal nº 30 reguladora de las tasa por la prestación de servicios en las instalaciones de la piscina municipal, en sus artículos 5, 7 y 8 cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5.- Devengo y período impositivo.

1.- La tasa se devengará cuando se inicie o realice la prestación del servicio.

2.- El cobro de la tasa de uso de la instalación de piscina y de los abonos se efectuará a través de los Servicios del Patronato Municipal de Deportes que establecerá los mecanismos de gestión. Se establece como forma preferente de cobro la domiciliación bancaria para los cursos de natación y el cobro mediante tarjeta de crédito a través de TPV para bonos de nado libre y entradas de nado libre.

3.- En caso de abono mediante transferencia bancaria para los cursos de natación, será de carácter obliga-

torio, presentar en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes el recibo de haber efectuado el ingreso de las tasas estipuladas antes del inicio del mes siguiente para hacer efectiva la renovación de plaza. Después de esta fecha, no se admitirá ningún recibo.

4.- Las plazas vacantes, en caso de que existan, se ofertarán del 25 al 30 de cada mes.

Artículo 7.- Gestión y cobro de la tasa.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad de natación que constituye su hecho imponible.

2.- Una vez cobrado/ingresado el importe correspondiente a la actividad de natación elegida, el sujeto pasivo se presentará en la piscina municipal con el resguardo del ingreso efectivo realizado en la cuenta del Patronato Municipal de Deportes que le proporcionará el bono/tarjeta correspondiente a las sesiones ingresadas.

3.- En el caso de que se acuda sólo un día el importe correspondiente se hará efectivo a la entrada de la piscina municipal mediante cobro por TPV. No se admitirá en ningún caso el cobro en metálico.

Artículo 8.- Organización de las actividades.

1.- Todo usuario que solicite el cambio de actividad, curso o Escuela Deportiva, tendrá un plazo de un mes después de la fecha de inscripción. En cuanto a la devolución de las tasas los usuarios tendrán un mes de plazo después de la fecha de inscripción para solicitarlo. La solicitud de baja deberá hacerse por escrito mediante los canales de comunicación que establezca el Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares. Si no fuera así, no se admitirá la devolución.

2.- El Patronato Municipal de Deportes en su ejercicio de control del desarrollo de los cursos de natación y en cuanto a la asistencia de usuarios podrá, una vez analizados los datos de asistencia de usuarios, dar de baja a aquellos usuarios que aún abonando la tasa no estén haciendo uso efectivo de su plaza. El Patronato Municipal de Deportes establecerá un periodo de 1 mes para que el usuario confirme su asistencia y en el caso de no ser así, el Patronato Municipal de Deportes tramitará de oficio la baja del usuario.

3.- La temporada transcurrirá entre el 1 de septiembre y el 31 de julio.

4.- Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Igualmente, si durante la temporada sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo al Patronato.

5.- Todos los usuarios mayores de 55 años, y aquellos otros que el servicio de Deportes estime conveniente, cuando soliciten su inscripción en cualquier actividad, deberán presentar junto con la Hoja de inscripción, el Cuestionario Médico-Deportivo que se le proporcionará, debidamente rellenado y firmado por su médico, o en su defecto certificado médico actual, en el que conste que puede realizar la actividad física elegida. Si este cuestionario o informe no está completo, o tras su valoración, el técnico del servicio de Deportes decide que el usuario no es apto para realizar la actividad solicitada, el usuario podrá ser dado de baja en la misma.

6.- En caso de minusvalía física o psíquica del usuario, se exigirá un informe con la autorización de su médico, previo a la realización de cualquier actividad.

7.- En caso de no darse el número mínimo de inscritos para la realización de un curso, se suspenderá devolviéndose el importe abonado a los inscritos.

8.- Todos los cursos, para ser realizados, deberán contar con un mínimo de plazas cubiertas, tres días antes del comienzo de los mismos.

9.- Una vez comenzado el curso no se podrá realizar su devolución. La baja de una actividad, a los efectos económicos solo sufrirá efectos desde el mes siguiente a la comunicación de la misma por el usuario a la administración. Dicha comunicación deberá efectuarse mediante alguna de las formas establecidas en el artículo 57 de la Ley del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común. Por el servicio de Deportes se facilitará al interesado modelo normalizado.

10.- Los usuarios con precio reducido o especial deberán, para poder disfrutar del mismo, presentar, en el momento de la inscripción, la documentación correspondiente.

11.- El impago de una cuota dará lugar a la baja del usuario, pudiéndose exigir su pago por procedimientos ejecutivos regulados en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación. Supone la baja o no inscripción en otras actividades organizadas por el Ayuntamiento de Ogíjares o Patronato Municipal de Deportes, para ese u otros ejercicios económicos.

El Ayuntamiento de Ogíjares o sus organismos autónomos podrán establecer mecanismos organizativos y de gestión con personas físicas o jurídicas con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ogíjares, 28 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 3.219

## **AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)**

*Modificación presupuestaria 3/2024/04/ SC*

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024

acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales y remanente de tesorería afectado.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias por acuerdo del Pleno en la fecha anteriormente referenciada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ogíjares, 29 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 3.241

### **AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)**

*Modificación presupuestaria 3/2024/05/SC*

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias por acuerdo del Pleno en la fecha anteriormente referenciada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este

Ayuntamiento <https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ogíjares, 29 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 3.276

### **AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Expediente 3675/2024 de modificación presupuestaria*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente 3675/2024 de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [<https://peligros.sedelectronica.es/transparency>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peligros, 31 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 3.277

### **AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Expediente 3676/2024 de modificación presupuestaria*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente 3676/2024 de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para

que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento

[<https://peligros.sedelectronica.es/transparency>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peligros, 31 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 3.142

## AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)

Presupuesto General 2024

### EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

##### CUADRO RESUMEN

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN CAPÍTULO</u>	<u>PREVISIÓN GASTOS</u>
1	Gastos de personal	1.057.477,19 euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	423.052,43 euros
3	Gastos financieros	3.200,00 euros
4	Transferencias corrientes	82.648,83 euros
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	2.610,90 euros
6	Inversiones reales	232.165,32 euros
7	Transferencias de capital	0,00 euros
8	Activos Financieros	5.000,00 euros
9	Pasivos Financieros	0,00 euros
	<b>TOTAL, GASTOS</b>	<b>1.806.154,66 euros</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

##### CUADRO RESUMEN

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN CAPÍTULO</u>	<u>PREVISIÓN INGRESOS</u>
1	Impuestos Directos	541.750,00 euros
2	Impuestos Indirectos	31.500,00 euros
3	Tasas y Otros Ingresos	241.040,00 euros
4	Transferencias Corrientes	922.932,81 euros
5	Ingresos Patrimoniales	75,00 euros
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 euros
7	Transferencias de Capital	63.856,85 euros
8	Activos Financieros	5.000,00 euros
9	Pasivos Financieros	0,00 euros
	<b>TOTAL, INGRESOS</b>	<b>1.806.154,66 euros</b>

PLANTILLA DE PERSONAL

<u>TIPO</u>	<u>CLASE Y DENOMINACIÓN</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PLAZAS</u>	<u>SITUACIÓN</u>
Funcionario	Con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, Secretario Interventor.	A1	1	Cubierta
Funcionario	Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Administrativo.	C1	1	Cubierta
Funcionario	Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Auxiliar Administrativo.	C2	1	Cubierta
Funcionario	Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Policía Local.	C1	3	2: Segunda actividad 1: vacante
Funcionario	Escala Administración Especial, Subescala Administrativa, Dinamizador Guadalinfo.	C1	1	Cubierta
Laboral	Operario del Servicio de Limpieza viaria	E	1	Cubierta
Laboral	Operarios Servicios de Limpieza viaria	E	2	Vacantes
Laboral	Auxiliares de Ayuda a Domicilio	E	2	Vacantes
Laboral	Conserje Colegio Público	E	1	Vacante
Laboral	Limpiadoras edificios públicos	E	2	Vacantes

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Pinos Genil, 27 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NÚMERO 3.141

**AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)***Proyecto de reparcelación voluntaria UA 7.1***EDICTO**

Se publica para su general conocimiento la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación voluntaria del ámbito:

Área reparcelable: 3.087,52 m<sup>2</sup>

Unidad de actuación afectada: UA 7.1

Instrumento de Planeamiento que desarrolla: Estudio de Detalle

De conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978, se anuncia la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación voluntaria, que se ha tramitado por este Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://pinosgenil.es>).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pinos Genil, 23 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NÚMERO 3.158

**AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA  
(Granada)***Modificación ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basura***EDICTO**

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos,

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 19 de marzo de 2024 de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basura, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Artículo 11. Gestión.

Trimestralmente se formará el padrón de contribuyentes que será aprobado por Decreto de Alcaldía y que incluirá las cuotas tributarias correspondientes a las tres mensualidades del trimestre vencido.

Las modificaciones que se produzcan, a instancia de parte o de oficio, a lo largo del trimestre producirán efecto:

- El Alta: A partir del primer día del periodo cobratorio en que se produzca el acuerdo de inclusión en el padrón.
- La Baja: A partir del primer día del periodo cobratorio siguiente al que se solicite.

El padrón trimestral se remitirá al Servicio provincial tributario de la Excm. Diputación provincial de Granada para su cobro conforme al plan de cobranza que tenga establecido.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Polopos, 27 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

HACE SABER: Por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de mayo de 2024, se acordó la delegación de las siguientes competencias en la Alcaldía:

- Aprobación de proyectos y solicitud de subvenciones acogidas al Programa de Fomento del Empleo Agrario, en atención a los plazos previstos para la solicitud.
- Ejercicio de las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Salar, 30 de mayo de 2024.-El Alcalde, Armando Moya Castilla.

NÚMERO 3.247

**AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)***Presupuesto 2024***EDICTO**

D. Armando Moya Castilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salar (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de Salar, de fecha 29 de mayo el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL 2/2004, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Salar, 30 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 3.246

**AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)***Delegación de competencias***EDICTO**

D. Armando Moya Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salar,

NÚMERO 3.248

**AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)***Modificación de ordenanzas***EDICTO**

D. Armando Moya Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salar,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Salar, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024, acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza nº 10: Abastecimiento domiciliario de agua.

Ordenanza nº 11: Limpieza viaria, gestión de residuos sólidos urbanos y ordenación de la tasa de prestación del servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta entonces provisional, conforme al art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Salar, 30 de mayo de 2024.-El Alcalde, Armando Moya Castilla.

NÚMERO 3.235

## AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

*Bases de convocatoria para plaza de Monitor/a Escuela de Verano*

### EDICTO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE MONITOR/A DE ESCUELA DE VERANO.

#### I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de una plaza de personal laboral temporal, con una jornada parcial de 24 horas semanales, distribuidas en horario de mañana y de tarde, en el Ayuntamiento de Torvizcón, mediante sistema de concurso de méritos y entrevista personal para prestar sus servicios como monitor de actividades en la realización de actividades culturales en Torvizcón durante el mes de julio y agosto de 2024, con la finalidad de dinamizar las vacaciones de verano para los más jóvenes.

#### II. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es la de personal laboral por duración determinada, por circunstancias de la producción previsible, regulada por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ya que la contratación de tal persona y realización de tales actividades por el Ayuntamiento de Torvizcón va a tener lugar como consecuencia de la SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN

MARCHA DE PROYECTOS DE ACTUACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, AÑO 2023, "GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE", concedida por la Diputación de Granada a este Ayuntamiento. Asimismo, concurre causa justificada de temporalidad ya que, únicamente se prestarán tales servicios durante el mes de julio y agosto de 2024, fecha en la cual se recibe un mayor número de visitantes, además de ser coincidente con el periodo vacacional.

#### III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer alguna de las titulaciones siguientes:

- Magisterio (infantil o primario).
- Educación Social.
- Trabajo Social.
- Grado Superior de integración social (Formación Profesional).

#### IV. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se dirigirán las instancias al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torvizcón (Granada). La documentación a presentar acreditativa de los méritos alegados es la siguiente:

- Anexo I
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de documentos justificantes de los méritos que los/as aspirantes alegan para ser valorados.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### V. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para su mayor difusión. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

#### VI. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El nombramiento del tribunal calificador se hará por resolución de Alcaldía.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### VII. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por el aspirante con arreglo al siguiente baremo:

##### A. Méritos profesionales. Máximo 2 puntos

Por cada mes trabajado como monitora/o en educación primaria o en puestos similares al ofertado 0,30 por mes.

B. Cursos de formación, talleres y congresos para el perfeccionamiento profesional: Hasta un máximo de 2 puntos.

Se evaluarán los cursos, talleres y congresos realizados que den lugar a títulos/diplomas expedidos por organismos oficiales o privados homologados o reconocidos por una Administración Pública sobre materias relacionadas con la misión y funciones del puesto a ocupar, conforme a la siguiente escala:

1.- Curso cuya duración sea hasta 25 horas: 0,25 puntos.

2.- Curso de hasta 50 horas: 0,50 puntos.

4.- Curso de más de 50 horas de duración: 0,75 puntos

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos alegados será la siguiente en cada caso:

Para acreditar la asistencia deberá aportar certificación o fotocopia del Diploma o Título expedido por la entidad organizadora del curso donde conste:

- Denominación del curso y si apareciera recogido en el título se aportarán los aspectos concretos de tratados.

- Número de horas/días de duración.

C. Valoración de una memoria de actividades propuestas para desarrollar. Dicha memoria se defenderá ante el tribunal en una entrevista personal. Máximo 6 puntos.

#### VIII. CALIFICACIONES

La valoración de los méritos, serán expuestas en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Torvizcón con las correspondientes calificaciones.

Una vez realizadas las entrevistas, el tribunal procederá a realizar la calificación final, sumando para ello los puntos obtenidos en las dos fases. La calificación máxima será de 10 puntos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la entrevista.

Sumadas las fases de concurso y de exposición de la memoria, y a la vista del resultado obtenido, el Tribunal Calificador realizará propuesta de contratación de la persona que haya quedado en primer lugar.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa comprobación de los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### IX. CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección, obteniendo una puntuación mínima de 5 puntos y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

Torvizcón, 30 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.:  
Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 3.220

### AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)

*Bases y convocatoria para elegir Juez/a de Paz titular y sustituto/a*

#### EDICTO

Se anuncia resolución de Alcaldía emitida con fecha 29 de mayo de 2024 por la que se aprueban las bases y convocatoria por la que el Ayuntamiento Pleno de Ugíjar elegirá a Juez/a de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto/a para el municipio de Ugíjar, resolución que incorpora como anexo las bases de la convocatoria y el modelo de solicitud de participación; y cuyo tenor literal dice lo siguiente:

Debiéndose renovar los nombramientos de Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a del municipio de Ugíjar, correspondiendo al Ayuntamiento Pleno elegir las personas para que sean nombradas Juez/a de Paz, Titular y Sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; han sido redactadas las bases y modelo de solicitud que permitan a los ciudadanos presentar sus solicitudes de participación para que sean elegidos por parte del Pleno del Ayuntamiento.

Es por ello que, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local,

se emite la siguiente RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras anexas y convocatoria para seleccionar a Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a en el municipio de Ugíjar, así como aprobar el modelo de solicitud de participación en la convocatoria.

**SEGUNDO.** Insertar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, determinando su publicación el inicio del plazo de diez días para presentar solicitudes.

Dese cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

#### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR A JUEZ O JUEZA DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO/A EN EL MUNICIPIO DE UGÍJAR**

De conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz (B.O.E. núm. 166 de 13/07/95), se efectúa convocatoria pública para cubrir vacante de Juez/a de Paz de esta localidad. De acuerdo con el artículo 99 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, en cada municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y con jurisdicción en el término correspondiente, habrá un Juzgado de Paz. Siendo este el supuesto del término municipal de Ugíjar, y debiendo renovar los cargos de Juez de Paz titular y sustituto, es necesario aprobar la convocatoria para cubrir estos puestos durante los próximos cuatro años.

**PRIMERA.** Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria pública, la provisión de la plaza vacante del cargo Juez o Jueza de Paz de Ugíjar, titular y sustituto/a, por el sistema de libre elección de aquel candidato/a que el Ayuntamiento Pleno de Ugíjar considere más idóneo para las tareas propias del cargo.

El mandato tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha del nombramiento que efectúe la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por el Reglamento de 7 de junio de 1995, de los Jueces de Paz.

**SEGUNDA.** Requisitos de Participación.

Para poder participar en la elección del cargo del Juez o Jueza de Paz, titular y sustituto, deberá reunirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de

solicitudes, quienes, aun no siendo licenciados/as en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles y excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo. En especial, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad española y mayor de edad.

- No estar incurso/a en causas de incapacidad, por estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, los condenados/as por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación; los procesados/as o inculcados/as por delito doloso en tanto no sean absuelto o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

**TERCERA.** Solicitudes.

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio de la convocatoria pública, quienes deseen tomar parte en la elección de Juez o Jueza de Paz titular o sustituto/a de Ugíjar, cursarán su solicitud, manifestando que reúne todas y cada uno de los requisitos exigidos, pudiendo utilizar a tal efecto el modelo recogido como Anexo I.

Igualmente, el anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal, en el del Juzgado Decano de Órgiva y en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ugíjar, en los términos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

A la solicitud, debidamente firmada, habrá de acompañarse copia del Documento Nacional de Identidad, declaración responsable realizada ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial para acceder al cargo de Juez de Paz (pudiendo utilizar a tal efecto el modelo de solicitud, que incluye esta declaración responsable), y relación de méritos por la que considere que el aspirante es el más idóneo para la designación, acreditados documentalmente.

Si alguna solicitud adolece de algún defecto se requerirá al interesado/a, para que en el plazo de diez días subsane la falta, indicándole que en caso de que no aporte o corrija la documentación aportada, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**CUARTA.** Sistema de Selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el sistema de selección será el de elección por parte del Pleno de aquel candidato/a que reúna las condiciones y aptitudes personales apropiadas para ocupar el cargo de Juez de

Paz, vistas las responsabilidades que asume dicho puesto, y teniendo en cuenta el respeto al principio de imparcialidad e independencia judicial, y el reconocimiento social y humano en Ugíjar de cada candidato/a. No será elemento determinante el nivel de cualificación profesional y de estudios de cada aspirante.

Se valorará el empadronamiento o residencia en el municipio de Ugíjar, ya que el Reglamento regulador, en su artículo 17, establece el deber de residencia en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

El Ayuntamiento Pleno elegirá a la persona propuesta, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros entre las personas que, reuniendo las condiciones legales así lo soliciten. Si no hubiera solicitante el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía efectuará el nombramiento a la persona elegida por el Ayuntamiento Pleno.

QUINTA. Incompatibilidades para ejercer la función judicial.

De conformidad con el artículo catorce del Reglamento de Jueces de Paz, durante su mandato, los jueces de paz, estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) La dedicación a la docencia o la investigación jurídica.
- b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar la imparcialidad e independencia ni pueda interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

De conformidad con el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son causas de incompatibilidad las siguientes:

- a) El ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena al poder judicial.
- b) Ostentar un cargo público de elección popular o designación política en cualquiera de las Administraciones Públicas y demás entidades y organismos dependiente de ellas.
- c) Tener un empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.
- d) Tener empleo de toda clase en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- e) Tener empleo retribuido, a excepción de las tareas descritas en el artículo 389.5 de la Ley Orgánica del poder Judicial.
- f) Ser abogado/a o procurador/a en ejercicio.
- g) Será incompatible con todo tipo de asesoramiento jurídico sea o no retribuido.
- h) Ostentar funciones de Director/a, gerente, administrador, consejero, socio colectivo o cualquier otro

que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

SEXTA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces o Juezas de Paz serán retribuidos por el sistema y en la cuantía que legalmente se establezca, y tendrán, dentro de su circunscripción, el tratamiento y precedencia que se reconozcan en la suya a los jueces de primera instancia e instrucción.

Dicha relación no tendrá carácter laboral, y por tanto el ejercicio del cargo, no conlleva el alta en la Seguridad Social.

Los Jueces de Paz y los sustitutos cesarán por el transcurso de su mandato y por las mismas causas que los jueces de carrera en cuanto les sean de aplicación.

SOLICITUD PARA SER ELEGIDO/A JUEZ/A DE PAZ TITULAR O SUSTITUTO/A

Nombre y apellidos:..... D.N.I.: ..... Teléfono: .....

Domicilio: ..... Código Postal: ..... Localidad: ...

Municipio: ... Provincia: .....

Indique la profesión que desempeña en la actualidad, o situación de desempleo o de jubilación en que se encuentra: .....

Que, a la vista de las bases y convocatoria efectuada por este Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de fecha ....., para cubrir el puesto de Juez/a de Paz titular y sustituto, de acuerdo con lo señalado en el Capítulo VI del Título IV de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO. Que reúno todas las condiciones establecidas en la normativa vigente para poder acceder al cargo de Juez de Paz, y en particular declaro:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Estar en pleno ejercicio de mis derechos civiles.
- Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia. (Artículo 17 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).
- No estar incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial (Artículo 389).
- No estar impedido/a física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado/a por delito doloso.
- No estar procesado/a o inculcado/a por delito doloso.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con la naturaleza de esta Declaración y con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me comprometo a poner a disposición de la Administración la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos cuando por ésta me sea requerida.

TERCERO. Que me comprometo a tomar posesión en caso de que fuera nombrado/a.

Por todo lo expuesto, DECLARO bajo mi responsabilidad que cumplo todos los requisitos exigibles para ac-

ceder al cargo de Juez/a de Paz y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.

En consecuencia, SOLICITO al Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Ugíjar que traslade al Pleno del Ayuntamiento que tenga a bien elegirme como

- JUEZ/A DE PAZ TITULAR: SÍ / NO
- JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A: SÍ / NO

(especifique eligiendo o marcando Sí o No el cargo al que desee o no optar)

A tal efecto, adjunto la siguiente documentación:

- \_ Copia del Documento Nacional de Identidad
- \_ Resguardo de titulación académica
- \_ Documentación complementaria acreditativa de otros méritos de interés que se desee que sean apreciados:

.....

.....

En ....., a ..... del mes de ..... del año 2024.

Firmado: .....

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y AL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR

Ugíjar, 29 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Federico López Maldonado.

NÚMERO 3.188

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

*Proyecto de actuación para implantación de un área de pernocta de autocaravanas*

#### EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí,

HACE SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2024, se admitió a trámite la solicitud presentada el 30/04/2024, con registro de entrada número 2024000650 por D. Antonio Joaquín Gutiérrez Portero para la aprobación de la modificación del proyecto de actuación aprobado en la parcela 8 del polígono 19 de almacén de exposición y almacenamiento de materiales de la construcción, para la implantación con un área de pernocta de autocaravanas, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Manuel Martínez Martos.

Por lo que conforme establece el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública y trámite audiencia dicha actuación por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante el citado periodo de exposición pública, el expediente podrá examinarse por cualquier interesado en las dependencias de la Secretaría.

A su vez, el proyecto de actuación estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí. (<https://sedevaldelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede>) -tablón de anuncios-.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Zalabí, 28 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 3.240

### AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

*Ordenanza reguladora del funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras*

#### EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (30 días desde la publicación en el BOP nº 72, de fecha 16/04/2024), y en el tablón de anuncios de la Corporación, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 27 de marzo de 2024, sobre la Aprobación de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento del Registro de entidades Urbanísticas colaboradoras del Ayuntamiento de Vegas del Genil.

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS. Andalucía

- Junta de Compensación Plan Parcial Huerta del Pilar Sector 2.
- Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE Nº 2.1 Belicena.
- Junta de Compensación del Plan Parcial P.P 5.1 "Polígono El Fresno" Purchil.
- Entidad Urbanística de Conservación de la A.U.E 4 "La Romana" Ambroz.
- Junta de Compensación del Plan Parcial PP 7.1.
- Junta de Compensación del Plan Parcial B-P.P-6 Belicena.
- Junta de Compensación del Plan Parcial P-P.P-5 Purchil.
- Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución P-U.E-4 Purchil.
- Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución B-U.E-11 Belicena.
- Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución B-U.E-18 Belicena.
- Junta de Compensación del Plan Parcial P-P.P-12 "Polígono El Fresno" Purchil.
- Junta de Compensación del Plan Parcial B-P.P-3 Belicena.
- Junta de Compensación del Plan Parcial P-P.P-3 Purchil.

- Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución P-U.E-8 Purchil.
- Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución P-U.E-5 Purchil.
- Junta de Compensación del Plan Parcial B-P.P-7 Belicena.
- Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución B-U.E-10 Belicena.
- Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución P-U.E-2 Purchil.

## ÍNDICE DE ARTÍCULOS

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto y Regulación Jurídica

ARTÍCULO 2. Ámbito Territorial de Aplicación

ARTÍCULO 3. Naturaleza

### CAPÍTULO II. ESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 4. Inscripciones

ARTÍCULO 5. Organización

ARTÍCULO 6. Procedimiento de Inscripción en el Registro

ARTÍCULO 7. Efectos

ARTÍCULO 8. Cancelación de la Inscripción

ARTÍCULO 9. Publicidad

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

## ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto y Regulación Jurídica

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Este registro se crea en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y de los artículos 131 y 132 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

ARTÍCULO 2. Ámbito Territorial de Aplicación

La presente Ordenanza se aplicará en el término Municipal de Vegas del Genil (Granada)

ARTÍCULO 3. Naturaleza

El Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene la consideración de registro administrativo, de carácter público, y está constituido por todas aquellas entidades urbanísticas colaboradoras que se constituyen en este Municipio.

El Registro Municipal es único e independiente de cualquier otro, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información con otros Registros de igual índole.

### CAPÍTULO II. REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

ARTÍCULO 4. Entidades urbanísticas colaboradoras

Tienen la consideración de Entidades urbanísticas colaboradoras que deberán inscribirse en el Registro las siguientes:

a) Las entidades urbanísticas colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación tales como:

1º. Junta de compensación.

2º. Entidad urbanística de cooperación.

3º. Entidad de urbanización

b) Las entidades urbanísticas de conservación:

1º. Entidad urbanística de conservación de la urbanización.

2º. Entidad urbanística de conservación de la edificación.

c) Las entidades de adecuación ambiental y territorial, que tendrán por objeto la ejecución y conservación de las medidas de adecuación ambiental y territorial establecidas en los Planes Especiales.

d) Las entidades de colaboración para la ejecución y conservación de las actuaciones previstas en los ámbitos de hábitat rural diseminado.

e) Las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales del suelo urbano.

f) Cualquier otra que cumpla los fines de las Entidades Colaboradoras.

ARTÍCULO 5. Inscripciones

1. Se inscribirán en el registro municipal respecto de cada entidad colaboradora:

- El acuerdo de constitución.

- El acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos.

2. Además, quedarán depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

3. Asimismo se inscribirán las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

4. Al margen de cada inscripción se hará constar la fecha en la que se realiza la misma y la fecha de comunicación.

4. Todas las inscripciones se numerarán según su fecha.

ARTÍCULO 6. Organización

1. El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente. Se abrirá una hoja registral para cada una de las entidades urbanísticas colaboradoras objeto de inscripción.

2. Cada hoja registral estará dividida en cinco secciones:

a) Datos identificativos.

b) Objeto

c) Acuerdos de constitución.

d) Estatutos

d) Otros.

3. Las secciones podrán, a su vez, subdividirse en apartados.

ARTÍCULO 7. Procedimiento de Inscripción en el Registro

1. Las inscripciones en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se practicará de oficio por el órgano responsable del Registro a la vista de la documentación presentada por el solicitante. No obstante, el solicitante comunicará directamente al órgano responsable del Registro cualquier variación que afecte a los datos recogidos en el registro.

NÚMERO 3.254

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)***Modificación de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y/o vallado de solares*

## EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 27 marzo 2024 del Ayuntamiento de Vegas del Genil por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y/o vallado de solares

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y/o vallado de solares, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Modificación del artículo 6.- Vallado de Solares. - Se añade un apartado. -

En los restantes suelos, no urbanos, la obligación de vallado vendrá obligatoria si existe un desnivel de 0,50 m. entre la rasante de la vía. También será obligatorio dicho vallado en aquellos suelos sujetos a transformación urbanística que se encuentren dentro del núcleo urbano o próximos a éste.

Modificación del capítulo 3, artículo 19.- SANCIONES

1.- Por comisión de infracciones leves. - Multa de hasta 100 euros.

2.- Por comisión de infracciones graves - Multa de 101 a 300 euros

3.- Por comisión de infracciones muy graves - Multa de 301 a 700 euros.

Modificación del artículo 20.- Multas coercitivas. - Donde impone la multa coercitiva diaria de 65 euros, se modifica en la cuantía de 20 euros diarios.”

Vegas del Genil, 31 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

NÚMERO 3.280

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)***Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación*

## EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 27 marzo 2024 del Ayuntamiento de Vegas del Genil por la que se aprueba definitivamente la Ordenanza reguladora del registro Municipal de solares y edificaciones ruinosas, así como del con-

2. La información será remitida al órgano responsable del Registro de forma que consten en la misma todos los datos que deban ser objeto de inscripción según la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8. Efectos**

La personalidad jurídica de las entidades urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente registro.

**ARTÍCULO 9. Cancelación de la Inscripción**

Se practicará la cancelación de la inscripción de las entidades urbanísticas colaboradoras, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de las condiciones exigidas por la Ley.

**ARTÍCULO 10. Publicidad**

1. El Registro Municipal de Entidades colaboradoras estará a cargo de este Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Entidades colaboradoras se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por la presente Ordenanza.

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2. La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. La consulta del Registro no habilita, en ningún caso, para el tratamiento posterior de los datos o su inclusión en un fichero a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como demás legislación concordante.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Vegas del Genil, 30 de mayo de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

curso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial Ordenanza reguladora del registro Municipal de solares y edificaciones ruinosas, así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación., cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**“ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS, ASÍ COMO DEL CONCURSO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROPIETARIO INCUMPLIDOR DE LOS DEBERES DE EDIFICACIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1. Objeto y ámbito de la ordenanza.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y publicidad del registro

##### TÍTULO PRIMERO. DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE EDIFICAR

Artículo 3. Presupuestos de la edificación

Artículo 4. Cumplimiento del deber de edificar

Artículo 5. Edificación inadecuada

Artículo 6. Caducidad de licencia e incumplimiento del deber de edificar

##### TÍTULO SEGUNDO. DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN, MULTAS COERCITIVAS Y EXPEDIENTE SANCIONADOR

Artículo 7. Deber de conservación y rehabilitación

Artículo 8. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 9. Edificación deficiente

Artículo 10. Incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación, y su ejecución por sustitución.-

Artículo 11. Procedimiento de ejecución subsidiaria.-

Artículo 12. De la incoación del expediente sancionador

Art. 13. Clases de Infracciones

Art. 14. Compatibilidad y Concurrencia de Sanciones.

##### TÍTULO TERCERO. DEL CONCURSO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROPIETARIO INCUMPLIDOR

Artículo 15. Inicio del concurso.

Artículo 16. Formas de inicio del concurso

Artículo 17. Requisitos de la solicitud de inicio de concurso a instancia de interesado.

Artículo 18. Plazo de convocatoria del concurso.

Artículo 19. Requisitos de la convocatoria

Artículo 20. Procedimiento de licitación forzosa declarado desierto y sus efectos.

Artículo 21. Incumplimiento de las condiciones de adjudicación del concurso.

##### TÍTULO CUARTO. DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

###### CAPÍTULO I.- ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 22. Supuestos inscribibles

Artículo 23. Contenido del registro.

Artículo 24. De la forma de llevar el registro

Artículo 25. De la publicidad del registro

Artículo 26. De la coordinación con el Registro de la Propiedad.

###### CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 27. Requisitos para iniciar el procedimiento de inscripción

Artículo 28. Procedimiento para la inscripción

Artículo 29. Valoración

###### TÍTULO QUINTO. DE LA RUINA URBANÍSTICA

Artículo 30. De los edificios ruinosos.

Artículo 31.- De la incoación del procedimiento

Artículo 32.- Medidas de seguridad

Artículo 33.- Trámite de alegaciones y Resolución

Artículo 34.- Demolición y desalojo de edificaciones ruinosas

Artículo 35.- Compatibilidad con el régimen sancionador

Artículo 36.- Cumplimiento de la orden

Artículo 37.- Ruina Inminente.-

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ADICIONALES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

DISPOSICIÓN FINAL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- En fecha de 1 de julio de 2021 fue objeto de publicación y por tanto entró en vigor la Ordenanza Municipal reguladora de Ruina y Registro; ordenanza en aquel momento inexistente en el municipio y que pretendía suplir y generar seguridad jurídica en una materia falta de regulación normativa en el municipio y que en los últimos tiempos había generado una importante transcendencia habida cuenta de la degeneración de las edificaciones que se situaban, sobre todo, en el centro del municipio y de otro lado suplía la exigencia de la constitución del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Segundo.- Dicha ordenanza se ha venido aplicando si bien con motivo de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía se hace preciso adaptar la presente ordenanza a la nueva regulación.

Tercero.- Con motivo de dicha premisa se redacta la presente con dicho objetivo, y donde se dará nueva redacción a los artículos para su adaptación a la vigente normativa, y de otro lado se completará la misma con la redacción de nuevos artículos que complementarán las deficiencias que a lo largo de la vigencia de la presente ordenanza se han generado.

Si bien el título cuarto relativo al registro municipal de solares no sufrirá modificación se recoge con la presente al objeto de unificar en una sola ordenanza y derogar la anterior.

Cuarto.- Con la presente ordenanza y su predecesora se pretende regular con mayor rigor los deberes de edificación, conservación y rehabilitación y que habilita al

Ayuntamiento para intervenir en los casos de propietarios incumplidores, y que posibilita el cumplimiento del deber de edificación, conservación y rehabilitación y que solucionará los problemas apreciables en el municipio de insalubridad, inseguridad y falta de ornato público que causan el abandono de solares sin edificar, edificaciones inacabadas o derruidas.

#### TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1. Objeto y ámbito de la ordenanza.-

Es objeto de la presente ordenanza la regulación del funcionamiento y organización del RMSER así como el procedimiento de ejecución por sustitución del propietario incumplidor para exigirle el cumplimiento de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación señalados en los artículos 136, 144, de la LISTA, así como de la situación legal de ruina legal urbanística del artículo 146 del mismo texto legal. Así como el procedimiento de la realización de ordenes de ejecución, su incumplimiento y expediente sancionador en su caso.

El ámbito de aplicación del RMSER comprende el término municipal de Vegas del Genil.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y publicidad del registro

1. El RMSER tiene naturaleza jurídica administrativa y está integrado por todos aquellos inmuebles, tanto solares como edificaciones, que hayan sido incluidos en el mismo en virtud de resolución administrativa dictada por el órgano municipal competente.

2. El Registro es el soporte documental en el que quedan inscritos todos los inmuebles recogidos en el RMSER. Las certificaciones que de sus datos se expidan tendrán el carácter de documento público para todos los efectos administrativos, con valor probatorio.

3. El RMSER es de carácter público por lo que los ciudadanos tendrán derecho de acceso y en consecuencia de obtención de copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por las Administraciones Públicas

4. El Registro administrativo regulado en la presente ordenanza deberá tener carácter telemático de modo que se facilite su acceso y consulta por medios electrónicos conforme a los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Lo dispuesto en esta Ordenanza se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora para la protección de datos de carácter personal

#### TÍTULO PRIMERO. DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE EDIFICAR

Artículo 3. Presupuestos de la edificación

Sera presupuesto de la edificación de parcelas y solares el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 90, 134 y 136 de la LISTA:

1. La edificación de unidades aptas al efecto, parcelas y solares requiere:

- La aprobación del instrumento de ordenación urbanística y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de éste.

- La previa ejecución de las obras de urbanización o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos

por la Ley para simultanear aquellas y las de edificación, en el caso de las parcelas y de los solares, y en los términos determinados en el artículo 90.4 de la LISTA

2. Se entiende por solar la unidad predial o parcela susceptible de ser edificado conforme al planeamiento urbanístico vigente, ubicada en suelo urbano, que se encuentren dotadas de los servicios y características definidos por el planeamiento general municipal vigente.

Artículo 4. Cumplimiento del deber de edificar y del plazo para la ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística.

1. El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento respectivamente, a través de tercero.

2. Las parcelas y los solares deberán edificarse en los plazos máximos determinados, con carácter general en el instrumento de planeamiento urbanístico pertinente, y subsidiariamente por lo establecido en la presente ordenanza; todo ello sin perjuicio de que puedan establecerse otros por el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución:

- Los propietarios de los solares, incluidos los que cuenten con edificación inadecuada, deberán iniciar las obras de edificación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la previa ordenanza de fecha de publicación el día 1 de julio de 2021.

- Las parcelas que se encuentren localizadas en suelo urbano en los términos determinados en el artículo 13 de la LISTA deberán edificarse en el plazo que establezca el instrumento de planeamiento pertinente o subsidiariamente en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la previa ordenanza de fecha de publicación el día 1 de julio de 2021

3. La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en los plazos marcados, incluyendo las que cuenten con edificación inadecuada, comporta, previa audiencia a las personas propietarias por un plazo de 15 días, la declaración de incumplimiento del deber de edificación y la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de lo cual se remitirá oficio al Registro de la Propiedad para su constancia. Acordada la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras o, en su caso, la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia o presentación de la declaración responsable. El plazo quedará suspendido con la solicitud de la licencia y se reanudará con la resolución sobre dicha solicitud. Por ministerio de la ley, transcurrido este plazo sin que se hubieran iniciado las obras, la parcela o el solar correspondiente, quedará en situación de ejecución por sustitución, al igual que lo serán respecto de aquellas licencias o declaraciones responsables que no finalicen las obras en el plazo indicado.

Producido dicho efecto, La situación de ejecución por sustitución habilitará al Ayuntamiento, salvo que acuerde la expropiación o la ejecución subsidiaria, para convocar y resolver, mediante procedimiento con publicidad y concurrencia, de oficio o a solicitud de cualquier

persona, un concurso para la venta forzosa para la sustitución de la persona propietaria incumplidora. En caso de solicitud de persona interesada, el concurso deberá convocarse en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud, salvo que en ese plazo la Administración actuante acordará el inicio de procedimiento por expropiación o ejecución subsidiaria.

En cualquiera de las modalidades de ejecución mediante sustitución podrá aplicarse, de forma voluntaria o forzosa, la reparcelación en régimen de propiedad horizontal entre las personas propietarias y el municipio o, en su caso, entre la adjudicataria de la ejecución.

Acordado el inicio del procedimiento de sustitución, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto, con indicación expresa del régimen concreto aplicable para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del concurso para la venta forzosa será de seis meses desde el acuerdo de inicio del procedimiento de sustitución por incumplimiento del deber de edificación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento previsto en el presente artículo y los efectos de este.

4. Los propietarios de inmuebles afectados por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 21 dispondrán de un nuevo plazo de seis meses para el cumplimiento del deber de edificar/rehabilitar.

5. La transmisión de las fincas no modificará la situación del titular de la misma respecto del cumplimiento de los deberes establecidos por la legislación urbanística aplicable así como por el planeamiento urbanístico y la presente ordenanza o exigibles por los actos de ejecución de dicha normativa. El nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus deberes urbanísticos quedando obligado al cumplimiento de los plazos de edificar, conservar o rehabilitar marcados por el planeamiento urbanístico con independencia de la fecha o momento en que adquiere la titularidad de la finca.

6.- Las parcelas ubicadas en suelo urbano no consolidado del PGOU y que tienen el régimen que se determina en la LISTA para la promoción de actuaciones de transformación urbanísticas y donde el sistema de actuación haya quedado establecido, y sin que durante cinco años antes a la entrada en vigor de la presente ordenanza no se hayan ejecutado obras de urbanización y por tanto adquirido la condición de suelo urbano dispondrán de un plazo de seis meses desde el requerimiento que le practique la administración para la iniciación del proceso de transformación urbanística, bien mediante aprobación de los instrumentos que le faltaren o bien mediante la ejecución de las obras de urbanización. La no iniciación en el citado plazo conllevará automáticamente el incumplimiento de plazos y la sustitución a elección de la administración del sistema de actuación con arreglo al procedimiento determinado en la normativa de aplicación, y todo ello mediante el procedimiento determinado en los artículos 223 y 224 del Reglamento General de la Ley de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y con los efectos del artículo 225 del mismo texto legal.

4.- Las parcelas ubicadas en suelo urbano no consolidado previsto en el vigente PGOU y que tienen el régimen que se determina en la LISTA para la promoción de actuaciones de transformación urbanísticas y donde el sistema de actuación no haya quedado establecido, dispondrán desde la entrada en vigor, esté previsto o no en el instrumento de planeamiento de un plazo de un año para iniciar el proceso de transformación urbanística, transcurrido el mismo podrá haber lugar a la iniciación del procedimiento para la declaración de incumplimiento de los derechos y obligaciones y el cambio de sistema de actuación, con arreglo al procedimiento determinado en los artículos 223 y 224 del Reglamento General de la Ley de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y con los efectos del artículo 225 del mismo texto legal.

5.- Las previsiones de plazos determinadas en los dos apartados previos lo será siempre y cuando no lo impida el planeamiento general o una modificación que impida dar cumplimiento a la ordenación vigente.

#### Artículo 5. Edificación inadecuada

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la LISTA deberán cumplir el deber de edificación tanto los propietarios de fincas que no cuenten con edificación como aquellos que cuenten con edificaciones inadecuadas.

2. A estos efectos, deberá entenderse que un solar cuenta con edificación inadecuada, cuando dicha edificación:

a) Presente una incompatibilidad total o manifiesta con el planeamiento en vigor

b) Tenga un uso prohibido que sea preciso eliminar de forma urgente por razones medioambientales

c) Presente disconformidad con la alineación prevista en la zona o tuviera una altura o volúmenes mayores que los máximos señalados en el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU). También deberá entenderse inadecuada, la edificación susceptible de ser declarada en ruina cuando además fuera disconforme con el uso o alineación establecido o tuviera una altura o volumen mayores que los máximos señalados en el planeamiento vigente.

3.- Ello quedará a salvo de la potestad municipal de incoar expediente de expropiación por razón de urbanismo del artículo 119.1.f) de la LISTA.

#### Artículo 6. Caducidad de licencia e incumplimiento del deber de edificar.

Si fuesen incumplidos los plazos de inicio o conclusión de las edificaciones establecidos en la licencia de obras así como las prórrogas de los referidos plazos, el órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado.

En caso de declararse por causa imputable al sujeto obligado, la caducidad de una licencia por incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio, ejecución y terminación de la edificación autorizada, esta resolución conllevará la revocación automática de la interrupción producida sobre el cómputo del plazo aplicable para cumplir el deber de edificar, con motivo de la licencia caducada.

El citado efecto se producirá igualmente, en caso de que se declare el archivo del procedimiento de solicitud de licencia por causa imputable al interesado.

Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado nueva licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida procederá la inclusión del inmueble en el RMSER, previo procedimiento tramitado al efecto con arreglo a lo previsto en el artículo 4 de la presente ordenanza.

## TÍTULO SEGUNDO. DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN, MULTAS COERCITIVAS Y EXPEDIENTE SANCIONADOR

### Artículo 7. Deber de conservación y rehabilitación

1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano. Entre otras se incluyen aquellas fachadas en mal estado de pintura, o revestimiento, de falta de ornato público; así como del estado y mala conservación del tejado, o algunas partes del edificio que se considere que afecten al ornato público.

2. El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor del coste de reposición de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio. Cuando las obras de conservación y rehabilitación rebasen el contenido normal del deber de conservación, para obtener mejoras o beneficios de interés general, aquellas se ejecutarán a costa de la entidad que lo ordene en la cuantía que exceda de dicho deber

3. Advertido el estado de las edificaciones anteriormente mencionadas se ordenará por el municipio la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1.

El incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante

para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

4.- El procedimiento para dictar ordenes de Ejecución será el regulado en el artículo 321 del Reglamento de la Ley del Suelo de Andalucía

5.- Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110 de la LISTA, y en el artículo 317 y siguientes del Reglamento de la Ley del Suelo de Andalucía.

Artículo 8. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato público.

A los efectos del artículo anterior se entenderán, con condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las establecidas en el PGOU vigente y de las posibles ordenanzas municipales.

En concreto serán aquellas edificaciones o construcciones que presenten fachadas en mal estado de pintura, o revestimiento, de falta de ornato público tales como pintadas, grafitis; así como del estado y mala conservación del tejado, o algunas partes del edificio que se considere que afecten al ornato público

Artículo 9. Edificación deficiente.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la LISTA deberán cumplir el deber de conservación, o en su caso de rehabilitación, aquellos propietarios de fincas cuyas edificaciones incumplan las condiciones establecidas en el PGOU vigente o cuenten con edificaciones deficientes.

2. A estos efectos, deberá entenderse que una parcela o solar cuenta con edificación deficiente cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:

- Edificaciones en las que haya desaparecido como mínimo el 50% del volumen aprovechable de la construcción
- Edificaciones inhabitables en más de un 50% de su capacidad, debido a su estado de conservación
- Edificaciones cuyo estado de conservación presente graves carencias de seguridad que puedan poner en peligro la de las personas y los bienes.

Con independencia de la resolución declarativa del incumplimiento del deber, se considerarán indicios de que la edificación es deficiente los siguientes:

- Se haya procedido al sellado de huecos.
- La fachada, forjado u otros elementos estructurales o de cerramiento se encuentren apuntalados.
- Carezca de suministros de agua y electricidad.

Artículo 10. Incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación, y su ejecución por sustitución.-

1.- El incumplimiento injustificado de los deberes de edificación, rehabilitación, mejora o conservación para las parcelas, solares, edificios o construcciones comportará, en los términos en la Ley del suelo y su reglamento a la declaración o situación del inmueble en situación de ejecución por sustitución

2.- La situación de ejecución por sustitución habilitará al Ayuntamiento para optar por:

- La ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, bien mediante gestión directa o indirecta.

b) Su venta forzosa para la sustitución de la persona propietaria incumplidora.

c) Su expropiación de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley, pudiéndose llevar a cabo mediante gestión directa o indirecta.

3.- En los términos del artículo 331 del Reglamento para el desarrollo de la Ley del Suelo de Andalucía la convocatoria del concurso para la venta forzosa o, en su caso, el acuerdo de inicio del procedimiento de expropiación o de ejecución subsidiaria, deberá producirse como máximo dentro de los seis meses siguientes a la declaración de la situación de ejecución por sustitución. En el caso de iniciativa de persona interesada, en los términos recogidos en el artículo 333, el inicio del procedimiento deberá producirse en el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud en el registro electrónico municipal.

4. Acordado el inicio del procedimiento de sustitución, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto con indicación expresa del régimen concreto aplicable para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de seis meses desde el acuerdo de inicio del procedimiento de sustitución por incumplimiento del deber de edificación.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento iniciado de oficio, sin perjuicio de poder iniciarse un nuevo procedimiento en el caso de persistir el objeto que motivó la tramitación del expediente. En los procedimientos tramitados a solicitud de persona interesada, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

5. En cualquiera de las modalidades de ejecución mediante sustitución podrá aplicarse la reparcelación forzosa en régimen de propiedad horizontal entre los propietarios y el municipio o, en su caso, el adjudicatario de la ejecución en los términos recogidos en el artículo 168.

Artículo 11. Procedimiento de ejecución subsidiaria.-

1.- De conformidad con el artículo 7 y artículo 10.2.a) de la presente ordenanza el incumplimiento de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual del diez por ciento del costo estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afecto a garantizar la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras. Si el propietario efectuare por sí mismo las obras tras la imposición de uno o varias de las multas coercitivas, sin necesidad de procederse a la ejecución subsidiaria de las mismas, pasarán dichos ingresos a formar parte del Patrimonio Público del Suelo.

2.- Los gastos de la ejecución subsidiaria serán a cargo de la persona obligada, además del importe de las multas, y donde deberá abonar en todo caso los

gastos de elaboración de proyecto, las tasas que sean legalmente exigibles por su tramitación y las operaciones de ejecución material de la orden de ejecución. Antes de ejecutar materialmente los actos, el Ayuntamiento podrá liquidar provisionalmente el importe de los gastos, daños y perjuicios que se tengan que soportar previsiblemente, a reserva de la liquidación definitiva. Cuando la persona obligada no satisfaga voluntariamente las cantidades líquidas a que está obligada, se seguirá el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento de apremio.

3.- Dicha modalidad de ejecución subsidiaria podrá ejecutarse mediante gestión indirecta o gestión directa o indirecta en los términos previsto en la Ley y Reglamento.

4.- El importe de la multa es independiente a la posibilidad de incoar y tramitar hasta su resolución procedimiento sancionador, al responder a distintas causas y destino las mismas.

Artículo 12. De la incoación del expediente sancionador

1. Transcurrido el plazo otorgado para el inicio de las actuaciones necesarias para la conservación de los terrenos, urbanizaciones, edificaciones o instalaciones; o el cumplimiento de lo ordenado, o bien paralizadas estas después de haberse iniciado, podrá incoarse procedimiento sancionador por infracción urbanística consistente en la omisión del deber de conservación, en los términos previstos en el artículo 161.3.f) y g) y artículo 161.4.e) de la Ley del Suelo de Andalucía, que concluirá con resolución por la que:

a) Se impondrá la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida.

b) Se reiterará lo ordenado, otorgando un nuevo plazo igual para su ejecución.

2. Si persistiere el incumplimiento, podrán imponerse multas coercitivas o iniciarse la ejecución subsidiaria, con independencia de la facultad de adoptar medidas de seguridad con carácter subsidiario.

3. Se podrá prescindir de este expediente, e iniciar directamente la ejecución

subsidiaria, si hubiere urgencia en lo ordenado.

Art. 13. Clases de Infracciones

Sin perjuicio de la indicada anteriormente las infracciones serán las determinadas en la Ley de Suelo y su reglamento.

Art. 14. Compatibilidad y Concurrencia de Sanciones.

Las multas por la comisión de infracciones se impondrán con independencia de las demás medidas previstas en la Ley.

Las sanciones de esta Ley no impedirán la imposición de las previstas en otras Leyes por infracciones concurrentes.

## TÍTULO TERCERO. DEL CONCURSO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROPIETARIO INCUMPLIDOR

Artículo 15. Inicio del concurso.

1. El concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificar, conservar y rehabilitar, se iniciará respecto de aquellas parcelas y solares, incluyendo los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, y edificaciones y construcciones

que se encuentren en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, sin que se haya acreditado por el obligado el inicio de las obras de edificación, conservación o rehabilitación según los casos.

2. El procedimiento de concurso se aplicará también respecto de aquellos inmuebles declarados en situación de ruina, cuando, transcurrido el plazo de un año desde dicha declaración, no se acredite el inicio de las obras de reparación.

3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la inclusión de la parcela, solar o edificación en el RMSER o de un año en los supuestos de declaración de ruina, una vez se haya incoado el procedimiento de declaración de incumplimiento, así como cuando haya sido acordada la expropiación o venta forzosa del inmueble no se admitirán las solicitudes de licencia de obras respecto de los mismos.

#### Artículo 16. Formas de inicio del concurso

El procedimiento del Concurso para la sustitución del propietario incumplidor podrá iniciarse de oficio o a instancia de interesado.

Artículo 17. Requisitos de la solicitud de inicio de concurso a instancia de interesado.

La solicitud de interesado para la convocatoria del concurso habrá de justificar su interés en la futura ejecución por sustitución mediante la acreditación de su solvencia económica y técnica, y deberá fundamentar justificadamente y suficientemente el incumplimiento del deber de edificar por la persona propietaria. También deberá cumplir los siguientes requisitos documentales, que serán presentados en sobres cerrados:

a) Proyecto de edificación visado y redactado por técnico competente, o en su defecto compromiso de presentar el Proyecto en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la presentación de la solicitud, acompañado en este último supuesto de aval por valor del cinco por ciento (5%), calculado en función de la edificabilidad máxima teórica de la finca y con arreglo a los criterios de costes establecidos en la ordenanza municipal por prestación de servicios urbanísticos para el cálculo de las tasas por licencias de edificación.

b) Compromiso de cesión, condicionada al pago de su coste, de los derechos sobre el Proyecto Técnico acompañado para su ejecución por la persona que resulte adjudicataria del concurso.

c) Compromiso de cumplimiento de los deberes legales aún pendientes.

d) Compromiso de abono del precio de la adjudicación al propietario sustituido y a la Administración

e) Compromiso de ejecución de la edificación proyectada en determinado plazo.

#### Artículo 18. Plazo de convocatoria del concurso.

El concurso para la sustitución del propietario incumplidor deberá convocarse dentro del plazo de los seis meses siguientes a la constitución legal de la situación de ejecución por sustitución.

Si mediase solicitud de interesado para iniciación del concurso este se convocará dentro del plazo de los dos meses siguientes a la presentación de dicha solicitud.

#### Artículo 19. Requisitos de la convocatoria

1. La convocatoria del concurso se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el perfil del contra-

tante de la Administración e incluirá las siguientes condiciones:

a) Precio a satisfacer por el adjudicatario que será el valor de la parcela o del solar, estimado conforme a los criterios legales de valoración, incluyéndose el valor de la edificación existente siempre y cuando proceda la conservación de la misma. A los efectos de la determinación de dicho valor, las cargas y gravámenes, incluidos los arrendamientos que pesen sobre el inmueble se aplicarán como decremento.

b) Criterios de adjudicación del concurso.

c) Plazo máximo para la ejecución de la edificación y, en su caso, las obras de urbanización.

d) Garantía definitiva del cumplimiento del deber de edificación del 5% del coste de ejecución material, calculado conforme a lo establecido en la Ordenanza municipal de prestación de servicios urbanísticos para las tasas por licencias de edificación.

e) Lugar y plazo para la presentación de proposiciones así como la fecha y lugar en la que se realizará la apertura de los sobres de las propuestas presentadas.

f) Otras condiciones que se estimen convenientes en función de las dimensiones y localización de la parcela o solar.

2. Las proposiciones de los participantes en el concurso podrán incluir oferta dirigida al propietario de acuerdo de pago en especie.

3. Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados en el lugar y dentro de la fecha que establezca la convocatoria del concurso, procediéndose a la apertura de las ofertas en sesión pública de la cual se levantará el correspondiente acta.

4. Antes de la resolución sobre la adjudicación, deberá otorgarse trámite de audiencia al propietario para que pueda manifestar la aceptación de alguna de las ofertas que le hubieren sido formuladas o el rechazo de todas. Transcurrido sin efecto el trámite de audiencia, o habiendo rechazado el propietario todas las ofertas, se procederá sin más trámites a la adjudicación del concurso.

En el caso de que el propietario aceptase alguna de las ofertas formuladas, deberá presentar, por sí mismo o a través del correspondiente concursante y dentro del período de audiencia, convenio, suscrito con dicho concursante y elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución del concurso.

5. La diferencia entre el precio fijado en la convocatoria y el resultante de la adjudicación se incorporará al Patrimonio Municipal del Suelo. Si bien del precio resultante a satisfacer al propietario se descontará además el importe de un 20% resultante de las tasas y gastos de tramitación del procedimiento, así como de la propia ganancia que resulta tras la adjudicación y que se ingresará por el adjudicatario en las arcas municipales.

6. La certificación municipal del acuerdo de adjudicación servirá como título de la transmisión forzosa.

Artículo 20. Procedimiento de licitación forzosa declarado desierto y sus efectos.

En caso de quedar desierto el concurso, el municipio podrá optar, dentro de los seis meses siguientes a la resolución del concurso, entre la convocatoria de un

nuevo concurso o la adquisición, asimismo forzosa y por el precio fijado en aquel primero, descontado el porcentaje del 20% antes indicado, de la parcela o solar con destino al patrimonio municipal de suelo. En la convocatoria del segundo concurso, el precio de licitación se incrementará en los gastos habidos en el primero. El importe de dichos gastos corresponderá al Ayuntamiento.

Artículo 21. Incumplimiento de las condiciones de adjudicación del concurso.

La ejecución por sustitución regulada en los artículos 15 y siguientes de la presente ordenanza será de aplicación en el caso de incumplimiento de las condiciones de la adjudicación del concurso. Dicho incumplimiento deberá ser declarado previa audiencia del interesado. En caso de convocatoria de nuevo concurso, el precio a satisfacer por el nuevo adjudicatario será el setenta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de incrementar el precio de licitación fijado para el primer concurso con el importe de todos los gastos necesarios y útiles que haya realizado su adjudicatario para la ejecución de las obras de edificación.

#### TÍTULO CUARTO. DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

##### CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO

###### Artículo 22. Supuestos inscribibles

Son susceptibles de inscripción en el RMSER, los inmuebles que se hallen en algunos de los supuestos que se indican a continuación, una vez sea firme en vía administrativa el acto administrativo de inclusión del mismo en el RMSER:

a) Solares no edificados, que carecen en su totalidad de construcciones permanentes, o la parte de los mismos no utilizada y susceptible de aprovechamiento, con arreglo a la normativa urbanística.

b) Construcciones paralizadas, entendiéndose por tales las que, habiendo sido iniciadas, queden abandonadas o fuesen suspendidas. Se apreciará paralización cuando, de conformidad con el artículo 141.3 de la LISTA, hayan transcurrido dos meses desde la notificación de la caducidad de la licencia sin haber sido solicitada una nueva o tras haberse denegado la que se hubiera instado.

c) Edificaciones inadecuadas: podrá entenderse que un solar cuenta con edificación inadecuada cuando dicha edificación presente una incompatibilidad total y manifiesta con la ordenación urbanística, presente disconformidad con la alineación a viales y espacios de dominio público, o albergue o constituya usos cuyos efectos sobre el medio ambiente vulneren los máximos tolerados por la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 285.1 del Reglamento General de la LISTA.

d) Edificaciones deficientes: entendiéndose por tales aquellas en que su estado de conservación no reúna las condiciones que las hagan aptas para su habitabilidad o uso efectivo legítimo, o presenten carencias graves de seguridad, desembocando en la generación de grave riesgo para la integridad o la salud de las personas, o de grave peligro para los bienes, como consecuencia del incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación o rehabilita-

ción dictadas por el órgano municipal competente, o de las obras contempladas en los informes derivados de la Inspección Técnica de Edificaciones.

e) Edificaciones ruinosas: son las comprendidas en los artículos 146.1 y 4 de la LISTA

###### Artículo 23. Contenido del registro.

1. En el RMSER se incluirán las fincas y construcciones cuya inscripción sea procedente de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística y en la presente Ordenanza.

La colocación de las parcelas, solares y edificaciones en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, tanto en los casos en que proceda su previa inscripción en el RMSER como en los que no proceda, y el consiguiente inicio del plazo para convocar el concurso, determinará la imposibilidad de iniciar o proseguir el proceso edificatorio y de obtener licencia para realizar cualquier tipo de obra o actuación en las mismas.

No obstante, previamente a la resolución de incumplimiento se podrá excepcionalmente, por una sola vez y de manera motivada, suscribir convenio para edificar con el propietario, comprometiéndose este a iniciar la edificación en el plazo de un mes desde la concesión de licencia de edificación o presentación de declaración responsable que deberá solicitarse o presentarse a su vez en el plazo de un mes desde la suscripción y aprobación del convenio. Asimismo, con carácter previo a la declaración de incumplimiento, podrá suscribirse convenio con el propietario a fin de que se convoque concurso para la ejecución de la edificación por persona interesada mediante la modalidad exclusiva de aportación. El convenio recogerá, al menos, los plazos de ejecución de la edificación y el modo o modos en que deberá retribuirse la actuación edificatoria, retribución que podrá consistir en una o varias unidades de la edificación, susceptibles de aprovechamiento independiente, en régimen de propiedad horizontal. Los plazos convenidos no podrán superar los seis meses desde la adjudicación para la solicitud de la licencia o presentación de la declaración responsable, ni los tres meses desde la concesión de licencia de edificación o presentación de declaración responsable para iniciar la edificación. El procedimiento para declarar el incumplimiento del deber de edificar quedará suspendido en caso de que el propietario inicie las obras, por el tiempo señalado para su ejecución; y desde la suscripción de alguno de los convenios previstos en los párrafos anteriores, por los plazos acordados para solicitar licencia o presentar declaración responsable, y para ejecutar las obras. Se alzará la suspensión del procedimiento, en caso de incumplimiento de tales plazos.

El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave con arreglo

3. El RMSER expresará, respecto de cada finca, las circunstancias siguientes:

A) Datos sobre la finca que se concretan en:

a) Situación, nombre de la finca si lo tuviere, el de la calle y plaza, número y los que hubiere tenido con anterioridad.

b) Extensión y linderos con determinación, si fuera posible, de la medida de éstos.

c) Naturaleza de la finca, su destino y cuantos datos permitan su mejor identificación.

d) Nombre, apellidos y domicilio del propietario.

e) Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas inscritos en el Registro de la Propiedad y circunstancias personales de sus titulares.

f) Referencia de los datos de inscripción en dicho Registro.

g) Plazo de edificación en su caso, con referencia al documento que lo determinare.

h) Referencia a los datos catastrales de la finca.

i) Cualquier otra circunstancia que afecte a la licencia de obras que se solicite sin perjuicio de su aprobación por el órgano competente.

B) Resolución por la que se declare el incumplimiento de los deberes de edificar o rehabilitar.

C) En su caso, se consignará el cumplimiento de la obligación de edificar o conservar mediante la cancelación del asiento.

D) Asimismo, se consignarán las circunstancias prevenidas en preceptos legales o reglamentarios que deban reflejarse en el RMSER.

Artículo 24. De la forma de llevar el registro

1. El RMSER se llevará electrónicamente, de conformidad lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo instrumentarse también en libros.

2. Se estructurará en tres secciones:

- Solares
- Edificaciones ruinosas.
- Edificaciones deficientes e inadecuadas, y Construcciones paralizadas.

3. El Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, autorizará con su firma la diligencia de apertura y los asientos que se extiendan en los libros.

4. Se colocará en lugar visible señal indicativa de la inclusión de la finca en el RMSER.

Artículo 25. De la publicidad del registro

El RMSER es de carácter público por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.c del TRLS 7/2015, los ciudadanos podrán acceder al mismo teniendo derecho a que se le manifiesten los libros o a obtener certificación del contenido de los mismos.

Artículo 26. De la coordinación con el Registro de la Propiedad.

1. Una vez se proceda a la declaración del incumplimiento del deber de edificar o conservar y a la inclusión de la finca en el RMSER se remitirá al Registro de la Propiedad certificado en el que se transcriba literalmente el acuerdo de inscripción de la finca en el RMSER, solicitando expresamente la práctica de la nota debiendo hacerse constar que dicho acuerdo ha sido notificado al titular registral, y que ha puesto fin a la vía administrativa.

2. La inclusión de la finca en el RMSER se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal a la última inscripción de dominio de aquella, solicitando al Registro de la Propiedad expresamente la práctica de la nota.

De no estar la finca matriculada, se extenderá anotación preventiva.

3. La nota marginal se relacionará en las certificaciones de cargas que se expidan por el Registro de la Propiedad. La cancelación del asiento practicado en virtud de certificación de la que resulte la cancelación del asiento practicado en el registro administrativo, o por caducidad transcurridos tres años desde su fecha, si no se hacen constar en el Registro de la Propiedad la modificación del plazo o el procedimiento de enajenación forzosa.

4. Si el Ayuntamiento se adjudicase la edificación con destino al Patrimonio Municipal del Suelo por declararse desierto el concurso, la inscripción se practicará a su favor en la forma prevista en los artículos 87 a 91 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

## CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 27. Requisitos para iniciar el procedimiento de inscripción

Será imprescindible para iniciar el procedimiento de inscripción de una finca en el RMSER, la concurrencia de alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 27 de la presente ordenanza

Artículo 28.- Procedimiento para la inscripción

No iniciada la construcción dentro de los plazos anteriormente expuestos o, aun iniciada, no desarrollada al ritmo normal previsto, se procederá a la inscripción conforme al procedimiento siguiente:

1. Iniciación del procedimiento:

El expediente de inclusión de un inmueble en el RMSER se incoará:

- Por iniciativa del Ayuntamiento.
- A petición razonada de otra Administración Pública
- A instancia de cualquier persona.

La resolución de incoación debe expresar la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 25 de la presente Ordenanza.

Sera preceptiva la notificación de la incoación del procedimiento no pudiendo los propietarios proseguir el proceso de urbanización y edificación desde el momento de la notificación. En tanto no se notifique a los propietarios afectados la iniciación del expediente declarativo del incumplimiento de deberes urbanísticos, podrán aquellos iniciar o proseguir el proceso de urbanización y edificación y adquirir las facultades urbanísticas correspondientes al cumplimiento de los respectivos deberes.

La notificación contendrá:

- Identificación de los propietarios, con la conveniencia de acompañar nota simple del Registro de la Propiedad.
- Definición de la finca objeto del expediente, con inclusión de todos los elementos que exige el RMSER con documentación gráfica.
- Mención de todas las cargas o gravámenes que pudiera tener la finca, inscritas en el Registro de la Propiedad.
- Identificación de todos los interesados que pudieran existir.

2. Instrucción del procedimiento:

Los actos relativos a la determinación y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución administrativa se referirán a los siguientes extremos:

- Identificación de la finca, a fin de comprobar la correspondencia con aquella para la que se produjo la declaración del incumplimiento de los deberes urbanísticos de edificar, conservar, rehabilitar.

- Constatación del momento en que se produzca, en su caso, el incremento de los procesos de urbanización o edificación, o de ambas, para impedir su inicio o continuación.

### 3. Participación de los interesados:

Se materializará mediante:

- La notificación de la incoación a los propietarios de la finca, arrendatarios, ocupantes de la misma, y titulares de derechos reales y situaciones jurídicas reflejados en el Registro de la Propiedad.

- La publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento mediante edicto, y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada.

- Las notificaciones habrán de practicarse en el plazo de diez días desde la adopción del acuerdo; el edicto permanecerá en el tablón el mismo tiempo, y el anuncio en el diario oficial se insertará, a ser posible, en el primer número que se publique a partir de la citada fecha.

- Alegaciones, prueba, informes: los interesados podrán presentar alegaciones, y presentar o proponer las pruebas oportunas en el plazo de los quince días siguientes a la notificación o publicación de la resolución de incoación del procedimiento.

### 4. Resolución definitiva:

a) Transcurrido el plazo de alegaciones y practicadas, en su caso, las pruebas admitidas, se dispondrá la inclusión de la finca en el RMSER o, en otro caso, pronunciamiento acerca de su improcedencia, todo ello previo informes emitidos por los Servicios Jurídicos y por los Servicios Técnicos Municipales.

La resolución que acuerde la inclusión en el RMSER debe contener asimismo requerimiento al obligado señalando plazo para el cumplimiento de sus deberes urbanísticos, determinado en función de las circunstancias previstas en el artículo 25 de esta ordenanza

b) Notificaciones: la resolución definitiva se notificará al propietario, en todo caso, y a los demás interesados, comunicándolo al órgano requirente en su caso de haberse incoado el procedimiento a instancias del mismo, y publicándose el acuerdo en el tablón y diario oficial como previene el subapartado 2.B.b) de este artículo.

c) Duración máxima del procedimiento: el plazo máximo en que deberá recaer resolución definitiva es de un año desde la resolución de incoación, declarándose de oficio la caducidad del expediente en el caso de no recaer resolución administrativa en dicho plazo, ya sea de oficio o a instancia de cualquier persona

### Artículo 29. Valoración

1. En el expediente de inclusión de una finca en el RMSER la Administración hade indicar la valoración del suelo, de las edificaciones y demás elementos y derechos sobre el inmueble.

2. Las valoraciones se calcularán, en tanto no sean objeto de desarrollo reglamentario los artículos 34 a 41 del TRLS 7/2015, sobre criterios y método de cálculo de la valoración.

1. La valoración deberá haberse realizado con anterioridad a la incoación del procedimiento de inclusión de la finca en el RMSER. La resolución de conclusión del procedimiento, en caso de acordar la inclusión de la finca en el RMSER, contendrá la valoración definitiva de aquella.

2. A dicha valoración deberá descontarse los costes derivados de la obras de urbanización precisas, ejecución de cerramientos y la correspondiente tasa indicada del 20% que corresponde a la administración.

### CAPÍTULO II. DE LA RUINA URBANÍSTICA

#### Artículo 30. De los edificios ruinosos.

1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

2.- De acuerdo con la legislación urbanística aplicable se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural a la construcción o edificación que esté en situación de manifiesto deterioro supere el límite del deber normal de conservación al que se refiere el artículo 144 de la Ley del Suelo.

b) Cuando, acreditando la persona propietaria el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de los informes técnicos correspondientes, al menos, a las dos últimas inspecciones periódicas, el coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de esas dos inspecciones, sumado al de las que deban ejecutarse a los efectos señalados en el apartado anterior, supere el límite del deber normal de conservación, con comprobación de una tendencia constante y progresiva en el tiempo al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

c) Cuando el edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

d) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación de fuera de ordenación.

3. Si existiere urgencia y peligro en la demora, por motivos de seguridad, el alcalde o persona en quién delegue, bajo su responsabilidad, aunque a costa de los obligados por la declaración de ruina, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes, garantizando los derechos de estos.

3.- Caso de existir varias edificaciones en una unidad predial, la situación de ruina podrá afectar a todas o alguna de las ellas, siempre y cuando exista independencia estructural entre las mismas

#### Artículo 31.- De la incoación del procedimiento

1.- Corresponde al alcalde o persona en quien delegue, la declaración del estado ruinoso de las edificaciones que se efectuará de conformidad con lo dispuesto en esta ordenanza y en la legislación urbanística aplicable.

2. El procedimiento para la declaración de ruina se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento, por propia iniciativa, petición razo-

nada de otros órganos o denuncia, o a instancia de cualquier interesado, previo informe emitido por los servicios técnicos.

3. Previa a la incoación se procederá por los servicios técnicos, previa visita de inspección, a la emisión de un informe en el que se determinará el estado del inmueble, si procede la declaración de ruina inminente total o parcial, y en su caso el desalojo. Dicho informe hará constar igualmente si la construcción está afectada por expediente de declaración como bien de interés cultural o si sobre la misma opera cualquier otro régimen de catalogación. Así como si es preciso la adopción de medidas de seguridad que se consideren oportunas en orden a garantizar la seguridad de las personas y de las cosas.

4.- El plazo para resolver y notificar, en los casos en que el procedimiento se hubiese iniciado de oficio, será de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Vencido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. En los procedimientos iniciados a solicitud de interesado, el plazo máximo será de seis meses desde la presentación de la solicitud en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente

#### Artículo 32.- Medidas de seguridad

El propietario deberá adoptar, bajo dirección facultativa, las medidas de seguridad que se ordenen por el Ayuntamiento para evitar cualquier daño a personas o bienes, así como el deterioro incontrolado del inmueble hasta que conste su total reparación o demolición, sometiéndose para ello a lo previsto en esta ordenanza relativo a las órdenes de ejecución relativo a las medidas de conservación, así como imposición de multas coercitivas y procedimiento sancionador.

#### Artículo 33.- Tramite de alegaciones y Resolución

1.- Incoado el expediente e incorporado el informe de los servicios técnicos municipales se procederá a comprobar la relación de ocupantes. Asimismo, se dará audiencia a los propietarios si no fueren los promotores del expediente, a los moradores y a los titulares de cualesquiera derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad, para que, en un plazo de quince días, efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

2.- Tras el trámite de audiencia y/ alegaciones se dictará Resolución que habrá de contener alguno de los pronunciamientos siguientes:

a) Declarar el inmueble en estado de ruina o parte del mismo cuando esa parte tenga independencia constructiva del resto, incluyendo las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, así como pronunciándose sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o el edificio y requerir al propietario para que opte por su demolición o su completa rehabilitación, fijando plazo para ello.

b) Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad del inmueble y determinando, en función del dictamen pericial emitido por los servicios técnicos municipales, las obras de reparación y rehabilitación conexas que debe realizar el propietario, fijándose plazo para su ejecución.

c) Dicha declaración supondrá su inclusión en el Registro Municipal de Solares y edificaciones ruinosas, otorgándose a la persona propietaria el plazo de un año para que proceda bien a la demolición o bien a su completa rehabilitación, además de adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad. En este caso, el Ayuntamiento podrá convenir con la persona propietaria los términos de la rehabilitación definitiva. Por ministerio de la ley, transcurrido este plazo, la edificación o construcción correspondiente quedará en situación de ejecución por sustitución prevista en el artículo 136 de la Ley del suelo y en la presente ordenanza. La declaración legal de situación de ruina, finalizado el procedimiento, será comunicada por el Ayuntamiento al Registro de la Propiedad para su constancia en el folio de la finca o fincas afectadas

#### Artículo 34.- Demolición y desalojo de edificaciones ruinosas

1. La declaración legal de ruina urbanística comportará la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, habilitándose al propietario, salvo que hubiese ocupantes afectados, para que en el plazo de un año ejecute la demolición o las obras de restauración pertinentes, debiendo comunicarse al Ayuntamiento la identidad de la dirección facultativa responsable. Por ministerio de la ley, transcurrido este plazo la edificación o construcción correspondiente quedará en situación de ejecución por sustitución prevista en el artículo 331 del Reglamento de la Ley del suelo, y en el artículo 10.2 de la presente ordenanza.

2. Si el inmueble estuviera ocupado, deberá en primer lugar resolver los contratos de arrendamiento existentes. El propietario estará obligado en este caso a presentar en el plazo máximo de un mes desde la declaración de ruina, la correspondiente demanda de resolución de contrato, ante los tribunales de justicia competentes, o bien alcanzar los acuerdos oportunos con los inquilinos, y aportar copia en el Ayuntamiento para su constancia. El propietario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde que se produzca, la sentencia de desahucio de los inquilinos o el acuerdo alcanzado con éstos.

3. Una vez resueltos los contratos, deberá solicitar la oportuna licencia de demolición o de rehabilitación ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos meses, desde la fecha de desahucio.

4. Durante el tiempo que medie entre la declaración de la ruina del inmueble, y el desahucio de los ocupantes, el propietario vendrá obligado a la realización mediante técnico competente, de visitas de inspección periódicas del inmueble, y comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que afectara a la seguridad del inmueble. En caso de no realizarlas, podrá hacerlo subsidiariamente el Ayuntamiento, pasándole al propietario el cargo de los honorarios profesionales correspondientes.

5. En el caso de que el propietario del inmueble declarado en ruina incumpliera su obligación de tramitar el desahucio judicial de los ocupantes del mismo, podrá la Administración transcurrido un año desde la declara-

ción de ruina, decretar el desalojo del inmueble. Si hubiera oposición al desalojo, por la Administración urbanística se solicitará el correspondiente mandamiento judicial para la entrada en el inmueble. En este caso, una vez determinada por la autoridad judicial la fecha o fechas para realizar el desalojo, se citará al propietario para que inicie la demolición del edificio en dicha fecha, inmediatamente después de efectuado el desalojo, se procederá a la ejecución subsidiaria si el propietario no lo hiciera en ese momento o si hubiere renunciado previamente a hacerlo. La iniciación de este procedimiento supone la colocación de la construcción en situación de venta forzosa si así se decidiera por la administración.

**Artículo 35.- Compatibilidad con el régimen sancionador**

La declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que les pudieran ser exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les corresponden

**Artículo 36.- Cumplimiento de la orden de demolición y solar resultante de la demolición.-**

La demolición de la construcción corresponde a su propietario, y para el caso de incumplimiento de la misma se procederá, y sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente sancionador, a la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo indicado en la presente ordenanza para las ordenes de conservación.

De igual forma, producida la demolición de un inmueble deberá procederse a cercar el solar resultante mediante muro de fábrica consolidado a una altura de dos metros y enfoscado en blanco y con puerta de acceso suficiente para realizar labores de limpieza

**Artículo 37.- Ruina Inminente.-**

1.- Una construcción se encuentra en situación de ruina inminente cuando concurren en ella las siguientes circunstancias:

a. La gravedad, evolución y extensión de los daños que le afectan son de carácter irreversible.

b. La ejecución de medidas de seguridad para el mantenimiento de la construcción resulta inútil y arriesgada.

c. La demora en los trabajos de demolición implica un peligro real para personas.

2.- Si existiere urgencia y peligro en la demora, por motivos de seguridad o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado o protegido, el alcalde o persona en quien delegue, aunque a costa de los obligados por la declaración de ruina, estará habilitado para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble, desalojo de sus ocupantes y demolición, garantizando los derechos de estos.

3. Cuando, por cualquier causa, el alcalde o persona en quien delegue estime, previo informe de los servicios técnicos, que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe un peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del procedimiento ordinario, el alcalde o persona en quien delegue, acordará el desalojo de los ocupantes y adoptará las medidas referidas a la seguridad de la construcción.

A tal efecto, el alcalde o persona en quien delegue dispondrá con carácter de urgencia una visita de inspección por el técnico o técnicos municipales que emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato, incluso la propia demolición.

4. El Alcalde o persona en quien delegue, adoptará la resolución que proceda en plazo de veinticuatro horas desde la recepción de los informes.

5. La adopción de estas medidas para la salvaguarda de la seguridad no presupondrá ni implicará, en todos los casos, la declaración de la situación legal de ruina urbanística.

6.- La declaración de ruina inminente podrá afectar a la totalidad de la construcción o a parte de ella, extendiéndose a la demolición que sea estrictamente indispensable para proteger valores superiores, acordando su demolición total o parcial, sirviendo como título suficiente tal declaración para el inicio de obras, sin perjuicio de la obligación de presentar con carácter previo las obras el correspondiente certificado técnico debidamente visado de inicio de las mismas.

7. Si para la ejecución de las obras de demolición resultare preciso la instalación de vallas o andamios, se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de las mismas, en cuanto a obtención y devengo de tasas e impuestos, sin perjuicio de su obtención con carácter de urgencia.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Queda derogada expresamente la Ordenanza Municipal reguladora de Ruina y Registro publicada en el BOP de 1 de julio de 2021.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### Primera

Se aplicará de manera supletoria a las normas establecidas en las presentes Ordenanzas aquellas recogidas en la Legislación Expropiatoria que se encuentren en vigor, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

##### Segunda

Excepcionalmente, cuando circunstancias de índole económicas o sociales de interés general lo aconsejen, el Ayuntamiento de Vegas del Genil podrá acordar para los solares con independencia del régimen de inclusión en el RMSER, la modificación de los plazos aplicables para cumplir con el deber urbanístico de su edificación.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Los procedimientos de expropiación o venta forzosa que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se tramitarán de acuerdo con las normas que le fuesen de aplicación con anterioridad.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza que consta de treinta y siete artículos, una disposición derogatoria, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria y una disposición final entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

Vegas del Genil, 31 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

NÚMERO 3.170

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)**

*Admitidos y excluidos para una plaza de Monitor/a Deportivo*

**EDICTO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 375/2024 de fecha 28/5/2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Monitor/a Deportivo, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, en la que se acuerda, lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

- Rodríguez Castillo, Juan Manuel.

**RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:** No hay ninguno.

SEGUNDO. Conceder un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de solicitudes, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará elevada a definitiva.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://velez-debenaudalla.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla, a 28 de mayo de 2024.

NÚMERO 3.171

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)**

*Admitidos y excluidos plaza Peón RSU, proceso estabilización*

**EDICTO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 374/2024 de fecha 28/5/2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Peón de RSU, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, en la que se acuerda, lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

- Fuentes Gómez, Francisco.

- Quero Álvarez, Juan Manuel.

**RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:** No hay ninguno.

SEGUNDO. Conceder un plazo de diez días hábiles para la subsanación de solicitudes, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará elevada a definitiva.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://velez-debenaudalla.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla, a 28 de mayo de 2024.

NÚMERO 3.178

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)**

*Oferta de Empleo Público para 2024*

**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2024 se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Grupo / Subgrupo / Denominación Plaza / Naturaleza / Sistema

E / E / Peón de Mantenimiento de Edificios / Laboral / Oposición Libre

E / E / Peón de Albañilería / Laboral / Oposición Libre  
A / 2 / Técnico Medio de Gestión / Funcionarial / Promoción Interna

C / 2 / Auxiliar Administrativo / Funcionarial / Promoción Interna

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Villa de Otura, 28 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo. El Secretario, fdo.: Manuel Alberto Flores García.

NÚMERO 3.155

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)**

*Admitidos y excluidos para plaza de Técnico de Inclusión Social*

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2024 se acuerda:

Lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y determinación de la fecha del concurso del proceso de selección de una plaza de personal laboral fijo a tiempo parcial de Técnico de Inclusión Social por concurso-oposición (Ejecución de los procesos de Estabilización de Empleo Temporal Disp. Adic. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021).

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

NOMBRE / D.N.I. / SITUACIÓN

Cano Pareja, Cristina / \*\*\*70.94\*\* / Admitida  
Escudero Solana, Isabel / \*\*\*77.90\*\* / Admitida  
Matilla Oliva, Ana María / \*\*\*39.06\*\* / Admitida  
Rueda Ramos, Carmen María / \*\*\*90.24\*\* / Admitida

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo que contiene la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.es/sedelectronica.es>.

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a los siguientes Funcionarios de Carrera:

Miembro / Identidad / Puesto

Presidencia / Miguel Ángel Martín Ruiz / Interventor  
Suplencia / Jorge Raso Gea / Coordinador de Deportes  
Vocalía / Ana Isabel Arranz Martínez / Administrativo de Intervención

Suplencia / Enrique Fernández Pérez / Arquitecto Técnico de Urbanismo

Vocalía / Manuel Alberto Flores García / Secretario Accidental

Suplencia / Concepción Montes Sousa / Bibliotecaria  
Vocalía / Antonia Ros López / Auxiliar Administrativo de Secretaría

Suplencia / Priscila Molina Amador / Tesorera  
Vocalía / Susana Miranda Maillo / Administrativo de Intervención

Suplencia / Rocío Hervás Romero / Administrativo de Secretaría

Secretaría / Antonio Morales Velasco / Administrativo de Urbanismo

Suplencia / Eva María Franco Guerrero / Arquitecto Técnico

CUARTO. Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento y a los efectos de su constitución.

QUINTO. Establecer el día 10 de junio de 2024 a las 10:30 horas para la valoración por el Tribunal del Concurso que se realizará en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Villa de Otura, 27 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo. El Secretario, fdo.: Manuel Alberto Flores García.

NÚMERO 3.237

**AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)**

*Convocatoria y bases bolsa personal laboral temporal Monitor de Teatro*

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada),

HAGO SABER: Que mediante resolución de Alcaldía Nº 2024-0411 de fecha 30/05/2024, se ha aprobado la siguiente convocatoria y bases para constitución de bolsa de trabajo para personal laboral temporal: MONITOR DE TEATRO, con cargo al Programa nº 2601 de Concertación Local 2024-2025 de Diputación de Granada, que se transcriben a continuación:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN MONITOR DE TEATRO DEL AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR PARA EJECUCIÓN**

Primera. El objeto de estas bases lo constituye la contratación en régimen de personal laboral temporal

al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, de una plaza como monitor para cubrir las necesidades temporales en materia de cultura, concretamente las derivadas del Taller de Teatro adscrito al programa 2601 "Programaciones Culturales" concedido al Ayuntamiento de Zújar por Diputación de Granada bajo la Concertación Local años 2024-2025, que se pretende desarrollar en el municipio de Zújar.

Con los aspirantes admitidos, por el orden de su puntuación, se formará una bolsa de trabajo para las posibles sustituciones y/o nuevas contrataciones de MONITOR DE TEATRO que eventualmente se produzcan durante la duración del programa 2601 "Programaciones Culturales" concedido al Ayuntamiento de Zújar por Diputación de Granada bajo la Concertación Local años 2024-2025

Segunda. La modalidad contractual será la que proceda según la legislación actual en materia laboral, a tiempo parcial. La duración del mismo será hasta fin de realización del citado programa y en función del presupuesto cerrado con el que se cuenta por el programa 2601 "Programaciones Culturales anuales. Municipios entre 1.500 y 19.999 habitantes" concedido al Ayuntamiento de Zújar por la Diputación de Granada para los años 2024-2025.

Tercera. Para ser admitidos/as a la realización de la prueba selectiva, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre:

a) Nacionalidad: Para poder participar en el presente proceso selectivo, el aspirante tendrá que ser (alternativamente):

1.- Español.

2.- Extranjero con residencia legal en España, siempre que la titulación

académica correspondiente se encuentre debidamente homologada.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban para el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

e) Estar en posesión de Título de Graduado Escolar o equivalente.

Cuarta. Perfil de los aspirantes:

Los aspirantes a ocupar un puesto de trabajo como Monitor de teatro del Ayuntamiento de Zújar, deberán contar con:

- Capacidad creativa y de resolución de problemas en las áreas de la animación socio-cultural y teatral.

- Habilidad de motivación en la realización de las actividades relacionadas con el puesto.

- Experiencia laboral con grupos en el campo de la animación teatral.

- Vocación de servicio: sensibilidad, disponibilidad, entrega a la tarea y trato cordial a todas y cada una de las personas.

Quinto. Turno de reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo de siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

Sexto. Solicitudes y documentación:

Los/as interesados/as deberán presentar las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases en el plazo de 10 días naturales contados a partir de día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Las presentes bases se publicarán igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar. Los modelos de instancias se pueden obtener en el Registro General del Ayuntamiento y página web municipal: <https://zujar.sedelectronica.es>

1.- Para ser admitido en el proceso selectivo:

• Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.

• Fotocopia del DNI.

• Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

• Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. (el Ayuntamiento facilitará el modelo).

• Demás documentación que, en su caso resulte necesaria, para acreditar los requisitos exigidos en las bases.

2.- Para la acreditación de méritos:

• Fotocopia autenticada o rubrica por el interesado de que es copia fiel del original de la Titulación académica, superior a la misma exigida en la convocatoria.

- Fotocopia autenticada o rubrica por el interesado de que es copia fiel del original de los documentos acreditativos de la asistencia a los cursos de formación o perfeccionamiento profesional relacionados con el puesto de trabajo.

- Fotocopia autenticada o rubrica por el interesado de que es copia fiel del original de todos los documentos acreditativos de la experiencia profesional directamente relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir.

- Cualquier otra que acredite los méritos alegados.

Séptimo. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zújar, dictará resolución declarando aprobada a lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad y página Web municipal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que haya motivado a la exclusión. Mediante resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad y página Web municipal, es decir, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar: <https://zujar.sedelectronica.es>

Octavo. Del tribunal calificador.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma: Presidente/a: Funcionario/a del Ayuntamiento de Zújar. Vocales: Funcionario/a del Ayuntamiento de Zújar. Secretario/a: Funcionario/a del Ayuntamiento de Zújar.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando ocurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración con el Tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Noveno. Criterios de selección.

El concurso constará de 4 partes con una puntuación máxima total de 10 puntos.

1. Evaluación de Formación (puntuación máxima de 3 puntos).

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Escuelas de Artes Escéni-

cas o en centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como los cursos impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de la Administración Pública y cualesquiera otros financiados con fondos públicos, y que guarden relación con la categoría de Monitor de Teatro en las áreas específicas de educación no formal como son Actividades de expresión y creatividad (plástica, música, imagen y teatro: "expresión corporal, técnica vocal, interpretación e improvisación").

- Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.

- Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,15 puntos.

- Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.

- Cursos de más de 100 horas de duración: 0,50 puntos.

- Cursos de más de 300 horas de duración: 1 punto.

2. Experiencia Profesional. (Puntuación máxima 4 puntos).

La acreditación de la experiencia profesional deberá efectuarse a través de la aportación de los correspondientes contratos y la Fe de vida laboral.

En el desempeño de funciones de monitor de teatro: 0,1 puntos/mes trabajado.

3. Méritos Académicos (puntuación máxima 3 puntos).

a) Título de Bachiller: 0,50 puntos.

b) Grado en Artes escénicas: 3 puntos

c) Grado en Dirección de Escena y Dramaturgia: 3 puntos.

d) Grado en Interpretación: 3 puntos

Se valorará el título con mayor puntuación sin que las titulaciones inferiores necesarias para la obtención de la superior puedan obtener una valoración adicional.

Si existiera empate entre los aspirantes, una vez efectuada la baremación, se propondrá por el tribunal seleccionador la realización de prueba escrita sobre el puesto a ocupar.

Décimo. Resultado definitivo. Publicación.

El resultado definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la baremación de formación y experiencia. Dicho resultado será publicado en el Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal (<https://zujar.sedelectronica.es>), elevándose por el Tribunal propuesta de contratación y creación de bolsa, al Sr. Alcalde.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido por cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeto a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de Administraciones Públicas

Décimo Primero. Bolsa

Una vez establecido el orden de los componentes de la bolsa, serán contratado el primero que resulte en la lista ordenada de forma decreciente, cuyo número uno lo ostentará quien haya obtenido mayor puntuación en

el proceso a que se refieren las presentes bases y así, en orden decreciente, sucesivamente.

En caso de baja del titular de la bolsa de Monitor de Teatro, el funcionamiento de la bolsa se detendrá en el momento del alta de la misma, volviendo a correr el turno de la lista al momento de una nueva baja temporal, definitiva o jubilación (en estos últimos casos, hasta que se cubra la plaza por el oportuno proceso de selección).

La excusa a ser contratado cuando se produzca el llamamiento supondrá la expulsión de la bolsa, con la consecuencia de que no será llamada a ocupar el puesto de trabajo de Monitor de teatro con causa en la bolsa que se constituye en el presente procedimiento.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia de contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden la lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrare la persona afectada.

- Ejercicio del cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Únicamente podrá admitirse como excusa para la no exclusión de la bolsa, encontrarse en situación de baja médica debidamente acreditada, en cuyo caso su orden de incorporación al puesto vendrá determinado mediante la presentación de la oportuna alta, quedando en disposición de contrato una vez se haya extinguido la relación con la persona contratada en ese momento.

Décimo Segundo. Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa cualquier interesado podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguientes al de la publicación de las mismas en el Tablón de Edictos Municipal, o bien interponer directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Zújar, 30 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 3.281

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)

*Corrección de errores en ordenanza fiscal de tarifa por depuración y saneamiento de agua*

### EDICTO

Habiéndose observado un error aritmético en el anuncio publicado por esta Mancomunidad en el BOP número 100 de 24 de mayo de 2024, página 100, relativo a la "Ordenanza de prestación patrimonial de carácter no tributario para el agua potable".

Donde dice: Artículo 4. Prestación patrimonial de carácter público no tributario, tarifas, bases y cuotas por la prestación del servicio de alcantarillado en los polígonos Juncaril y Asegra:

"2) Cuota Variable o de Consumo 30% de la cuota variable regulada en el artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de depuración de aguas residuales.

3) Cuota Variable o de Consumo (abonados con pozo propio): 30% de la cuota variable regulada en el artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de depuración de aguas residuales..."

Debe decir:

"2) Cuota Variable o de Consumo

30% + IVA de la cuota variable regulada en el artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de depuración de aguas residuales.

3) Cuota Variable o de Consumo (abonados con pozo propio):

30% + IVA de la cuota variable regulada en el artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de depuración de aguas residuales..."

Y donde dice: Artículo 5. Prestación patrimonial de carácter público no tributario, tarifas, bases y cuotas por la prestación del servicio de depuración en los polígonos Juncaril y Asegra.

"2) Cuota Variable o de Servicio 2024

De 0-50 m3/bimestre 0,6416 euros/m3 + I.V.A.

De 50-100 m3/bimestre 0,7115 euros/m3 + I.V.A.

De 100-500 m3/bimestre 0,7811 euros/m3 + I.V.A.

Más de 500 m3/bimestre 0,8509 euros/m3 + I.V.A."

Debe decir:

"2) Cuota Variable o de Servicio 2024

De 0-50 m3/bimestre 0,6416 euros/m3 + I.V.A.

De 51-100 m3/bimestre 0,7115 euros/m3 + I.V.A.

De 101-500 m3/bimestre 0,7811 euros/m3 + I.V.A.

Más de 501 m3/bimestre 0,8509 euros/m3 + I.V.A."

Peligros, 27 de mayo de 2024.-El Presidente, fdo.:  
Salustiano Ureña García

NÚMERO 3.282

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)

*Corrección de errores en ordenanza fiscal de tarifa por  
agua no potable*

EDICTO

Habiéndose observado un error aritmético en el anuncio publicado por esta Mancomunidad en el BOP número 100 de 24 de mayo de 2024, página 99, relativo a la "Ordenanza de prestación patrimonial de carácter no tributario para el agua no potable".

Donde dice: Artículo 4. Prestación patrimonial de carácter público no tributario, "tarifas, bases y cuotas":

"2) Cuota Variable o de Consumo 2024

De 0-100 m3/bimestre 0,5604 euros/m3 + I.V.A.

De 100-500 m3/bimestre 0,7287 euros/m3 + I.V.A.

De 50-1000 m3/bimestre 0,7584 euros/m3 + I.V.A.

Más de 1000 m3/bimestre 0,7880 euros/m3 + I.V.A."

Debe decir:

"2) Cuota Variable o de Consumo 2024

De 0-100 m3/bimestre 0,5604 euros/m3 + I.V.A.

De 101-500 m3/bimestre 0,7287 euros/m3 + I.V.A.

De 501-1000 m3/bimestre 0,7584 euros/m3 + I.V.A.

Más de 1001 m3/bimestre 0,7880 euros/m3 + I.V.A."

Peligros, 27 de mayo de 2024.-El Presidente, fdo.:  
Salustiano Ureña García.

NÚMERO 3.290

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)

*Corrección de errores en ordenanza fiscal de tarifa por  
agua potable*

EDICTO

Habiéndose observado un error aritmético en el anuncio publicado por esta Mancomunidad en el BOP número 100 de 24 de mayo de 2024, página 101, relativo a la "Ordenanza de prestación patrimonial de carácter no tributario para el agua potable".

Donde dice: Artículo 5. Prestación patrimonial de carácter público no tributario, "tarifas, bases y cuotas":

"2) Cuota Variable o de Consumo 2024

De 0-100 m3/bimestre 0,7672 euros/m3 + I.V.A.

De 100-500 m3/bimestre 1,0358 euros/m3 + I.V.A.

De 50-1000 m3/bimestre 1,0615 euros/m3 + I.V.A.

Más de 1000 m3/bimestre 1,099 euros/m3 + I.V.A."

Debe decir:

"2) Cuota Variable o de Consumo 2024

De 0-25 m3/bimestre 0,7672 euros/m3 + I.V.A.

De 26-50 m3/bimestre 1,0358 euros/m3 + I.V.A.

De 51-100 m3/bimestre 1,0615 euros/m3 + I.V.A.

Más de 101 m3/bimestre 1,099 euros/m3 + I.V.A."

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, la entrada en vigor tendrá lugar toda vez que las tarifas sean aprobadas por la Dirección General de Tributos y sean publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la sede de la Mancomunidad, 3 de junio de 2024.-  
El Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 3.286

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI)

*Bases para convocatoria de acciones formativas de CEMCI, segundo semestre 2024*

EDICTO

La Vicepresidenta del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, con fecha 28 de mayo de 2024, ha dictado resolución por la que se aprueba la convocatoria de las acciones formativas del CEMCI del segundo semestre de 2024.

Las bases completas de la convocatoria se pueden consultar en la página web del CEMCI: <http://www.cemci.org>.

En anexo se efectúa un extracto de las mencionadas bases de la convocatoria.

Granada, 3 de junio de 2024.-La Vicepresidenta, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.



**ANEXO - EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA  
DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024**

ACTIVIDAD  BASES CONVOCATORIA (Extracto)	CURSO DE ESTUDIOS AVANZADOS: PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (III EDICIÓN)  -Virtual-	DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA LOCAL (V EDICIÓN) (Máster Virtual en Dirección Pública Local del CEMCI)  -Virtual-
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Del 17 de septiembre al 25 de noviembre.	Del 18 de septiembre al 10 de diciembre.  MÓDULO I (del 18 de septiembre al 15 de octubre): Gobernanza e Innovación organizativa en los gobiernos locales.  MÓDULO II (del 16 de octubre al 12 de noviembre): Habilidades Directivas (I); Política y Dirección Pública en los Gobiernos Locales: competencias institucionales.  MÓDULO III (del 13 de noviembre 10 de diciembre): Habilidades Directivas (II): Las personas en las organizaciones. Direccionamiento, responsabilidad, gestión del conocimiento e innovación.
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	600 euros	750 euros
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	100 horas lectivas (obligatorias). 175 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario).	120 horas lectivas (obligatorias) 150 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 1,30 puntos por la participación en la actividad formativa (100 horas) y de 2,00 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado y defensa ante una Comisión de Valoración constituida al efecto.	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 1,30 puntos por la participación en la actividad formativa (120 horas) y de 1,80 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (100 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> <li>• Certificado de aprovechamiento (175 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación que será defendido ante la Comisión de Valoración de la actividad formativa y sea considerado apto por la misma.</li> </ul> <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (100), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (120 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> <li>• Certificado de aprovechamiento (150 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa.</li> </ul> <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (120), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>

<b>ACTIVIDAD</b>  <b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>	<b>CURSO DE ESTUDIOS AVANZADOS: TEMÁTICAS DE ACTUALIDAD, PROCESALES Y SUSTANTIVAS, PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (III EDICIÓN)</b>  <b>-Virtual-</b>	<b>TALLER: ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE UNA ENTIDAD LOCAL PARA EL AÑO 2025</b>  <b>-Virtual-</b>
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Del 19 de septiembre al 27 de noviembre.	Del 20 de septiembre al 17 de octubre.
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	600 euros	250 euros.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	100 horas lectivas (obligatorias). 175 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario).	40 horas lectivas (obligatorias).
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 1,30 puntos por la participación en la actividad formativa (100 horas) y de 2,00 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado y defensa ante una Comisión de Valoración constituida al efecto.	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (100 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> <li>• Certificado de aprovechamiento (175 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación que será defendido ante la Comisión de Valoración de la actividad formativa y sea considerado apto por la misma.</li> </ul> <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (100), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS ELECTRÓNICOS, EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS, REGISTRO Y ARCHIVO ELECTRÓNICO (VII EDICIÓN)</b>	<b>CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: CONTRATOS TÍPICOS EN LA LEY DE CONTRATOS 9/2017 (VII EDICIÓN)</b>
<b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>	<b>-Virtual-</b>	<b>-Virtual-</b>
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Del 24 de septiembre al 21 de octubre.	Del 26 de septiembre al 23 de octubre.
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	275 euros.	275 euros.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	40 horas lectivas (obligatorias).	40 horas lectivas (obligatorias).
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>

ACTIVIDAD  BASES CONVOCATORIA (Extracto)	JORNADA DE EXCELENCIA: RELACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES CON LAS NOTARÍAS Y REGISTROS DE LA PROPIEDAD  -Presencial-	WEBINARIO LOCAL: EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES POR LAS ENTIDADES LOCALES  -Virtual-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Granada, 27 de septiembre.	1 de octubre.
METODOLOGÍA	Presencial, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas	
DERECHOS DE MATRÍCULA	Gratuitos.	Gratuitos.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	5 horas lectivas (obligatorias).	1 hora lectiva (obligatoria).
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES		
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	• Certificado de superación (5 horas).	• Certificado de superación (1 hora).

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CURSO: LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO PREVISTO EN LA LEY 39/2015 LPACAP (XI EDICIÓN)</b>	<b>CURSO ESPECIALIZADO DE DISEÑO Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS (III EDICIÓN)</b>
<b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>	<b>-Virtual-</b>	<b>-Virtual-</b>
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Del 1 al 28 de octubre.	Del 2 de octubre al 10 de diciembre.
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	250 euros.	600 euros.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	40 horas lectivas (obligatorias).	100 horas lectivas (obligatorias).
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 1,30 puntos por la participación en la actividad formativa (100 horas).
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>TALLER: PLAN DE RIESGOS LABORALES EN LAS ENTIDADES LOCALES: ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y CONTROL</b>	<b>ESPACIO POLÍTICO LOCAL: EL DISCURSO POLÍTICO ELABORADO E IMPROVISADO, GANAR UN DEBATE, MESA REDONDA O ASAMBLEA</b>
<b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>	<b>-Virtual-</b>	<b>-Presencial-</b>
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Del 3 al 30 de octubre.	Granada, 4 de octubre
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Presencial, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidas las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	Cargos electos de las entidades locales. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidas personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa, las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	250 euros.	60 euros.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	40 horas lectivas (obligatorias).	5 horas lectivas (obligatorias).
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).	
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (5 horas).</li> </ul>

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>TALLER: URBANISMO PARA TÉCNICOS EN LA INTERVENCIÓN DE EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO (IV EDICIÓN)</b>	<b>TALLER: PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA (VII EDICIÓN)</b>
<b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>	<b>-Virtual-</b>	<b>-Virtual-</b>
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Del 9 de octubre al 5 de noviembre.	Del 16 de octubre al 12 de noviembre.
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	250 euros.	250 euros.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	40 horas lectivas (obligatorias).	40 horas lectivas (obligatorias).
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>

<b>ACTIVIDAD</b>  <b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>	<b>CURSO: ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS PARA NIVELES INTERMEDIOS (III EDICIÓN)</b>  <b>-Virtual-</b>	<b>TALLER: LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (V EDICIÓN)</b>  <b>-Virtual-</b>
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Del 22 de octubre al 18 de noviembre.	Del 23 de octubre al 19 de noviembre.
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	250 euros.	250 euros.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	40 horas lectivas (obligatorias).	40 horas lectivas (obligatorias).
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	La valoración de la presente acción formativa, en caso de que así procediera, a efectos del baremo de méritos autonómicos de aplicación en concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, correspondería al Tribunal de valoración de la correspondiente convocatoria, de conformidad con el Decreto 64/2020, de 5 de mayo (BOJA núm.89, de 12 de mayo), en el marco de la misma.	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CURSO: CAPACITACIÓN PARA MIEMBROS DE ÓRGANOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN (III EDICIÓN)</b>	<b>MUNICIPIOS DE GRANADA AL DÍA: CURSO: NUEVOS SISTEMAS DE GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES LOCALES</b>
<b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>	<b>-Virtual-</b>	<b>-Virtual-</b>
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Del 29 de octubre al 25 de noviembre.	Del 30 de octubre al 26 de noviembre.
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa, de entidades locales de la Provincia de Granada.
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	250 euros.	Gratuitos.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	40 horas lectivas (obligatorias).	40 horas lectivas (obligatorias).
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).	
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>

<b>ACTIVIDAD</b>  <b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>	<b>WEBINARIO LOCAL: NUEVO MODELO DE LIDERAZGO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ECOSISTEMAS DE APRENDIZAJE. (EN COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL SECTOR PUBLICO)</b>  <b>-Virtual-</b>	<b>CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: LA INSPECCIÓN LOCAL. ESPECIAL REFERENCIA A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA URBANÍSTICA</b>  <b>-Virtual-</b>
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	5 de noviembre.	Del 5 de noviembre al 2 de diciembre.
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	Gratuitos.	275 euros.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	1 hora lectiva (obligatoria).	40 horas lectivas (obligatorias).
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>		De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (1 hora).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>

<b>ACTIVIDAD</b>  <b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>	<b>CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: SITUACIÓN ACTUAL DE LA PLUSVALÍA MUNICIPAL (III EDICIÓN)</b>  <b>-Virtual-</b>	<b>CURSO: GESTIÓN ELECTRÓNICA DEL PADRÓN DE HABITANTES</b>  <b>-Virtual-</b>
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Del 6 de noviembre al 3 de diciembre.	Del 7 de noviembre al 4 de diciembre.
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidas las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	275 euros.	250 euros.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	40 horas lectivas (obligatorias).	40 horas lectivas (obligatorias).
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>TALLER: FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DE LAS ENTIDADES LOCALES (XII EDICIÓN)</b>	<b>TALLER: PON A TU AYUNTAMIENTO EN EL MAPA: MARKETING DIGITAL EN LAS ENTIDADES LOCALES</b>
<b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>	<b>-Virtual-</b>	<b>-Virtual-</b>
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Del 12 de noviembre al 9 de diciembre.	Del 12 de noviembre al 9 de diciembre.
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	250 euros.	250 euros.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	40 horas lectivas (obligatorias).	40 horas lectivas (obligatorias).
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>TALLER: GESTIÓN TRIBUTARIA DE LOS IMPUESTOS Y LAS TASAS EN LAS ENTIDADES LOCALES (X EDICIÓN)</b>	<b>TALLER: PRAXIS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL</b>
<b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>	<b>-Virtual-</b>	<b>-Virtual-</b>
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Del 13 de noviembre al 10 de diciembre.	Del 21 de noviembre al 18 de diciembre.
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	250 euros.	250 euros.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	40 horas lectivas (obligatorias).	40 horas lectivas (obligatorias).
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: ANÁLISIS DEL RÉGIMEN JURÍDICO ACTUAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA</b>	<b>MUNICIPIOS DE GRANADA AL DÍA: CURSO: ANÁLISIS DE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE ANDALUCÍA Y APLICACIÓN POR LAS ENTIDADES LOCALES</b>
<b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>	<b>-Presencial-</b>	<b>-Presencial-</b>
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Granada, 28 y 29 de noviembre.	Granda, 2 y 3 de diciembre.
<b>METODOLOGÍA</b>	Presencial, con orientación teórico-práctica.	Presencial, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa, de entidades locales de la Provincia de Granada.
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	275 euros	Gratuitos.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	16 horas lectivas (obligatorias).	16 horas lectivas (obligatorias).
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	La valoración de la presente acción formativa, en caso de que así procediera, a efectos del baremo de méritos autonómicos de aplicación en concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, correspondería al Tribunal de valoración de la correspondiente convocatoria, de conformidad con el Decreto 64/2020, de 5 de mayo (BOJA núm.89, de 12 de mayo), en el marco de la misma.	
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	• Certificado de superación (16 horas).	• Certificado de superación (16 horas).

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CURSO: INTELIGENCIA EMOCIONAL EN EL TRABAJO</b>
<b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>	<b>-Presencial-</b>
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Granada, 11 y 12 de diciembre.
<b>METODOLOGÍA</b>	Presencial, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	250 euros
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.
<b>HORAS LECTIVAS</b>	16 horas lectivas (obligatorias).
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,25 puntos por la participación en la actividad formativa (16 horas).
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (16 horas).</li> </ul>

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

*Aprobados para el ingreso en la categoría de Auxiliar de Enfermería*

## EDICTO

Expte.: 2022/PES\_01/015940

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación complementaria de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Auxiliar de Enfermería, convocado por resolución de 7 de julio de 2022 (BOP 19/07/2022).

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 9 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Auxiliar de Enfermería, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación complementaria de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, 3 de junio de 2024.

## ANEXO I

Relación complementaria de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Auxiliar de Enfermería

<u>Nº de orden</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Puntuación total</u>
1	Serrano Carrillo, María del Carmen	***2382**	48,6
2	Torres Fernández, María Eva	***5513**	48,1
3	Alonso García, María del Pilar	***1127**	47,8
4	Aldao Lago, María del Pilar	***0618**	47,8
5	Mateo Recio, Juan Pedro	***8216**	47,5
6	Aneas Pérez, María Gertrudis	***9128**	47,1
7	Cámara García, María del Carmen	***2821**	47,1

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

*Nombramiento de personal para el ingreso en la subescala Administrativa de Administración General*

## EDICTO

Expte.: 2024/PES\_01/003938

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la subescala Administrativa de Administración General, convocado por resolución de 7 de julio de 2022 (BOP 19/07/2022).

Mediante resolución de 07 de julio de 2022, de la Delegación de Recursos Humanos ("Boletín Oficial de la Provincia" de 19 de julio de 2022), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la subescala Administrativa de Administración General de la Diputación de Granada (Estabilización por concurso).

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 17/01/2024) y relación complementaria (BOP 09/04/2024) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 9 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la subescala Administrativa de Administración General, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la subescala Administrativa de Administración General de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo de esta resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, 28 de mayo de 2024.

## ANEXO I

## Relación de nombramientos en la subescala Administrativa de Administración General

N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Centro de destino	Puesto de trabajo	Plaza/ Código PT	Nivel CD	C. Específico
1	Jiménez Castillo, Silvia	***1566**	Empleo y Desarrollo Provincial	Administrativa	93067/ 3334	17	13.321,42 €
2	Rull Pérez, Inmaculada	***2262**	Secretaría General	Administrativa	93065/ 3332	17	13.321,42 €
3	Lián Gámiz, Inmaculada	***5546**	Recursos Humanos	Administrativa	90942/ 942	17	13.321,42 €
4	García Fernández, Bibiana	***8055**	Servicios Generales Obras y Servicios	Administrativa	91765/ 1432	17	13.321,42 €
5	Quirós Padilla, Concepción	***9616**	Servicios Generales Obras y Servicios	Administrativa	90135/ 0135	17	13.321,42 €
6	Rodríguez Morales, Olga	***6569**	Servicios Generales Obras y Servicios	Administrativa	90059/ 0071	17	13.321,42 €
7	Ruz Martínez, María Mercedes	***6668**	Secretaría General	Administrativa	91699/ 2522	17	13.321,42 €
8	Gálvez Rubio, Ana	***7128**	Servicios Sociales Comunitarios - Servicios Centrales	Administrativa	91147/ 2139	17	13.321,42 €
9	Sánchez Sánchez, José Miguel	***9982**	Carreteras	Administrativo	90071/ 2466	17	13.321,42 €
10	López Hernández, María Carmen	***2072**	Servicios Sociales Comunitarios - Centro Vegas Altas	Administrativa	90076/ 0076	17	13.321,42 €
11	Polo Espínola, Carmen Eulalia	***7834**	Recursos Humanos	Administrativa	90145/ 0536	17	13.321,42 €
12	Hidalgo Aguado, María Eva	***8172**	Recursos Humanos	Administrativa	90072/ 2645	17	13.321,42 €
13	Sánchez Atienza, Raquel Agueda	***1293**	Deportes	Administrativa	90105/ 0105	17	13.321,42 €
14	Jiménez Pérez, María Encarnación	***3787**	Deportes	Administrativa	90122/ 0049	17	13.321,42 €

NÚMERO 3.331

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA***Aprobados para el ingreso en la especialidad de Fisioterapeuta***EDICTO**

Expte.: 2022/PES\_01/022150

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Fisioterapeuta, convocado por resolución de 11 de octubre de 2022 (BOP 28/10/2022) de estabilización por concurso oposición.

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 10 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Fisioterapeuta, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Recursos Humanos copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada,

con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 4 de junio de 2024.

**ANEXO I**

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Fisioterapeuta

Nº de orden: 1

Apellidos y nombre: Puertas Pertíñez, Elisabet

DNI: \*\*\*2789\*\*

Puntuación total: 56,87

NÚMERO 3.332

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA***Primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes***EDICTO**

Expte: 2021/PES\_01/28143

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes convocado por resolución de 29 de noviembre de 2021 (BOP 01/12/2021).

En cumplimiento de lo previsto en la base 10.2 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes de la Diputación de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el viernes día 28 de junio de 2024 a las 16.30 horas en la Facultad de Ciencias sita en Avda. de Fuente Nueva, s/n, 18071 Granada.

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como de bolígrafos propios. Durante el acceso al centro y la realización de la prueba,

los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 4 de junio de 2024.

NÚMERO 3.333

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

*Aprobado para el ingreso en la categoría de Cocinero*

#### EDICTO

Expte.: 2022/PES\_01/022150

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Cocinero, convocado por resolución de 11 de octubre de 2022 (BOP 28/10/2022) de estabilización por concurso oposición.

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 10 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Cocinero, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Recursos Humanos copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados

en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 4 de junio de 2024.

#### ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Cocinero

Nº de orden: 1

Apellidos y nombre: Puentes Romero, Javier

DNI: \*\*\*2902\*\*

Puntuación total: 69,36

NÚMERO 3.320

## AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

*Padrón de la tasa por recogida de residuos, primer bimestre de 2024*

#### EDICTO

Por Decreto de 23 de mayo de 2024, se han aprobado los Padrones Fiscales de contribuyentes siguientes:

- Tasa recogida residuos primer bimestre del ejercicio 2024.

Durante el plazo de quince días se exponen al público los referidos padrones en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlos, pudiendo formularse durante el plazo de un mes desde la finalización de la exposición al público, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refun-

dido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuada por la empresa de economía mixta Aguas Vega Sierra Elvira S.A. (Aguasvira), en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En con-

secuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso, serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se deventarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Vegas del Genil, 30 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

NÚMERO 3.374

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

*Bases de la convocatoria de libre designación de puestos de trabajo*

#### ANUNCIO

Expte.: 2024/PPT\_01/000161

Con fecha 4 de junio de 2024 y número de registro de resoluciones 3060, la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica, en virtud de delegación conferida por resolución de la Presidencia de 18 de julio de 2023, ha dictado la siguiente:

resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la LRBRL, resuelvo:

Convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases:

#### 1. Objeto de la convocatoria.

Se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación de los puestos de trabajo que se detallan en el anexo de la presente resolución.

#### 2. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

2.1 Podrán participar los/as funcionarios/as de carrera que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño y que se relacionan en el Anexo de la presente resolución.

#### 2.2 No podrán participar en la presente convocatoria:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.

b) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de un año desde el pase a las mismas.

#### 3. Solicitudes y documentación

3.1 Los/as interesados/as dirigirán sus solicitudes al órgano convocante, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2 La solicitud deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto en relación con la disposición adicional quinta de la Ordenanza reguladora de la administración electrónica y del procedimiento administrativo común electrónico de la Diputación de Granada.

La solicitud podrá presentarse en el registro electrónico de la Diputación de Granada al que puede accederse a través de la siguiente URL: <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#> así como en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015. Dentro del registro electrónico de la Diputación de Granada habrá de accederse a la siguiente ruta: Personal -> Procedimientos de provisión de puestos de trabajo -> Alta de solicitud.

3.3 Además de los datos consignados en el modelo de solicitud, los aspirantes acompañarán a la misma su currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, el tipo de relación de servicios, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estimen oportuno poner de ma-

nifiesto, acompañando la documentación justificativa de tales extremos. Los méritos alegados se computarán hasta el último día, inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos referidos al tipo de relación de servicios, años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Diputación de Granada, grado personal consolidado y méritos formativos que consten en el registro de formación de la Dirección General de Recursos Humanos, se incorporarán de oficio, cuando se trate de funcionarios con destino en la misma.

#### 4. Resolución de la Convocatoria

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los aspirantes, a dictar la resolución correspondiente, en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El puesto deberá ser adjudicado motivadamente entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

La resolución del procedimiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 5. Toma de posesión

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del procedimiento en el BOP. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

#### 6. Relaciones con los interesados

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la página web de la Diputación de Granada, en el apartado "Delegaciones" / "Recursos Humanos" / "Provisión de Puestos".

Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247972.

#### 7. Norma final

7.1 En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 4 de junio de 2024.-La Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

### ANEXO

#### Convocatoria de puestos de trabajo de libre designación

Nº	Características					Requisitos				Observ.
	Puestos de trabajo	Centro	CD	CE	Dispersión geográfica	Admón.	Escala	Grupo	Requisitos adicionales	
1	Secretaría Delegación (Deportes e Instalaciones Deportivas)	530 – Recursos Humanos	18	16.045,96 €	No	DG	AG/AE	C1/C2	---	D3

CD: Complemento de destino.

CE: Complemento específico.

DG: Diputación de Granada, personal funcionario en la Diputación de Granada al amparo de la disposición transitoria novena de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, y personal funcionario integrado en la Escala de Administración General de sus organismos públicos dependientes.

AG/AE: Administración General/Administración Especial.

D3: Disponibilidad 75 h/año.

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

**DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

*Resolución parcial de convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación*

**EDICTO**

Expte.: 2024/PPT\_01/000089

Con fecha 4 de junio de 2024 y número de registro de resoluciones 3059, la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica, en virtud de delegación conferida por resolución de la Presidencia de 18 de julio de 2023, ha dictado la siguiente:

resolución por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Por resolución de 27 de marzo de 2024 (BOE de 01/04/2024) se anunció convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Con fecha 26 de marzo de 2024 y número de registro de resoluciones 1412 se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Previo cumplimiento de la tramitación prevista en el artículo 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, y vista la propuesta sobre la apreciación de la idoneidad de la personas candidatas elegidas a la vista de su trayectoria profesional y de los méritos acreditados en relación con los puestos convocados, así como el cumplimiento por parte de las mismas de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, resuelvo:

Adjudicar por el procedimiento de libre designación los puestos de trabajo indicados al personal funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en la base 5 de la convocatoria.

La resolución del procedimiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Puesto adjudicado				Datos personales adjudicatario/a			
Nº	Código	Puesto	Nivel	Nombre y apellidos	Grupo	Cuerpo o Escala	Código de Plaza
2	3590	Dirección General de Transformación Digital y Territorios Inteligentes	30	Juan Ramón La Chica Aranda	A1	Técnico de Administración General	91338

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 4 de mayo de 2024.-La Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica.

**FE DE ERRATAS**

En el BOP nº 109, de 7 de junio de 2024, página 8, anuncio nº 3.304, de la Diputación de Granada,

Donde dice:

“Listados de municipios admitidos y excluidos para subvenciones para mejora del Ciclo Integral del Agua 2023”

Debe decir:

“Aprobación definitiva de las subvenciones para la mejora del Ciclo Integral del Agua en las entidades locales de la provincia de Granada 2023”.

La misma corrección debe ser hecha en el sumario. ■